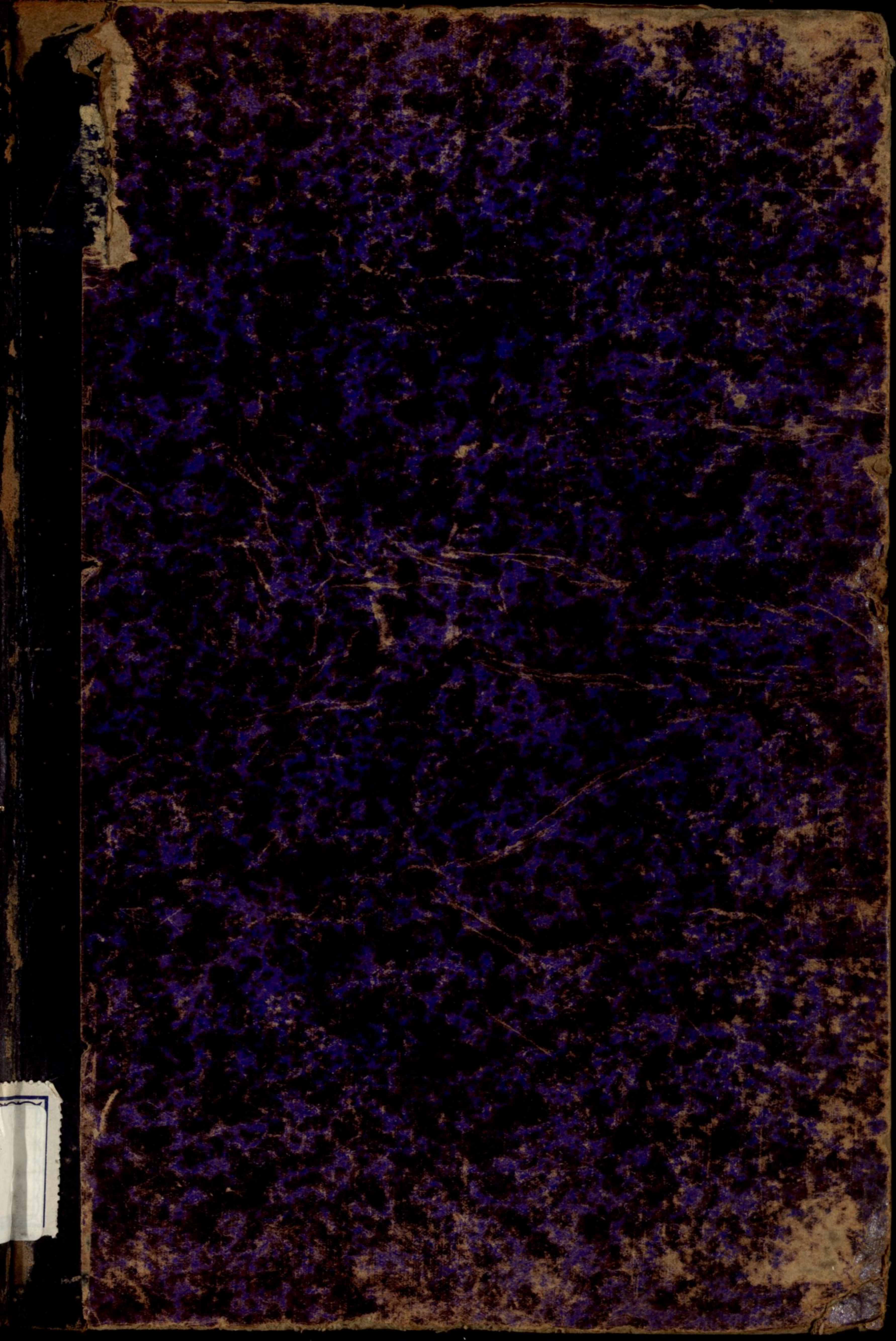
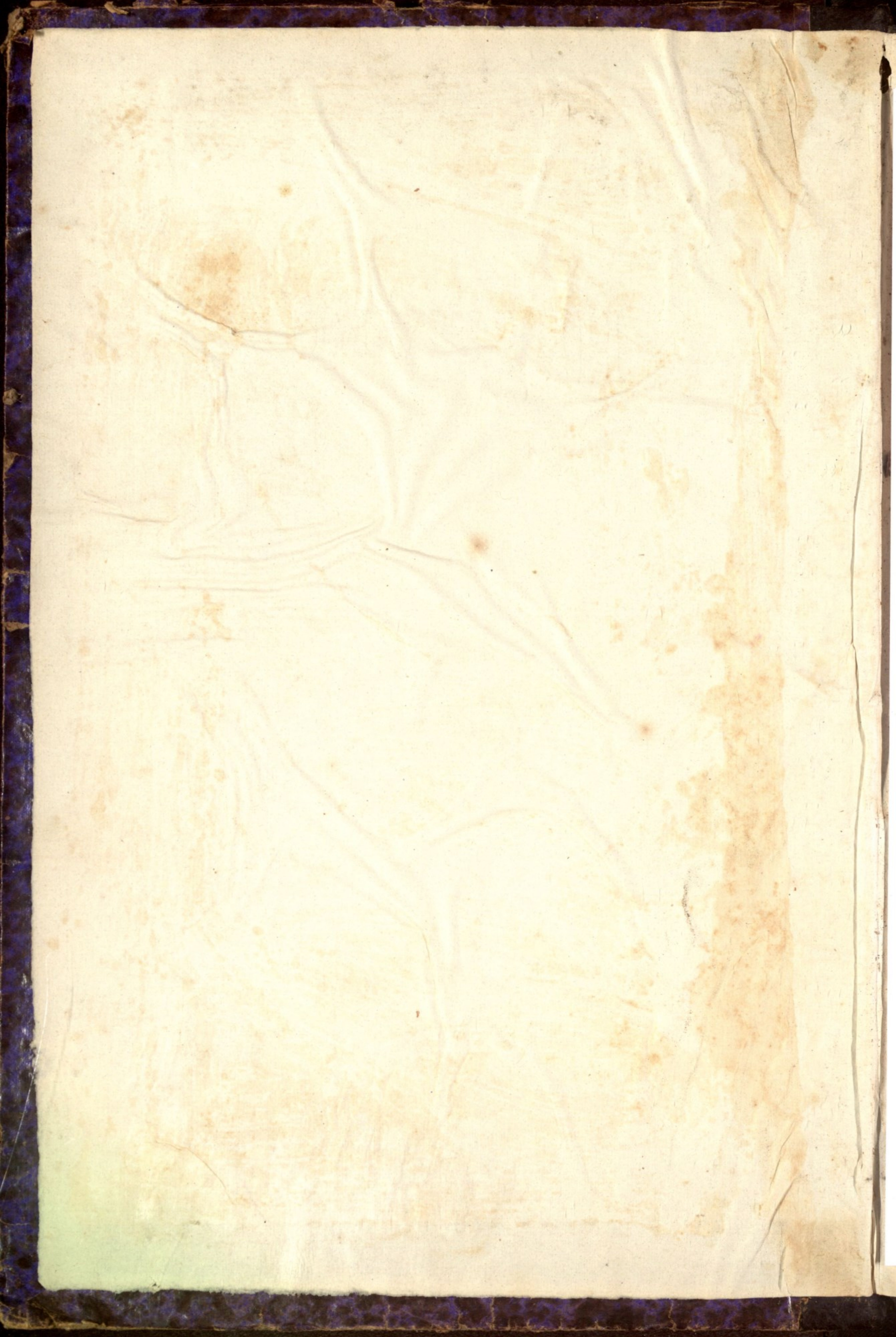


ALPHABET

1877

24





ACTAS  
CAPITULARES  
(1874)

Leg. 24







N. 0.783.519

Señor Ordinaria

Domingo A. Euseo.

En la villa de Guadalupe a cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en la Sala Capitular los <sup>señores</sup> del Ayuntamiento popular de la misma, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Sánchez Vida, con objeto de celebrar sesión ordinaria y siendo los señores de la Guadiana el Sr. Pres. de la misma, declaro al efecto el acta con letra de la anterior que fue aprobada.

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Director gerente de la empresa del Ferrocarril de Mérida a Sevilla, su fecha treinta de Diciembre ultimo, a la que se acompañaba una liquidacion del ultimo ingreso de cuantía habido en la caja de aquella sociedad, por cuenta del ochenta y cinco por ciento de esta villa, al mismo tiempo que remite una copia del certificado expedido por el agente de la obra que intervino en la venta de los valores nominales, y que como resultado del expresado ingreso y con los residuos de liquidacion, ante

riores se ha expedido y queda á disposicion de este  
municipio en resguardo provisional, suplicando  
te y siete de Diciembre anterior es el numero treinta  
y cinco que representa treinta obligaciones hipotecarias  
importantes en junto sesenta mil reales,  
ó sea cada una de á dos mil reales segun apa-  
rece en la liquidacion de que va hecho mención,  
El Ayuntamiento, visto los referidos documentos,  
acordó unánimemente autorizar como lo ha  
á D. Manuel Lopez Torre, abogado, y agente de  
esta corporacion en la capital, para que en su  
bre de dicho municipio se persiga ante la Direc-  
cion de la empresa del Fero-carril referido con la  
canta de pago que al efecto se le remita, y sea  
ja el resguardo provisional de que va hecho men-  
ción. Al propio tiempo acordó que para el caso  
de que hoyan sufrido extravio los documentos  
que se reclaman relativos á la orden de ocho  
de Octubre último, se acompañe al mismo anti-  
cipo del acuerdo tomado en sesion de diez  
y seis de Noviembre anterior y carta de pago  
por duplicado de los valores de aquella liqui-  
dacion, y todo se remita al citado D. Manuel  
Lopez Torre á los efectos indicados.  
En la cual se dio por terminada el acta  
que firman los Pres. concejales, concejales



te, de que certifica

Sanchez

Calderon

Noqueles

Juan Jose Caballero

Señor ordinaria

Domingo Haedo Cuero

En la villa de Guadalupe de

de Cuero de mil ochocientos setenta y cuatro, reu-  
niendo en la Sala capitular los tres señores justos, po-  
pular y de la villa, que al margen se expresan,  
bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Jose Sanchez  
Vidal, con el fin de celebrar sesion ordinaria y viendo  
las que de la nombrada el Sr. Presidente de la nobles-  
ta el acta colectura de la anterior, que fue  
aprobada =

Se dio cuenta de las solicitudes presentadas para  
las vacantes de los cargos de procuradores de la real  
audiencia de unidos y unidos de esta villa. El  
señor justo vista las razones que expresan los que  
fueron admitidos D. Ignacio Martin Escobar  
y D. Francisco Joines Alcaide, fueron tomadas  
en consideracion y por lo tanto acordaron con-  
terarlo de un mes para el desempeño de dichos ca-  
gos, con el haber de una peseta diaria cada  
uno y con la obligacion de que han de asis-  
tir cada uno una semana a la escuela de

adulto, que se halla á cargo de D. Juan de la Cruz  
Eniqueros.

A. propositio y visto por la corpora-  
cion que no se han presentado mas que de soli-  
tudes para el cargo de ayudante de la re-  
cudela de minas de esta villa tomo cuenta  
por D.ª M.ª del Carmen Beray Martin y la otra  
por D.ª M.ª M.ª Salgado y Palacios; acordó elegir  
á la primera para que desampare el dicho car-  
go en la recudela con D.ª M.ª M.ª de Laguna y á la  
segunda para la de D.ª M.ª M.ª de la Mota  
municionales que correspondiente y en breves  
to.

Se dio cuenta de un escrito que se fecha veinte  
y seis de Noviembre ultimo presentada Antonio  
Giles Olvera, de esta villa, interesando se  
le conceda permiso para la construccion de  
una casa en la rimada de la Cur al Paso  
colindante con el molino de aceite de D.º Mateo  
Moreno y Guerrero. El siguiente visto que tiene  
no que se pide para la construccion de una  
caja indicada sin ser de posesion publico, acordó no  
haber lugar á dicha peticion.

Seu locum sedis por terminada el auto, firmados los señores certifica

Sanchez

Quintero

Sopeles

Juan José Caballero



N.º 783.520

Acta de posesion

En la villa de Guadalupe a trece  
de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, con-  
stituido en la Sala Capitular el Sr. Abate D. José  
Gaucho Vida, con asistencia únicamente del  
primer teniente de Abate D. Jacinto Ferreras  
y Noveno, con objeto de dar cumplimiento a un  
orden del Excmo. Sr. Capitán General de esta  
Provincia, su fecha diez del corriente, por lo que  
y en uso de las facultades que le están con-  
feridas, a tenor de lo que se contiene en el  
actual y que desde luego se haga entrega  
al que con la misma fecha ha nombrado  
para sustituirle precedido por D. Casiano  
Moreno y Hernandez.

En este estado y por la causa  
preste fue electo D. Casiano Moreno  
a suro presentacion de la orden que se le  
ha remitido por el dicho capitán General

à laquelle se accompagna la lita nominal de  
los señores, que deban componer el sumi-  
simo. En su virtud el Sr. Alcalde procedió  
à dar la posesion de sus cargos respectivos,  
à los que à este auto han comparecido y son  
à saber: Para Alcalde Presidente, al Sr. Candido  
de Moreno y Alcaide, para segundo tenien-  
te de Alcalde, al Sr. Juan Rivera Cuervo, y  
para concyales, al Sr. Modesto de Vera y  
al Sr. Antonio Fontana Cuervo, al Sr. Rafael Lu-  
que, al Sr. Antonio Fontana Cuervo, al Sr. Juan Rivera Cuervo,  
que tomados al Sr. Juan Rivera Cuervo,  
al Sr. Manuel Guzman y al Sr. Antonio  
Rivero, que tomaron quieto y pacíficamente  
sin contradiccion de persona alguna.  
Con lo cual se dio por terminado este auto que  
firmaron los Sres. concyales, de que certifica

Juan Sanchez      Candido Moreno

Plácido Fernandez      Antonio Rodriguez

Juan Rivera Cuervo      Antonio Fontana

Juan Rivera      Manuel Guzman

Rafael Luque      Modesto de Vera

Juan José Caballero

*D. Candido Moreno*  
*Juan Moreno*  
*Ant. Fontana*  
*Man. Jurans*  
*Rafael Lopez*  
*Juan Moreno*  
*Ant. Rodriguez*  
*Modesto de la Cruz*

En la villa de Guadalupe a trece  
de Enero de mil ochocientos setenta y  
cuatro reunidos en la sala Capitular  
los Pres. del ayuntamiento de la misma  
que al margen se expresan bajo la pre-  
sidencia del Sr. D. Candido Moreno,  
Abarranca; en sesion ordinaria celebrada  
las diez y media de la mañana el Sr. Pre-  
sidente declaro abierta la sesion, y por  
unanimidad se acordó la destitucion de los  
funcionarios siguientes, el Sr. D. Juan Jose  
Caballero y Ferras; los dos oficiales de Pro-  
D. Rafael Calleja y Galindo y D. Tomas  
Cabeza y Belli; los peritos rurales Juan  
Ninon Niziano y Felix Yanes Abarranca  
los maestros alarifes Jose Rivero Palacios  
y Luis Rius Garcia, el encargado de regir  
el reloj Vicente Vero.

Se acordó nombrar interinamente para el  
cargo de Pro. de Ayuntamiento a D. Jose  
Juan Rius Sanchez de esta ciudad, y  
que se de cuenta de todo a los Excmos. Pres.  
Ayuntamiento General y Gobernados civil de  
la provincia

Tambien se acordó que por el Pro. cesante se  
haga entrega del archivo y demas documen-  
tos a el interino nombrado, a presencia del  
notario publico de esta villa D. Juan Can-  
tarian que se halla presente aqui.

se entregan en el acto las llaves del  
archivo y taca donde estan los papeles  
Con lo cual se dio por terminada esta ac-  
ta que firman los I<sup>tes</sup>. concurrentes de  
que certifico

Candido Moreno      Antonio Fontana  
Juan Rivero  
Manuel Gusano  
Rafael Laguna      Juan Rivero Guerrero  
Antonio Rodriguez  
Rivero  
Rodrigo de Luna  
Fco Juan Ruiz  
Mercedes 14 de Enero

sesion extraordinaria

En la villa de Guadalupe a catorce  
D. Candido Moreno de Enero de mil ochocientos setenta y cua-  
Juan Rivero Al<sup>te</sup>  
Fco Rivero Cab.  
Antonio Fontana  
Juan Rivero Al<sup>te</sup>  
Man. Juana  
sesion extraordinaria y siendo las once de  
su mañana se declaro el acta abierta y le-  
da la anterior fue aprobada.

Por varios I<sup>tes</sup> concejales se solicitó  
se practicase un reconocimiento determi-



N.º. 783.523

do en los montes del Encinuar de estos pro-  
prios, para conocer su estado, y evitar ulte-  
riores responsabilidades que puedan ocasio-  
narse a este municipio. Y tomado en  
consideracion se acordó: que a la mayor  
brevedad pase una comision del seno  
del Ayuntamiento a practicar repetido re-  
conocimiento, debiendose verificar si posi-  
ble es, a presencia del sobre guarda fores-  
tal de montes de esta segunda comarca,  
para lo cual se le dirigirá la oportuna  
comunicacion; y hecho se de cuenta para  
los efectos que haya lugar.

Y igualmente se acordó nombrar para la direc-  
cion del reloj publico de esta silla a  
D. Rafael Luque Erenado, a quien se le  
hara saber dicho nombramiento.

Tambien se acordó, teniendo en consideracion a  
que han sido repuestos los parantes de las  
escuelas publicas de niños D. Ignacio  
Martin Ceballos y D. Fran<sup>co</sup>. Llanes Al-  
varero, se repropagan a los parantes de es-  
cuelas de niñas D.<sup>a</sup> Rosa Luque y D.<sup>a</sup> Es-  
colastica del Rio, toda vez que esta jus-

destitución su actividad en el desempeño de  
sus cometidos; quedando sin efecto los nom-  
bramientos hechos para dichos cargos a Do-  
ña María del Carmen Rosal y Martín y Do-  
ña Ana M<sup>ta</sup> Galindo Palacios.

Del mismo modo se acordó destituir del cargo  
de médico cirujano titular a D. Claudio  
Leon y Ruiz, quedando encargado interin-  
tamente como lo está el facultativo D. An-  
tonio Argandoña García para la asisten-  
cia de los enfermos pobres y diligencias de  
oficio.

En este acto se presentó D. José Piñero Cabal-  
lero concejal nombrado por el Excmo Sr.  
Corregidor General de esta provincia el  
cual tomó posesión de su cargo, comprom-  
etiéndose a cumplir bien y fielmente su  
desempeño.

Con lo cual se dio por terminada esta sesión  
que firman las Pres. concurrentes de que  
Certifico

Cándido Morán

Juan Piñero

Manuel Gusan

Manuel Gusan

José Piñero Caballero

Antonio Fontán

Antonio Rodríguez

Juan Piñero

José Piñero

Trinitaria



En la villa de Guadalupe a diez y

Candido Moreno  
Franc.º Martin de Ferriva  
Juan Pizarro  
Modesto de Sainza  
Ant.º Pantoja  
Ant.º Pantoja N.º  
Pascual Argueta  
Juan de la Cruz  
Juan Pizarro  
Juan Pizarro  
Man.º Guano

seis de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los Sres. del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Moreno Barranca, para celebrar sesion extraordinaria, y dio principio el acto con la lectura de la anterior que fue aprobada.

Por la citacion comparecieron los Sres. D. Fran.º Martin de Ferriva teniente primero de Alcalde, y los concejales D. Juan Castilla, Gregorio, D. Jesus Vazquez, Rivero, y D. Jose Rivero Veloz, nombrados por el Excmo. Sr. Capitan General de esta Pro.ª, a los cuales se les dio posesion de sus cargos respectivos en debida forma a seguir, cumpliendo con lo prescrito por la ley designo el Ayuntamiento el concejal que le ha de representar en todos los juicios que se promovieren en favor de los intereses del municipio y demas atribuciones que le competan, habiendo recibido este nombramiento en D. Ant.º Pantoja Gordon, el cual acepto en debida forma.

Iguualmente se nombro para suplente de dicho cargo a D. Manuel Guano La

nes.

Con el fin de que los asuntos corres-  
pondientes al municipio quedaran exacu-  
se debidamente, propuso el Sr. Presidente  
el nombramiento de comisiones que entien-  
dan en los diversos ramos de la administra-  
cion; quedando constituidas de la manera  
siguiente.

Comision de ornato y policia urbana

D. Fran<sup>co</sup>. Martin de Arriera  
" Ant<sup>o</sup>. Fontan Gordon  
" Juan Castilla y Gragera  
" Rafael Luque Exenado

Comision de policia rural

D. Juan Rivero Silvestre  
" Ant<sup>o</sup>. Rodriguez Rivero  
" Jesus Vazquez Rivero  
" Jose Rivero Veloso

Comision de hacienda

D. Juan Rivero Silvestre  
" Modesto de Cerna y Vargas  
" Juan Rivero Guerrero  
" Jose Rivero Caballero

Tambien se procedio al nombramiento de  
peritos rurales y urbanos, recayendo la elec-  
cion en Rafael Pinto Chaves y Jose M.  
Bernave Marquez para lo rustico y An-  
tonio Perez Garcia y Jose Rivero Pin-  
to, para lo urbano.



N.º. 783.522

A los cuales se les hará saber sus respectivos nombramientos para que acepten en legal forma, obligándose a prestar sus conocimientos en todos los actos que ocurran de oficio y percibiendo por los reconocimientos que certifiquen a instancia de parte los derechos que les correspondan.

Se acordó que los días en que se ha de celebrar las sesiones ordinarias sean todos los domingos a las once de su mañana.

También se nombra para interventor de los fondos al concejal D. Modesto de Vera y Vargas, el cual aceptó el cargo.

Con lo cual terminó esta sesión que firman los tres concurrentes de que Certifico

Candido Mosena

Juan <sup>de</sup> Rivera

Modesto de Vera

Antonio Fontana

Antonio Rodriguez

Juan A. de Cortázar

Rafael Laguna

Juan Rivera

Manuel Gusano

Juan Rivera

En la villa de Guadalupe a diez y ocho  
Candido Moreno  
Juan Rivera P.  
Modesto de la Cruz  
Rafael Lopez  
Alonso Jimenez  
Antonio Rivera  
de Guero de mil ochocientos setenta y cuatro,  
reunidos los Sr. del Ayuntamiento de la mis-  
ma facultad que al encargen se expresan, bojo la pre-  
sencia del Sr. Alcalde D.<sup>o</sup> Candido Moreno  
y dio principio el acto con la lectura del acta  
de la sesion anterior, que fue aprobado.

Acto seguido, por el Secretario inter-  
ino D.<sup>o</sup> Jose Juan Ruiz Sanchez, se mani-  
festó que no le era posible continuar en el  
desempeño de este cargo; y que por tanto,  
esperado de la corporacion se sirviese nom-  
brar otro que le substituyera. El Ayunta-  
miento, hecho cargo de lo expuesto, acep-  
tó dicha dimision, y nombró por unanimidad  
para expresado cargo a D.<sup>o</sup> Luis Castillay  
Pardillo.

Seguidamente se dió cuenta del decre-  
to del Ministerio de la Gobernacion para  
abreviar con la mayor urgencia las opera-  
ciones de alistamiento etc. de los mozos de  
la reserva, transcrito en el Boletín Oficial de  
la provincia, n.<sup>o</sup> 628. Tambien se vió en el mis-  
mo la circular de la Administracion Geo-  
nómica de la provincia, para que el veni-  
te del actual esté expuesto al público el re-  
partimiento del impuesto transitorio sobre  
puertas, balcones y ventanas; y se acordó que  
se cumpla lo que en la misma se previene.

Iguualmente se dió cuenta de una

comunicacion de la Junta Provincial de Instruccion pública, en la que se previene que el Ayuntamiento nombre un sustituto que se encargue de la escuela del maestro titular de esta villa D<sup>no</sup> Felipe Garcia y Diaz, durante la suspension de este, acordado por el Juzgado de Carralle. El Ayuntamiento, en su vista, acordó que se dirigiera comunicacion a la expresada Junta Provincial, manifestando que en esta poblacion no hay profesores que legalmente le sustituyan, y que en su virtud, por ahora está dicha escuela bien asistida con el maestro existente y los otros pasantes que residen en el mismo local.

Del mismo modo se acordó por unanimidad se dirigiera comunicacion al Sr. Gobernador de la provincia, consultándole lo que debiera hacerse sobre la Junta de asociados, de donde el anónimo y extraño estudio en que esta se trata.

Tambien se acordó que, si consecuencia de encontrarse sumamente apremiado este vecindario para el pago del empréstito de los cincuenta setenta y cinco millones de pesetas, se dirigiera una exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en la que se manifieste la imposibilidad de verificar el pago en la actualidad, suplicándole se conceda una próroga para ello.

Iguualmente se acordó que por la comision de ornato público se practique una visita al local, denominado Ermita de los Milagros, donde se hallan establecidas las dos escuelas de niñas, para ver el estado en que se halla, y que se dé cuenta a este municipio

de lo que diere comision su mere oserendo.

Con lo cual termino la sesion, firmando los  
Sres. concejales concurrentes, de que certifico.

Candido Moreno Juan Rivero

Modesto de Luna

Antonio Rodriguez

Rafael Laguna Manuel Gusano

Juan A. de Castilla Juan de S. J. de S. J.

Sesion extraordinaria

Jueves 22 de Enero

En la villa de Guadalupe a  
veinte y dos de Enero de mil ochocientos  
setenta y cuatro reunidos los Sres. del Ayuntamiento  
que al margen se expresan bajo  
la presidencia de D. Candido Moreno  
y Barranca con objeto de celebrar sesion  
extraordinaria a cuyo fin fueron citados  
a domicilio y siendo las seis de la tarde  
el Sr. Presidente declaro habierta la se-  
sion y dio cuenta de la liquidacion que  
presenta D. Eduardo Calderon Garcia como  
recaudador nombrado para el cobro de los  
repartimientos de arbitrio de los años  
anteriores y actuales por el Ayuntamiento  
saliente de la que resulta hallarse  
en descubierto en la cantidad de suere



N.º 783.518

mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesetas noventa y siete centimos en la forma siguiente. Por arbitrios del repartimiento de mil ochocientos setenta y cinco y uno mil ciento cincuenta y tres pesetas siete centimos por igual concepto del correspondiente a mil ochocientos setenta y dos mil quinientas setenta y tres pesetas veinte y dos centimos por el del año setenta y tres tres mil ciento setenta y una peseta cuarenta y ocho centimos y por lo respectivo al primer semestre del año actual dos mil setecientos setenta y tres pesetas setenta y siete centimos que unidos a setecientos ochenta y ocho pesetas cuarenta y tres centimos que tambien resultan en descubierto del repartimiento de Logroña componen la suma que se expresa anteriormente. Para subsanar dicho descubierto solo presenten los recibos talonario y lista cobratoria para que esta corporacion se haga cargo del cobro de dichos descubiertos y habiendo discusion acordaron por unanimidad que en virtud de lo prevenido en el art.º 36 de

La Ley de Arbitrios de veinte y tres de  
Febrero de mil ochocientos, setenta para  
la aplicacion de los medios de apremio en  
primero, y segundo, contribuyentes que si  
fueran en favor del estado han debido tanto  
el recaudador como el Ayuntamiento, usar  
de las facultades que concede la Ley de  
diez y nueve Julio e Instruccion de tres de  
Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve  
para el cobro de dichos descubiertos, y que si  
no lo han realizado bien por consideracion  
nes particulares o apasion en el ejercicio de  
sus funciones no debe este Ayuntamiento ser  
responsable a las faltas en que haya  
incurrido el anterior, no obstante de ma-  
nera alguna los expresados recibos, a no ser  
que vengan acompañados del correspondien-  
te expediente de apremio y ejecucion que  
justifique la insolencia de los contribuyen-  
tes y declaracion de ser partidas fallidas,  
como han debido formarse si efectivamen-  
te son irrealizables.

Asi mismo acordaron que resultando  
de un descubierto a favor de los fondos pro-  
vinciales por la cantidad que próximamen-  
te expresa su liquidacion, y que reclama  
con toda urgencia la Exma. Diputacion  
Provincial en su circular inserta en el  
boletín del quince del corriente, cominan



dos con comision ejecutiva contra las  
 municipalidades que para el treinta y  
 uno del actual no hayan hecho efecti-  
 vos sus descubiertas se haga presente dicho  
 acuerdo a la expresada diputacion para  
 que en el caso de disponer se expida co-  
 mision de ejecucion sea contra el Ayuntamiento  
 saliente que debe ser el responsable por  
 su oportia en el cobro de los descubiertos  
 unico recurso con que hoy cuenta los fon-  
 dos municipales para satisfacer esta obli-  
 gacion.

Con lo cual se dio por terminada la  
 sesion que firman los expresados seño-  
 res de que Certifico.

Candido Moreno Juan Rivero

Modesto de Tena

Rafael Laguna

Juan Rivero

Jose Rivero

Manuel Guasano

Fran<sup>co</sup> Martin de  
 Arroyo

Juan A de Castillo  
 Juan de Castillo  
 Bro 3

Sesion ordinaria

Domingo 28 de Enero

Candido Moreno En la villa de Guadalupe al veinte y  
 Fran<sup>co</sup> Martin de Arroyo de Cuero de mil ochocientos seten-  
 ta y cinco.

Monte Juvenal  
San Marcos Cabal  
San Marcos J. de  
San Marcos  
Haber lo Veno  
Faltan cuatro reunidos los Vies que al margen  
expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Candido Moreno y Barranca con obje-  
to de celebrar sesion ordinaria a cuyo fin se  
habrio la sesion por el Sr. presidente apro-  
vando el acta del anterior.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de  
la dimision que tenia presentada con fecha  
doce del actual, D. Marciano Calleja del cargo  
de Presidente de la Junta local de 1.<sup>a</sup> esere-  
manza y en su vista acordó por unanimi-  
dad fuera admitida y destituidos de este  
cargo todos los individuos que componen  
dicha junta, en uso de las facultades que  
le concede el Decreto de catorce de Octubre de  
mil ochocientos sesenta y ocho y que se co-  
munique a los mismos para su cumpli-  
miento cuyo junta estaba compuesta de  
los individuos siguientes.

D. Marciano Calleja Galindo Presidente  
" Fran. Rivero Salacios Vice presidente  
" Juan Galvo y Peuco  
" Jose Bogales Comalaf  
" Jose Rivero Caballero  
" Cristobal Perira Gouzales  
" Juan Jose Caballero y Gernano  
" Jose Barragan Salacios  
" Alejo de la Herra Blanco, Seco.

En el mismo acuerdo nombrar para qd.



N.º 783.517



le sustituyan en la expresada junta, con  
forme previene el artículo trece del men-  
cionado Decreto a los Pres. que se designan  
a continuación

- D. José Castillo y Grajera
- " Gayetano de Tena y Vargas
- " Leandro Lopez Espinosa
- " Juan Moreno y Guerrero
- " Juan Gonzales Puelo
- " Eugenio Fontan Garcia
- " José Rivero Caballero
- " Fran.º Rivero Palacios
- " Manuel Arcencio Mico

y que se pasara atento oficio a los mis-  
mos para su conocimiento.

Seguidamente acordó destituir a los  
alcaldes de barrios nombrados por el  
Ayuntamiento saliente por no ser de la confian-  
za de esta corporación y nombrar por  
unanimidad a los vecinos que se designan  
a continuación conforme autoriza la  
Ley municipal de veinte de Agosto de mil  
ochocientos setenta.

Nombres de los Alcaldes destituidos

D. Vicario Rodriguez barrio de Sta. Ma.  
" Fran<sup>co</sup> Gomero id. de Sta. Sebastian  
" Manuel Gomez Romero id. de Sta. Ana  
Alcaldes Nombrados

Para el barrio de Sta. Ma. D. Jose Reina Montenegro  
id. para el de Sta. Sebastian D. Jose Morente Ortega  
id. Sta. Ana D. Ant. M. Rivera Cabrera

Del mismo modo acuerdo que cese en el  
cargo de depositario de fondos municipales D.  
Jose Rivera Cabrera y nombrar por sucesor  
en la confianza de esta corporacion para  
dicho cargo a D. Jose Juan Ruiz Sanchez a cu-  
yo fin se dan conocimiento a ambos interesa-  
dos para que se verifique la entrega por  
el primero de los fondos y demas efectos per-  
tinentes a la depositaria sin perjuicio de  
la responsabilidad que pueda resultarle  
al examen de cuenta por esta municipal-  
dad.

Acto seguido se dio cuenta de la  
solicitud presentada por Cayetano Blandis  
pidiendo la concesion de terreno en el sitio  
conocido por el jurado para edificar, y acord-  
do pasarse a la comision de ornato publico y  
policia urbano para que reconocido el si-  
tio y examinado sus condiciones emita su  
parecer para los efectos oportunos y  
pueda determinarse por esta corpo-  
racion lo que proceda con arreglo

a la Ley.

Y igualmente se acordó en la presen-  
tada por Cristobal Pereira que solicita  
igual concesion en el sitio llamado el Pala-  
cio.

Tambien se acordó se expida certifi-  
cacion que reclama Francisco Guerrero y  
Perez para acreditar la propiedad de la  
finca que en la misma se menciona si  
aparece en el amillaramiento de la villa  
de esta villa que deba autorizar el  
Sr. Alcalde, Juidicio y Gov. de este Ayun-  
tamiento.

En igual reclamacion hecha por  
Ant. del Rio Pivero Palacio se acordó  
que tambien se expida identica certifi-  
cacion de lo que resulte.

Con lo que se dió por terminada  
la sesion que firman los expresados Sres.  
de que Certifico.

|                      |                                          |
|----------------------|------------------------------------------|
| Andrés Moreno        | Juan <sup>to</sup> Martínez de<br>Amador |
| Juan Pivero          |                                          |
| Manuel Gasano        | José Pivero                              |
| Juan Pivero Guerrero | Antonio Fontana                          |
| Roberto de Tena      | Luis de Quintanilla                      |

sesion ordinaria

Domingo 1.º de Febrero

Moreno  
Nieto Maestre  
Nieto Caballero  
Domingo Munio  
Alfonso  
Joaquin  
Lacortella  
Martín de Luna  
Juan  
Fontana

En la villa de Guadalupe a primeros  
de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro  
reunidos los Pres. del Ayuntamiento que se expresan  
al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Candido Moreno y Barranca se dió principio  
a la sesion ordinaria con la lectura del acta  
anterior por el Sr. Presidente que fue apro-  
bada

Por el Sr. Presidente se dió cuenta del acta  
del reconocimiento practicado en la dehesa de los  
Encinas de los propios de esta villa por la co-  
mision de individuos designados por el  
Ayuntamiento D. Juan Rivero Silvestre D. Juan Rivero  
Munio y D. Manuel Pizarro Llanes en union  
con el sobre guardado de Montes de la segunda  
comarca de este distrito D. Juan Bautista Salva-  
dor y guarda de este termino, y en vista del  
estado desastroso en que aquellos se encontraban  
por los grandes cortes hechos en arbolados  
y destruyos causados, acordó el Ayuntamiento para sal-  
var la responsabilidad en que puede incurri-  
se por una falta de tal consideracion y que se  
ha cometido durante el tiempo que ha desem-  
peñado la corporacion que cesó ultimamen-  
te, se saque copia certificada por el Sr. y  
se remita con atento oficio al Sr. Ingeniero  
Jefe de Montes de este distrito para la etc.



N. 0.783.510



Los oportunos.

Igualmente se acordó que en virtud de lo que dispone la Ley municipal en su capítulo Tercero para la organización de juntas municipales que deben componerse además del Ayuntamiento de la asamblea de asociados, para que puedan unidos acordar lo que la misma ley determina y no existiendo más junta que la nombrada por el Ayuntamiento saliente en tres de Marzo de mil ochocientos setenta y dos, que debió concluir en fin del año económico que terminó en junio de mil ochocientos setenta y tres, en cuya época debió renovarse conforme al art. 62 y 63 de la mencionada instrucción, y considerando lo indispensable que es a este Ayuntamiento la formación de la expresada asamblea, se proceda inmediatamente a la formación de la misma dividida en siete secciones y con arreglo a lo marcado en la expresada ley, y se de cuenta en la sesión próxima de la formación de las secciones.

Dado cuenta al Ayuntamiento por el Sr. Presidente de una comunicación de la junta Provincial de 1.ª enseñanza manifestando que

no puede admitirse la sustitucion del maestro  
D. Felipe Garcia Diaz por los parantes y el otro  
maestro, y no existiendo en esta villa maestro  
que reuna las condiciones legales que exige la  
ley, se acorto que se haga presente a la expre-  
sada junta esta circunstancia y que se anun-  
cié en el Boletín oficial para si alguno se en-  
cuentra con título suficiente pueda solicitar  
el servir durante la suspension del expre-  
sado maestro con la mitad del sueldo que tie-  
ne asignada esta plaza como previene la es-  
presada junta en su comunicacion de 19 de  
Enero último.

Tambien se propuso que estando llegada  
la época para el cobro del tercer trimestre del  
repartimiento de Arbitrios provinciales y mu-  
nicipales y no dando tiempo para poder nom-  
brar un recaudador con las garantías nece-  
sarias a responder a esta corporacion era ur-  
gente se determinara la forma en que habia  
de hacerse: despues de discutido ampliamente  
y considerando que este servicio no puede re-  
trasarse en manera alguna y que es un  
trabajo de igual responsabilidad para to-  
da la corporacion acordaron por unanimi-  
dad que se hiciera la recaudacion por admi-  
nistracion encargandose dos regidores, que cada  
uno de los que dure la recaudacion se en-  
carguen alternativamente de hacerla por  
el orden que esto tienen, y que para este



trabajo puedan valerse de los auxiliares y  
necesiten y los gastos tanto de esto como de  
impressions y demas que se ocasionen se  
hagan de lo marcado por premio de  
cobranza y que, para que dicha recauda-  
cion no sufra dilacion alguna se aplique  
con todo rigor la ley sin consideracion de  
ninguna especie á los morosos

Dado cuenta de la solicitud de Manuel  
Martinez Lamorano pidiendo se expida cer-  
tificacion por el Sr. Alcalde, Regidor Sin-  
dico y Trio. de venir poseyendo las fincas  
que en la misma se expresan acuerdo que  
se conceda dicha solicitud de lo que resul-  
te en el amillaramiento

Del mismo modo se acordó en la re-  
clamacion hecha por Cayetano Moreno  
Lamorano

Hecho presente que á consecuencia de  
haber sido destituido el Trio. y demas oficia-  
les que servian para auxiliar los trabajos de  
esta oficina municipal ha sido necesario  
tanto por el Trio. interior D. Jose Juan  
Perez como el nombrado por esta corpora-  
cion en propiedad utilizar para los presen-  
tes trabajos de las quintas auxiliares inte-  
rias se acuerdan los que se nombran en propiedad  
acuerdo el Ayunt.<sup>o</sup> que sea distribuido en-  
tre los expresados auxiliares por el Sr.

Alcalde la cantidad que corresponde a los  
diez y siete dias de lo consignado en el art. 1.<sup>o</sup>  
capitulo 1.<sup>o</sup> del presupuesto de gastos para ofi-  
ciales y auxiliares de la Gria.

Tambien acordó se distribuya la cantidad  
de mil cuatrocientas sesenta pesetas consig-  
nadas en el presupuesto de gastos para do-  
plazas de oficiales en el año economico actual  
en la forma siguiente: un oficial de la Gria  
con el sueldo anual nuevecientas doce pesetas  
con cincuenta cent.<sup>os</sup> y un auxiliar para esta  
distica con quinientas cuarenta y siete y cinco  
cent.<sup>os</sup> y nombrar para el primer cargo  
a D. Jose Muñoz y Valdes y para el segundo a D.  
Manuel Trisपालacio y que por el Sr. Alcalde  
se expida el oportuno nombramiento.

Con lo que se dio por terminada la  
sesion que firman los Sres. concurrentes y  
que yo el Gria. Certifico =

Candado Moreno

José Rivero

Modesto de Tena y Antonio Fontana

Rivero

Antonio Rodríguez Rivero

Rafael Luján

Manuel Guesano

Juan de Castilla

Juan<sup>co</sup> Martínez

Rivero

José de Castilla

Ye



N. 0.783.507

Moreno *sesion ordinaria*

Domingo 8 de Febro.

Marta de Ariza

En la villa de Guadalupe a ocho de

Castillo

Rivera Blanco

Febrero de mil ochocientos setenta y cua-

Guerra

tro, reunidos en la sala Capitular los se-

Luque

Rivera Rodriguez

ñores del Ayuntamiento que se expresan al

J. M. Lopez

margen bajo la presidencia del Sr.

Alcalde D. Candido Moreno y Barranca

para celebrar sesion ordinaria y leida el

acta de la anterior fue aprobada.

Por el Sr. presidente se mani-  
festo que faltando de los archivos de es-  
ta municipalidad los documentos de con-  
tabilidad respectivos a los años economicos  
de 1871 a 72 y 72 a 73 que no deben en ma-  
nera alguna faltar de este Srta. era  
de parecer se reclamaran a los individuos  
de la corporacion saliente: en su vista  
acordaron los expresados Sres. que se pase  
oficio a D. Jose Sanchez, Presidente que fue  
de la misma para que en el termino de  
dos dias presente dichos documentos y de  
no hacerlo se pasen las oportunas dili-  
gencias al juzgado para averiguar el pa-  
raclero de los expresados documentos y demas

que correspondan

Y igualmente se dió cuenta del estado en que se encontraba el cobro del tercer trimestre del repartimiento de arbitrios se de como imperrogable plaza hasta el doce del actual y que pasado se apremie a los deudores sin consideracion de ningun genero

Seguidamente se hizo presente por varios Reg. concejales la necesidad de hacer el nombramiento del comisionado que ha de llevar los mozos de la reserva acordaron nombrar por unanimidad al Sindico de este Ayunt. D. Ant. Fontana y que se le faciliten por el Depositario los recursos necesarios para este objeto de lo que dara cuenta

De conformidad con lo que previene el art. cincuenta y nueve y siguientes de la ley municipal vigente y teniendo a la vista el numero de secciones en que se ha dividido el total de contribuyentes de la signura de esta villa con inclusion de los que lo verifican por subsidio industrial se acordó proceder al sorteo de los individuos que deben componer la junta de vocales asociados al Ayunt. compuesto de triple numero al de concejales en la forma sigte

Lista numero 1.º

Comprende los propietarios de

fincas rusticas y urbana pertene-  
cientes al barrio de Sta. Ana  
que tienen su vecindad en las calles,  
siguientes - Lengua, Huertas, S. Francisco,  
Jurado, Altozano, Lopez de Ayala, Encomienda  
Granillos, S. Maria, 176 ind. que pagan  
de cont<sup>ta</sup>

11.368, 13

Lista número 2.

Comprende los propietarios que  
pagan contribucion por rustica y ur-  
bana pertenecientes al barrio de Sta. Ana  
que tienen su vecindad en las calles si-  
guientes. Milagros, Valencia, S. Barto-  
lome, Merones, Verdaderos, Plaza, S. Clara  
S. Sebastian, Herencia, Centulio, Diermo,  
Encruces, y aparecen 181 ind. que  
pagan por cont<sup>ta</sup>

10.911, 28

Lista número 3.

Comprende los contribuyentes por  
igual concepto que el anterior pertenecien-  
tes al barrio de S. Sebastian y consta  
de ciento noventa y cuatro cont. q. satisf. - 9.666, 12

Lista 4.<sup>a</sup>

Aparecen igualmente los pertenen-  
cientes al barrio de Sta. Ana y consta  
de doscientos treinta y un ind. que sa-  
tisfacen por cont<sup>ta</sup>

9.126, 07

Lista 5.ª

Comprende los ganaderos que ascienden a veinte y nueve y pagan de contribucion ..... 7.314, 16

Lista 6.ª

Aparecen los industriales comprendidos en la matrícula de subsidio en número de ciento veinte y tres que pagan por este concepto ..... 4.276, 01

Lista 7.ª

Comprende los hacendados forasteros que contribuyen en esta villa por bienes inmuebles y consta de ochenta y tres que pagan por este concepto ..... 8.092, 97

Total tributario 60.791, 74

Componiéndose el Ayuntamiento de trece concejales corresponde sacar por la suerte treinta y nueve asociados y hecho la distribución de la suma total tributaria debe designarse uno por cada mil quinientas pesetas, deducidas y a los que con arreglo al art.º 60 de los Receptos se, y arrojan el resultado que se designa a continuación

A la primera seccion ..... 7

A la segunda ..... 7

A la tercera ..... 6





N. 0.783.506

A la cuarta seccion ..... 6  
 A la quinta ..... 8  
 A la sexta ..... 3  
 A la septima ..... 9

Total de asociados 39

Y verificando el sorteo segun dispocion por la ley dio el siguiente resultado

Primera seccion

|                          |     |     |
|--------------------------|-----|-----|
| Jose de Calvez Contreras | 72  | 92  |
| Cayetano Blandon         | 114 | 50  |
| Jose James Cils          | 60  | ... |
| Joaquin Guerrero Sanchez | 39  | 37  |
| Jose Barrera Pouda       | 40  | 21  |
| Sebastian Jose Rivero    | 108 | 46  |
| Ant. Benave Marquez      | 14  | 17  |

Segunda seccion

|                          |            |           |
|--------------------------|------------|-----------|
| Jose Torrico             | 218        | 71        |
| Adriano Calderon Pizarro | 10         | 50        |
| Jose Jesus Rivera        | 98         | 91        |
| Juan Gonzales Puelo      | 74         | 81        |
| Miguel Charles Puelo     | 29         | 14        |
| Ant. J. Moreno Palmoral  | 26         | 30        |
| Ant. Rivero Palacio      | 2          | 68        |
| <u>Suma</u>              | <u>944</u> | <u>71</u> |

Tercera seccion

|                                   |    |    |
|-----------------------------------|----|----|
| Jose M. <sup>a</sup> Bernave      | 23 | 86 |
| Juan Jose Ortega                  | 56 | 54 |
| Fran. <sup>co</sup> Cabrera Llana | 51 | 87 |
| Jose Palacios Courales            | 31 | 08 |
| Rafael Ferrero                    | 15 | 96 |
| Manuel Aguiñon Calado             | 21 | 58 |

Cuarta seccion

|                                    |     |    |
|------------------------------------|-----|----|
| Ant. <sup>o</sup> Albarran         | 15  | 28 |
| Fran. <sup>co</sup> Vazquez Chaves | 60  | 64 |
| Manuel Flores Cordero              | 22  | 21 |
| Juan Munoz Lopez                   | 57  | 80 |
| Ant. <sup>o</sup> Yanes Cabrera    | 165 | 79 |
| Fernando Lopez Reubis              | 27  | 09 |

Quinta seccion

|                                                       |     |    |
|-------------------------------------------------------|-----|----|
| Leonardo Custella                                     | 810 | 40 |
| Fran. <sup>co</sup> Cabrera de Cote                   | 212 | 96 |
| Ant. <sup>o</sup> Garcia Matias                       | 10  | 50 |
| Leandro Lopez Espinosa                                | 430 | 29 |
| Rafael Romero en represent. <sup>on</sup> de su madre | 845 | 77 |

Sexta seccion

|                   |    |    |
|-------------------|----|----|
| Jose Vazquez Reus | 95 | 40 |
| Pastor Espinola   | 42 | 40 |
| Rafael Diaz       | 2  | 89 |

Sextima seccion

|                             |             |           |
|-----------------------------|-------------|-----------|
| Juan Pedro Machuca          | 78          | 12        |
| Jose Palop                  | 432         | 97        |
| Fran. <sup>co</sup> Delgado | 371         | 62        |
| Suma                        | <u>4803</u> | <u>23</u> |



|                    |              |             |           |
|--------------------|--------------|-------------|-----------|
| Alonso Romero      | Suma anti    | 4809        | 29        |
| Anto. Garin Vargas |              | 4           | 15        |
|                    |              | 28          | 87        |
|                    | <u>Total</u> | <u>4836</u> | <u>29</u> |

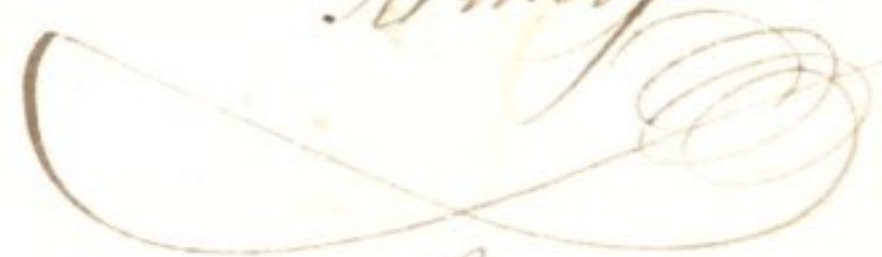
Terminado el acto en la forma que queda demostrado acuerdo el Ayuntamiento se esponga al publico la lista de asociados por terminos de ocho dias durante los cuales se admitiran las reclamaciones y escusas que se presenten por los elegidos

Con lo que se dio por concluida la sesion que firman los expresados Pres.  
de que Certifico

Laudino Molero

Fran<sup>co</sup> Martin de  
Quiroga

Juan et de Cortiller



Juan Rivero

Antonio Fonten

Rafael Saquey

Manuel Gusano

Juan Rivero



Sesion ordinaria

Domingo 15 de Febrero

Marta de Arce

Rivero Molero

Rivero Barrigosa

Cortiller

Gusano

En la villa de Guadalupe a quince de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos en la sala Capitular los Pres. del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran<sup>co</sup> Martin de Arce

va y leído el acta anterior fue aprobada

Por el Sr. Presidente se dio cuenta  
del informe de la comisión de ornato  
y policía moral en la instancia decha por  
Cayetano Blandez solicitando concesion  
de terreno y acordaron que para resolver  
lo que correspondia pase este expediente  
a los juratos de la villa para que in-  
formen despues de reconocido el terreno  
que se solicita

Tambien se acordó que por el Sr.  
Alcalde se nombre un auxiliar para  
los trabajos y cobranza a los deudores que  
no hayan satisfecho el tercer trimestre  
de arbitrios a quienes desde luego se le  
impondra los expeñamientos que marca la  
instruccion a fin de hacer efectivo con  
la mayor brevedad estos descubiertos

Con lo cual se termino la sesion  
de que Certifico =

Franco Martínez

Domingo de Rivero

Juan Pissero

Juan A. de Cortilla Rivero

Manuel Gurano

Juan de Cortilla

Sesion ordinaria

Domingo 22 de Febrero

En la villa de Guadalupe a diez



N. 0.783.504

Moreno  
Martín de Armas  
Nuero Salmón  
Juanes  
Youtan  
Llaguna  
Nuero Caballero  
Rodrig. Nuero

te y dos de Febrero de mil ochocientos e  
ciento y cuatro reunidos en la sala Capi-  
tular los Sres. del Ayunt.º que al margen  
se expresan y bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Candido Moreno y Barranca  
para celebrar sesion ordinaria y leído el  
acto de la anterior fue aprobado.

Por el Sr. Presidente se expuso q:  
en vista de la falta que hace algun  
tiempo se viene experimentando con la recon-  
centracion de la fuerza de Guardia Civil en  
la capital de la provincia de vigilancia y  
proteccion a los intereses y propiedad ru-  
ral de este termino municipal espuesto  
hoy por esa circunstancia a que pueda  
abusarse del aislamiento en que se encuen-  
tra consideraba de urgente necesidad la  
formacion de una guardia de seguridad pú-  
blica que interin volvieran a sus puestos la  
expresada Guardia Civil prestan el servicio  
necesario para garantir la propiedad e inte-  
reses de este vecindario y observancia de las  
leyes.

Despues de discutir ampliamente  
por los Sres. concejales la conveniencia de

lo propuesto por el Sr. Presidente: acordaron por unanimidad la creación de la guardia de seguridad pública bajo las bases que se expresan a continuación siempre que mereciera la aprobación del Sr. Gobernador de esta provincia a cuyo efecto se solicitara del mismo la autorización para organizarla exponiéndole la urgencia y necesidad de esta medida

Bases bajo las cuales se crea la guardia de seguridad pública y rural

1.<sup>a</sup> — Se organiza un cuerpo de guardias con destino a la custodia de la seguridad pública y propiedad rural de esta villa y su término municipal.

2.<sup>a</sup> — Se compondrá de cuatro individuos con el sueldo anual de quinientos cuarenta pesetas satisfechos por mensualidades de los fondos municipales para cuyo objeto se formara el oportuno presupuesto extraordinario por la junta municipal

3.<sup>a</sup> — Estos individuos prestarán el servicio de vigilancia y policía alternativamente en la villa y su término según las necesidades lo requirieran

4.<sup>a</sup> — Estarán bajo las ordenes del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento que distribuirá sus servicios en la forma que considere mas conveniente a defensa y custodia de los intereses y observación de las leyes

para comenzar el orden en este recindario  
5.<sup>o</sup> Para llevar a efecto lo que se indica man-  
dar el armamento que esta marcado en las  
instrucciones de vigilancia y guarderia rural  
y distintivo exterior que le de a conocer en  
su cometido

6.<sup>o</sup> El nombramiento de estos dependientes se  
hara por el Sr. Alcalde procurando sean  
en personas de acreditada honradez y prefi-  
riendo si reunen estas condiciones a los licen-  
ciados del ejercito si lo solicitan

Igualmente acordó que la comision  
de ornato de esta municipalidad en  
union con la local de instruccion pri-  
maria y peritos urbanos de la villa sean  
a reconocer las escuelas de niñas que se  
hallan establecidas en la hermita de  
los Milagros e informen despues de  
reconocido el estado en que se encuentra y  
condiciones de higiene que tenga

Dado cuenta del informe hecho por  
la junta local de primera enseñanza sobre  
el estado en que se encuentra la casa local  
que ocupa en el Pósto, la que dirige el  
maestro D. Francisco Carranco por sus  
malas condiciones y umedad del terreno  
y en atencion a que la parte alta del  
edificio en que se halla situado la de  
D. Felipe Garcia y Diaz tiene muy poco

número de niños se establezca interinamente  
reparando o se habilite otro local, por  
este Ayuntamiento en dicha parte ambas  
clases proporcionando de este modo el que  
puedan auxiliarse en los trabajos de la  
otra clase, toda vez que se halla desaten-  
dida a causa de la suspensión del expre-  
sado maestro D. Felipe García y que de-  
bera vigilar en obsequio a la instrucción  
primaria en el entretanto es habilitado  
aquel o se presenta otro que interinamente  
sirva la plaza como esta anunciado en  
el boletín oficial, acordó que así se efec-  
tue y se de conocimiento al mencionado  
maestro D. Francisco Carranco

Próxima la época en que debe for-  
marse el apéndice de alteraciones al uni-  
llaramiento de riqueza de este Distrito  
municipal, base para la derrama de  
la contribución territorial en el próxi-  
mo año económico de 1874 a 75, acordó el  
Ayuntamiento se circulen los oportunos edictos  
pidiendo a los contribuyentes relaciones  
juradas de las alteraciones que hayan te-  
nido en sus respectivas partidas de rique-  
za, haciéndoles observar que deberán  
exhibir los documentos que acrediten la  
verdadera traslación de dominio. He-  
cho convocarse la junta pericial para  
que de principio a los trabajos.

En cumplimiento de lo dispuesto



N.º 783.502

por la ley de veinte de Agosto acordaron se satisfagan en el presente mes los haberes que se adeudan por personal y materiales y alquileres a los empleados del ramo de instruccion publica hasta fin del segundo trimestre del presente ano economico y asi mismo el importe del primer semestre del alquiler que satisface esta corporacion a D. Ant.º Moreno por la casa cuartel de la Guardia Civil

Con lo que se dio por terminado el acto que firman los Pres. concurrentes de que y of el Pres. Certifico

Candido Moreno      Juan <sup>de</sup> Martiñez  
Manuel Gaspar      Ferrer

Antonio Fontan      Juan Rivero

Rafael Luque      Antonio Rodriguez  
Jose Rivero      Juan de Santalla

sesion ordinaria      Domingo 1.º de Marzo  
En la villa de Quatubascal a primero  
de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro

reunidos en la sala Capitulada los tres.  
que al margen se expresan bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Candido Moreno y  
Abarranca para celebrar sesion ordinaria.  
y leida el acta de la anterior y fué apro-  
vada.

Por el Sr. presidente se dió cuen-  
ta de la solicitud hecha por varios indi-  
viduos del Ayuntamiento que ceso en face de Cuen-  
ca ultimo a la Exma. diputacion provincial  
en que se quejan de no haberse querido  
encargar esta corporacion del cobro de los debi-  
tos que resultan por arbitrios municipales  
de la época que estubo a su cargo dicha co-  
poracion exponiendo al mismo tiempo como ju-  
stificante de su peticion frivolos pretextos y  
acusaciones contra corporaciones anteriores que  
nada tienen que ver con las razones que  
hayan asistido a este Ayuntamiento para su ne-  
gativa, y enterado y teniendo a las vista todos  
los antecedentes que obran en el archivo municipal  
que se relacionan con este asunto y cumplido  
de la orden de la Exma. diputacion provin-  
cial de veint y cuatro de Febrero ultimo acor-  
don informamos lo siguiente

1.º Como en la reclamacion que se cita se sim-  
plejan los debitos y conceptos que resultaron  
a la corporacion que termino en treinta  
y uno de Enero de mil ochocientos setenta



dos para hacer causa común con la marcha administrativa que sigue este Ayuntamiento. necesario será aun que ligeramente exponer a la Exma. Diputación provincial la verdad de los hechos para poner de manifiesto lo injusto y nada exacto de las acusaciones que hacen.

2.º Los créditos y atrasos que resultaban al cesar la corporación que terminó en treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y dos consistia en una cantidad bastante elevada en relacion con el capital repartido por los arbitrios de los años económicos de mil ochocientos setenta y uno y setenta y dos y el Ayuntamiento entrante en primero de Febrero de dicho año no tubo inconveniente en aceptar el recaudador que tenia la otra, continuando con el cobro de los atrasos que resultaban bajo la responsabilidad del que le substituyó.

3.º Que posteriormente y creyendo sin duda el Ayuntamiento que recurria mas beneficio a la gestion de la recaudacion separar del cargo al recaudador expresado dispuso el que le substituyera el Juicio de la municipalidad con su correspondiente tres por ciento de premio de cobranza y desde este momento fue cuando se noto el mayor abandono en la recaudacion. En comprobacion de lo expuesto bastará exponer a la considera-

cion de la Exma. diputacion provincial la cifra que arroja los descubiertos respectivos al año de mil ochocientos setenta y siete y uno y setenta y uno de setenta y dos que solo ascienden a dos mil setecientos veinte y seis pesetas veinte y nueve cent.<sup>os</sup> de la cantidad repartida que sumaba treinta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesetas ochenta y tres cent.<sup>os</sup> debiendo advertirse que de esta época correspondió el cobro de un semestre a la corporacion que reclama y si hubiese tenido el celo e inteligencia necesaria para no descuidar este servicio seguramente estaria finiquitado el descuberto entre las partidas que han debido resultar fallidas por involucion a otro motivo y la via de apremio que debió cumplirse hasta su terminacion.

Respecto al repartimiento de Langosta autorizado devidamente por esa Exma. diputacion provincial puede asegurarse que desde que creó el recaudador nombrado por el Ayunt.<sup>o</sup> anterior al que recurre no solamente no se ha recaudado un centimo sino que no se ha intentado el hacerlo por ninguno de los medios que la ley establece.

Ademas de lo espuesto conviene consignar que el Ayunt.<sup>o</sup> que se queja



N.º 783.501

medida hizo para dar impulso á la recaudacion de arbitrios en concepto de atrasos y corrientes puesto que resultan en descubierto muchas cuotas de primeros contribuyentes y personas acomodadas que debieron satisfacerlas oportunamente: Que tampoco se han instruido los expedientes de apremio y ejecucion que se recomiendan: Que muchos ó la mayor parte de los contribuyentes que aparecen morosos solo lo son por el mal principio establecido de no proceder contra los que se hallaban en el mismo caso por consideracion ó favoritismo de los amigos que componian el Ayuntamiento, cuya marcha siempre se injustificaba fue causa del desprestigio de la autoridad que no debió separarse de la senda que le traxera las leyes, la moral y el derecho para evitar los perjuicios reclamaciones y conflictos á que su estrana conducta ha podido dar lugar: Que una de las pruebas mas evidentes de la parcialidad con que se obrava en el asunto es la destitucion del recaudador que cumplia con el encargo que

se le habia confiado y el nombramiento  
hecho a favor del Jindico D. Eduardo Calderon  
que no obedecia a otro fin que el de llevar  
a cabo el plan de conducta que antes hemos  
expuesto con perjuicio de los intereses genera-  
les de la provincia y de la localidad: Que  
los acuerdos citados en su reclamacion so-  
lo se reducen a querer disculpar su apatia  
o negligencia en este servicio cuando han  
sido apremiados por el descuberto que recla-  
mava la Exma. diputacion provincial, y  
lo justifica el no existir en el archivo de  
este municipio documento alguno que acre-  
dite haberse empleado para el cobro la  
via de apremio y demas tramites marcados  
por las instrucciones para la realizacion  
de contribuciones e impuestos.

Por todo lo dicho y teniendo en cuenta  
que el descuberto que ha dejado el Ayunt.  
sabiendo que recurre asciende a la respetable  
suma de nueve mil cuatrocientos cincuenta  
y nueve pesetas noventa y siete cent.<sup>os</sup> con  
estos que informan que no debe por con-  
cepto alguno aceptar la responsabilidad  
moral y material de la cobranza de dicho  
debito puesto que proceden segun dejari  
manifestadas de la apatia y poca equi-  
dad con que han administrado los intere-  
ses locales y por ello es justo se le aplique  
que la pena marcada en el art. cin.

cuentas y uno de la instrucción de tres de  
Diciembre de mil ochocientos y sesenta y  
nueve o en su caso el setenta y ocho de la  
misma que trata de los procedimientos  
que deben usarse contra Ayuntamien-  
tos o individuos de la corporacion por  
falta en su cometido, mucho mas cuan-  
do la falta de ingresos por el expresa-  
do concepto hace que este municipio carez-  
ca de los recursos necesarios para atender de-  
bidamente a las obligaciones mas justas  
y perentorias.

Por lo que toca a la rendicion de  
cuentas y la administracion en general  
de esta localidad en la época que se re-  
fieren los que se refieren bastara decir  
que es inexacto cuanto por los mismos  
se supone puesto que a la salida de aquel  
Ayunt. se entregara finiquitadas las  
cuentas respectivas al presupuesto del pe-  
riodo economico de mil ochocientos setenta  
al setenta y uno y el balance correspon-  
diente a los siete meses del ejercicio del  
de mil ochocientos setenta y uno al seten-  
ta y dos que ha debido englobarse a  
las cuentas general de aquel año que  
correspondia formandolas a los reclama-  
tes y cuyo asunto aun que nada tiene que  
ver con la cuestion que nos ocupa

debe consignarse toda vez que tambien  
la mencionan en su solicitud

Asi mismo acordaron se saque  
copia certificada del informe que antea  
de y se una a la reclamacion mencio  
nada elevandose a la consideracion de  
la Exma. diputacion provincial para  
que se digue acordarlo que considere  
mas justo.

Por algunos Irs. concejales se hizo pre  
sente a la corporacion que estando proximo  
el termino del arrendamiento de los pastos de  
invernada de los quintos de la dehesa del En  
cinar de estos propios cuyos aprovechamientos  
de primavera y agostadero se hallan consig  
nados en el plan general forastero formado  
por el Sr. Ingeniero jefe de Montes de la Prov.  
y siendo estos productos uno de los recursos  
con que cuenta el municipio para atender  
a las obligaciones del presupuesto y con el fin  
de que pueda llevarse a efecto el referido ar  
rendamiento, acordo el Ayunt.<sup>o</sup> por unanimi  
dad que las comisiones de Hacienda y Policia  
moral municipal, formen con urgencia  
el pliego de condiciones que ha de regir  
en la subasta, que se sometera a la apro  
bacion del Ayunt.<sup>o</sup>, a la vez que se pro  
tigue la tasacion por peritos segun  
corresponde, cuya subasta se verificara



N. 0.783.534

el veinte y tres del actual

Con lo cual queda terminada la sesion que firman los Sres. concurrentes de que Certifico

Juan Rivero Candido Moreno

Rodrigo de Tena Antonio Fontana

Manuel Guesano Antonio Rodriguez

Juan Martin de

Alvarez

Juan de castro

Castro

Sesion extraordinaria

1 de Marzo de 1874

En la villa de Puadalcana a cuatro de  
Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro reuni-  
dos en la sala Capitulada los Sres. Concejales que con-  
ponen el Ayuntamiento de la misma, que al margen se  
expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Candido Moreno y Tabanica con el fin de cele-  
brar sesion extraordinaria a cuyo objeto se cito  
previamente a domicilio por papabeta, y siendo  
las seis de la tarde se dio principio al acto con  
la lectura del anterior que fue

aprobada

Por el Sr. Presidente se dio cuenta del despacho ejecucion espedito contra este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador de esta Prov.<sup>a</sup> con fecha veinte y ocho de Febrero último, á favor de Don José Negras y Garcia, con la cuota de siete pesetas cincuenta cent.<sup>os</sup>, por descubierta á los fondos provinciales de los años de mil ochocientos setenta y dos al setenta y tres y primer semestre del setenta y tres al setenta y cuatro, importante, diez mil ochocientos setenta pesetas setenta y ocho cent.<sup>os</sup>.

Enterado el Ayuntamiento de su cometido y vista la procedencia de los expresados descubiertos que pertenecian á la corporacion que cesó en fin de Enero último.

Considerando que estos debitos han debido satisfacerlos la municipalidad que ejerció en dicha época con los recursos que en sus presupuestos ordinarios hubieran consignado para esta oblig.<sup>ca</sup>.

Considerando que sin los fondos que haya recaudado para este objeto le han dado diferente aplicacion, dejando en descubiertos tan perjudiciales atenciones, ó no ha tenido el suficiente celo y actividad que previenen las instrucciones para realizar la cobranza de los impuestos que hubiesen arbitrado para atender á las obligaciones que pesan sobre el municipio.

Considerando que en balance presentado por la expresada corporacion el día



trece Enero en que tomo posesion la actual,  
solo han entregado la cantidad de mil cuatro  
cientas trece pesetas catorce centimos, como  
único efectivo que obraba en la depositaria.

Considerando que para cubrir las atencio-  
nes que dejaron sin satisfacer en lo que era del  
ejercicio actual tanto por ramos de instruccion  
pública, como demas servicios de Medicos, farma-  
cia y demas empleados, tan preferentes y re-  
comendado por el Gobierno, ascendia a una can-  
tidad mucho mayor que las pequeñas exis-  
tencias que dejaron.

Considerando que debido a esta improce-  
dente marcha seguida por aquella corpo-  
racion, se encuentra esta, completamente des-  
provista de recursos para cubrir tantas y  
tan importantes atenciones como pesan sobre  
la misma acordó el Ayuntamiento en vista de las  
razones expuestas protestar contra la expresada  
comision sin embargo de que acepta su  
cumplimiento por el Sr. Alcalde y se haga  
constar en el mismo despacho los motivos  
en que se funda este acuerdo, del cual se  
remittira copia certificada al Sr. Gobernador  
de esta prov.<sup>a</sup> como Presidente de la Exma.  
Diputacion prov.<sup>al</sup> para que teniendo en  
cuenta lo expuesto, y la comunicacion que  
con fecha veinte y cuatro de Enero últi-  
mo tuvo el honor de pasar este Ayun-  
tamiento expresando dicha superioridad

el estado en que se habia hecho cargo de su ad-  
ministracion, se releva de la expresada comision,  
que debe dirigirse contra la anterior municipa-  
lidad que ha ejercido sin interrupcion alguna  
desde primero de Febrero de mil ochocientos se-  
tenta y dos hasta el trece de Enero ultimo en cuya  
epoca se han contraido los descubiertos que se  
reclaman.

El mismo debe hacerse constar en este  
acta, que no habiendo presentado la copia  
mencionada las cuentas respectivas al ejer-  
cicio economico de mil ochocientos setenta y dos  
al setenta y tres, no pueden darse mas por me-  
ritos de los motivos que haya ocasionado  
tan respetables atrasos en el pago de sus obli-  
gaciones.

Con lo cual quedo terminada la se-  
sion que firman los Pres. concurrentes de que  
Certifico =

Candido Moreno  
Luis Rivero  
Modesto de Tena  
Manuel Guesano  
Juan de Castillo  
Pro

Antonio Fontana  
Antonio Rodriguez

Sesion ordinaria

Castillo

8 de Marzo de 1874

En la villa de Guadalupe a ocho de Mar-  
Moreno



N.º 783.532

Marta de Ariza

Nuevo Mundo

fontana

Rodríguez

20 de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en la sala Capitulada los Sres. del Ayuntamiento de la misma, que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Moreno y Abarranca con el objeto de celebrar sesion y siendo las once de la mañana el Sr. Presidente declaro abierta el acto con lectura de la anterior que fue aprobada

Diose cuenta de la circular del Sr. Ministro Económico de la Prov. de cuatro del actual, inserta en el boletín oficial de la misma, número cincuenta y siete, por la que se previene se proceda por las corporaciones municipales a la renovación por mitad de las juntas jurales y comisiones de evaluación de conformidad a la Real Orden de diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres, y demas disposiciones exigentes. El Ayuntamiento acordó quedar enterado y que desde luego se proceda al sorteo entre los individuos que componen la actual junta por haber sido esta renovada en su totalidad en el año de mil ochocientos setenta y dos con el fin de saber los que han de quedar fuera de la misma, haciendose despues el nombramiento

to por esta corporacion de los tres individuos que han de componer la otra mitad que por estas disposiciones se renueva en el presente año, así como se formaran tambien con arreglo a lo prescrito las correspondientes ternas p.<sup>as</sup> que elija entre ellas el G.<sup>o</sup> Administrador Económico a los individuos que tenga por conveniente, lo cual verificado dió el siguiente resultado.

Pueblo de Guadalupe

Año económico de 1863 a 64

Renovacion de la mitad de la Junta Pericial.

La de este pueblo se compone de trece ind.<sup>os</sup> núm.<sup>os</sup> igual al de su Ayuntamiento.

| Apellidos<br>via año 1863<br>verificados | Nombres.                                                                                                                             | Vecindad<br>de los<br>mismos |        |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------|
|                                          | Individuos que cesan en dicho cargo, según sorteo verificado ante el Ayuntamiento con arreglo a la Real Orden de 16 de Junio de 1863 |                              |        |
| 1. <sup>a</sup>                          | D. Juan <sup>co</sup> Rivero Palacios                                                                                                | Guad. <sup>o</sup>           | 781 04 |
| id.                                      | " Juanico Tercos Albarran                                                                                                            | id.                          | 144 11 |
| id.                                      | " Juan Ant. <sup>o</sup> Guerrero                                                                                                    | id.                          | 153 46 |
| 2. <sup>a</sup>                          | " Ramon Rivero Palacios                                                                                                              | id.                          | 102 21 |
| 3. <sup>a</sup>                          | " Juan Romero Albarran                                                                                                               | id.                          | 74 50  |
| id.                                      | " José Barragan Palacios                                                                                                             | id.                          | 764 08 |
| id.                                      | " Fernando de Castañez Lugo                                                                                                          | Constantina                  | 27 14  |
|                                          | Suplentes                                                                                                                            |                              |        |
| 1. <sup>a</sup>                          | Juan Rivero Palacios                                                                                                                 | Guad. <sup>o</sup>           | 309 38 |

|                 |                     |                    |       |
|-----------------|---------------------|--------------------|-------|
| 3. <sup>a</sup> | Hnt. Barron Burgos  | Quad. <sup>o</sup> | 52 86 |
| d.              | Tomás Chavez Mellis | d.                 | 23 78 |

Individuos que continúan perteneciendo a la Junta por haber sido elegidos en el sorteo con arreglo a la Real Orden de 16 de Junio de 1863.

|                 |                      |                    |       |
|-----------------|----------------------|--------------------|-------|
| 2. <sup>a</sup> | Jose Janes Gil       | Quad. <sup>o</sup> | 62 "  |
| d.              | Hnt. Blandes Villate | d.                 | 82 95 |
| d.              | Jose de Castro       | Constant.          | 84 84 |
| 3. <sup>a</sup> | Alonso Joaquin Lopez | Valverde           | 3 15  |
| d.              | Jose Rivero Palacios | Quad. <sup>o</sup> | 31 50 |
| d.              | Juan Jose Ortega     | d.                 | 56 84 |

Suplentes.

|                 |                       |                    |       |
|-----------------|-----------------------|--------------------|-------|
| 2. <sup>a</sup> | Tomás Garcia Ponce    | Quad. <sup>o</sup> | 65 47 |
| d.              | Juan Calderon Garcia  | d.                 | 31 34 |
| 3. <sup>a</sup> | Jose Reina Montenegro | d.                 | 28 19 |

Nombramiento hecho por esta municipalidad en uso de las facultades que tiene para elegir la mitad de los que han de reemplazar a los que cesan

|                 |                              |                    |        |
|-----------------|------------------------------|--------------------|--------|
| 1. <sup>a</sup> | D. Leandro Lopez Espinosa    | Quad. <sup>o</sup> | 430 29 |
| d.              | " Cayetano Vera y Vargas     | d.                 | 201 76 |
| d.              | " Cayetano Blandes Matamoros | d.                 | 144 59 |

Suplentes

|                 |                        |                    |        |
|-----------------|------------------------|--------------------|--------|
| 1. <sup>a</sup> | Juan Nepomuceno Llaves | Quad. <sup>o</sup> | 163 96 |
| 3. <sup>a</sup> | Jose Gordon Fontan     | d.                 | 49 46  |

Primeraterna

|                 |                            |                    |        |
|-----------------|----------------------------|--------------------|--------|
| 1. <sup>a</sup> | Jose Castilla y Erageras   | Quad. <sup>o</sup> | 385 09 |
| d.              | Jose Torrico Lopez         | d.                 | 218 71 |
| d.              | Leonardo Castello Dourosot | d.                 | 810 44 |

Segundaterna

|                 |                     |                    |       |
|-----------------|---------------------|--------------------|-------|
| 2. <sup>a</sup> | Jua Moreno Guerrero | Quad. <sup>o</sup> | 88 69 |
| d.              | Jesus Reina Cabrera | d.                 | 98 91 |

|                |                                     |          |       |
|----------------|-------------------------------------|----------|-------|
| 2 <sup>a</sup> | Jose Galvez Contreras               | Quad.    | 8869  |
|                | <u>Mercaderes</u>                   |          |       |
| 3 <sup>a</sup> | Ant <sup>o</sup> Jose Moreno        | Quad.    | 2030  |
| d.             | Fran <sup>co</sup> Rodriguez Rivero | d.       | 2999  |
| d.             | Fran <sup>co</sup> Garcia Prieto    | d.       | 2920  |
|                | <u>Forasteros</u>                   |          |       |
| 4 <sup>a</sup> | Manuel Maeso                        | Perdanga | 96199 |
| d.             | Juan Fernando Espino                | d.       | 66769 |
| d.             | Jose Palop                          | Hermana  | 43297 |
|                | <u>Suplentes</u>                    |          |       |
| 3 <sup>a</sup> | Pastor Espinola                     | Quad.    | 1937  |
| d.             | Miguel Chaves Puelo                 | d.       | 2914  |
| d.             | Rafael Ferrero Torres               | d.       | 1996  |

De cuyo documento se sacará copia certificada y se remitirá al Sr. Intimor. Económico de la provincia, a los efectos prevenidos en referida circular.

Dióse cuenta de un escrito que con fecha siete del actual presenta Fran<sup>co</sup> Rodriguez Palacio de esta vecindad por el que manifiesta que por un olvido involuntario ha dejado de inscribirse, sin duda alguna a él y a su respectiva familia en el padron general de vecinos de esta localidad y solicita que se incluya en dicho documento en la calle de Sta. Clara de esta poblacion en donde ha residido hace más de seis años. El Ayunt.<sup>o</sup> visto que expresado individuo no aparece inscrito en dicho padron y considerando que el mismo es vecino de Guadalupe acordó que se incluya al referido Fran<sup>co</sup> Rodriguez Palacio.



N.º 783.529

en referido documento así como a la familia  
que relaciona el escrito de que se hace mérito.  
El propio tiempo se dio cuenta por el Sr. Pre-  
sidente de otro escrito que con la misma  
fecha presenta D. Joaquín Gamarales López  
natural de Maguilla, por el que solicita se  
inscriba en el padrón general de vecinos de  
esta villa, que sin duda por un olvido in-  
voluntario, y por las circunstancias de hallarse  
se en algunas épocas fuera de la población,  
depara de consignarse en dicho documento.  
El Ayuntamiento visto que no resulta dicho  
individuo inscrito como vecino en expresado  
padrón acordó se incluya en el mismo  
por adición o nota que así lo acredite a  
los efectos que se propone.  
Diose cuenta de otro escrito que con fecha de hoy  
presenta Fran<sup>co</sup> Cordillo Sayago, de esta vecin-  
dad, viuda por el que solicita se le conceda un  
trozo de terreno en el cementerio público de esta  
villa para depositar en él al cadáver de su ma-  
rido Fran<sup>co</sup> Rodríguez Maleno. El Ayunt<sup>o</sup>  
en su vista acordó prestar su conformis-  
dad a la petición de la interesada y a la

concesion hecha por el Sr. Alcalde p<sup>re</sup>via-  
mente, cumpliendo todas las formalidades  
y reglas establecidas, y el pago de los derechos  
señalados al efecto.

Diose cuenta y lectura <sup>al pliego,</sup> de condiciones formadas y re-  
dactado por las comisiones de Hacienda y p<sup>ro</sup>-  
pia rural, así como de las diligencias de tasa-  
cion de los quintos en que han concepitado  
valen los pastos de primavera y agosto de  
de los quintos del Encinar en el corriente  
año. El Ayunt.<sup>o</sup> en su c<sup>o</sup>nta aprobó <sup>los</sup> expro-  
sitos antecedentes, acordando que rijan en la  
subasta los mismos a los efectos consiguientes.

Igualmente se dió cuenta de otro escrito que pre-  
senta D. Ant.<sup>o</sup> Caro Llanes y D. Manuel  
Llanes Barrera P<sup>ro</sup>s. por el que solicita  
se expida certificacion bastante a accredi-  
tar que la casa calle la Concepcion número  
catorce se halla inscrita a nombre de la ciu-  
dad de Fran.<sup>co</sup> Barrera. El Ayunt.<sup>o</sup> acordó  
se expida dicha certificacion con arreglo de  
antecedentes.

Por el Sr. Presidente se dió lectura de la circular  
del Sr. Gobernador de esta P<sup>ro</sup> de cuatro del  
actual, inserta en el boletín oficial n.º 667, in-  
stando a los Ayuntamientos como represen-  
tantes de los pueblos a que contribuyan por  
todos los medios posibles a excitar el senti-  
miento público, promoviendo suscripciones  
con destino a las necesidades de la guerra.



ra. Con su vista y animados todos los individuos de la Corporacion de tan patriótico y laudable propósito, acordaron abrir una suscripcion á metálico con el expresado objeto, y que á pesar del estado deplorable en que se hallan los fondos municipales se encubiera esta suscripcion con Docecientas cincuenta pesetas de dichos fondos, además de contribuir particularmente todos los individuos de la Corporacion y empleados del municipio con el donativo que sus circunstancias lo permitan: Que se promueva una reunion de contribuyentes que en union del Ayuntamiento nombre comisiones que se encarguen de excitar el patriotismo acreditado de este vecindario á que contribuya con los donativos en metálico, efectos y recursos útiles para el ejército: Que se dé conocimiento de este acuerdo al Sr. Gobernador manifestándole el mismo tiempo los deseos que animan á esta Corporacion en favor de las instituciones vigentes y su mas decidida Cooperacion para salvar el orden y la libertad

Con lo cual se dió por terminado el acto de que Certifico

~~Castell~~  
Candido Moreno

Juan de la Cruz  
Antonio Fontana

Antonio Rodriguez  
Juan Rivero

Antonio Fontana

Procurador de Tena

Procurador de Tena

Sesión ordinaria

Domingo 15 de Marzo

Moreno, En la villa de Guadalupe a quince de Mar.  
Martín de Trujillo de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos  
Dionisio Alarcón  
Borriquen Nuñez  
Johán  
Agui  
Francisco  
Martín

en la sala Capitular los Tres del Ayuntamiento  
 de la misma que al margen se expresan  
 y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
 dicto Moreno y Barranca, con objeto de celebrar  
 sesión ordinaria se declaró abierta con la  
 lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Diose cuenta por el Sr. Presid<sup>te</sup> de un escrito que con  
 fecha once del actual presenta Juan García  
 y García conocido por Marmolejo, de esta vecin-  
 dad por el que solicita se espida certificación  
 referente a que la casa que posee en la calle Llan-  
 ga de esta población se halla consignada en el  
 amillaramiento a su nombre. El Ayuntamiento acordó  
 se espida d<sup>cha</sup>. certificación con vista de antece-  
 dentes.

Igualmente se dio cuenta de otro escrito que  
 con fecha trece del mismo mes presen-  
 ta Juan Espino Rivero de esta vecin-  
 dad solicitando se espida certificación de  
 que la finca al sitio del Morrialp de este  
 término se encontraba amillurada a nom-  
 bre de su difunto padre y hoz en el año.  
 El Ayuntamiento acordó que se espida la certifi-  
 cación que se interese con vista de ante-  
 cedentes.

Con lo cual se dio por



N.º 783.749

Terminado el acto de que Certifico

*Fran.º Martínez de  
Rodriguez*

Candido Moreno Juan Rivero

Casa de Luque y Antonio Rodriguez

Antonio Fontan Procurador de tena

Juan el de Cortijo

*Alm. de pro. de  
D.º*

sesion ordinaria

Domingo 22 de Marzo

En la villa de Guadalcanal a veinte y dos de Mar

Moreno  
Marta  
Rivero  
Luque  
fontan  
Cortijo  
Suales  
Pro. de  
ro de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en la  
sala Capitular los Dres. del Ayunt.º de la misma que  
al margen se expresan y bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Candido Moreno y Abarranca, con objeto  
de celebrar sesion ordinaria se declaro abierta, con la

lectura del acta anterior la cual fue aprobada

Por el Sr. Presidente D. Candido Moreno y Abarranca, se  
dio cuenta al Ayunt.º del resultado obtenido en la sus-  
cripcion abierta para atender a las necesidades de la  
guerra que asciende a la cantidad y efectos que es-  
presa la lista presentada, y en su vista acordaron  
en cumplimiento de lo que recomienda el Sr. Gober-  
nador Civil de la Prov.ª, fecha diez del ac-  
tual, se remite a disposicion del mismo los

845.807.05  
fondos y efectos recaudados hasta el día, en  
embargo de quedar abierta la suscripción por  
si puede aumentarse. Comisionando para  
la entrega de estos efectos y metálicos al  
Pro. de esta corporación D. Luis de Castilla y  
Pardillo que pasará a la Capital para cum-  
plir con la misión que se le confiare, sacando  
se copia certificada de este acuerdo y que en  
unión de la lista nominal de los individuos  
que han contribuido con cantidades y efectos,  
llevará dicho comisionado con el fin antes in-  
dicado.

Igualmente se dio cuenta de la orden del Sr. Gober-  
nador Civil de la Prov<sup>a</sup>, fecha veinte del actual,  
por la que se dispone quede sin efecto la subas-  
ta que se hallaba anunciada para el día vein-  
te y tres del actual del arrendamiento a pastos de  
primavera y agostadero de los quintos de la dehesa  
del Encinar de estos propios, a cuyo efecto para  
verificar aquellas se pedirá autorización a dicha  
superior autoridad, según la misma dispone. El  
Ayunt.<sup>o</sup> acordó se cumpla cuanto en referida or-  
den previene, remitiéndose el expediente incoado  
al efecto para su aprobación; haciéndole notar  
los perjuicios que sufrirían no solamente los fon-  
dos municipales sino los de la Hacienda con  
no hacer la subasta con anterioridad a la  
época en que deben entrar los rematantes a  
aprovechar dichos pastos, puesto que transcu-  
rida aquella no daría el resultado que se apre-  
tice toda vez que los dueños de ganado, habrían

ya encontrado acomodo y no tendran interes  
en la subasta

Al propio tiempo se acordó hacer presente a  
dicho Sr. Gobernador Civil que el Ayuntamiento que cesó en  
face de Quero último, que celebró la subasta del  
arrendamiento de los pastos de invierno de la  
dehesa del Encinar de estos propios y que recando  
el importe de sus remates, fue quien dejó de cum-  
plir lo prevenido por el Sr. Ingeniero Jefe de Mon-  
tes en su informe, al no exigirse los interesados  
el cinco por ciento del importe en que remataron los  
quintos de expresada dehesa, y por consiguiente  
una vez terminados los contratos ya del arren-  
damiento no es fácil recaudar la suma que  
por este concepto corresponde, haciendo cons-  
tar que esta corporación es ajena a la res-  
ponsabilidad que haya lugar por este fal-  
to y que al efecto se remita el expediente origi-  
nal de que se trata al Sr. Gobernador Civil co-  
mo previene en su citado orden, sacando  
se testimonio o certificación del presente acuer-  
do que se acompañara tambien al expedien-  
te para que en su vista resuelva el Sr. Gober-  
nador lo que crea de justicia sobre el particu-  
lar.

Diose cuenta de un escrito que presenta Juan  
Gustavo Barrenas, fecha de hoy, por el que solicita  
se le conceda el derecho de vecindad, de serlo de  
esta villa para que acreditado en forma pueda  
eliminarse del padrón de Gavalla de la Sierra  
en donde viene figurando. El Ayuntamiento en su vis-  
ta acordó que se admita como tal vecino inscri-

biendose en el padrón a los efectos consiguientes.  
Viendo preciso para la formación del apendice  
de alteraciones al amillaramiento de riqueza con-  
tribuyente de este distrito, hacer el recuento de  
ganados para ver las abas, bajas que ha-  
yan tenido los dueños de ellos, y que sirva de  
base para hacer la derrama de la contribu-  
cion territorial en el proximo año econo-  
mico, acordó el Ayunt. nombrar de peritos  
para este objeto a D. Manuel de la Cámara  
ya que asociado de otra persona que este  
buque de su confianza, sin demora procederá  
desde luego con la urgencia que este servi-  
cio exige a practicar dicho recuento de  
todos los ganados existentes en el termino, y de  
aquellos que se hallen fuera de él, pero que  
sus dueños son contribuyentes en esta villa, pa-  
sándose a dicho Sr. D. Manuel de la Cámara el  
oportuno nombramiento a los efectos consiguientes.

Al propio tiempo se acordó se abone a la Ad-  
ministracion Economica de la Pov. la canti-  
dad que correspondiera al trimestre presen-  
te por el cincopio del impuesto sobre in-  
gresos del presupuesto municipal de esta vi-  
lla a cuyo efecto se extendiera el oportuno  
libramiento por este concepto reconociendo  
la correspondiente carta de pago que se  
unira al mismo como justificante.

Con lo que se dio por terminado el acto de que certifi-  
co

Candido Moreno Juan Rivera Antonio Fontana

Rafael Luque Antonio Rodriguez

Un. del Sr. D. Noelito de Vera Amador Geron



N.º 783.747

ordinaria

del Domingo 29 de Marzo 1874

En este día no hubo sesión

Sesión ordinaria

Domingo 5 de Abril de 1874

Moreno

Martín de Arriba

Pedro Alvarado

Lugo

Pedro Manuel

Blanco

Fontana

Castro

En la villa de Guadalcanal, a cinco de  
Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, reuni-  
éndose en la sala Capitular los Pres. que al margen  
se expresan y bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de D. Casimiro Moreno y Barranca se dió  
principio al acto con la lectura del acta  
anterior la cual fue aprobada

Por el Sr. Presidente se dió cuenta del  
oficio del Sr. Gobernador Civil de la Prov.<sup>a</sup> en  
que da las gracias al Ayunt.<sup>o</sup> y demas individuos  
que han contribuido a la suscripcion abierta  
en favor del valiente ejército nacional  
que pelea en el Norte por tan nobles y le-  
altados sentimientos. Y así mismo de ha-  
ber sido ingresado a disposicion del mismo  
la cantidad de ochocientos treinta y una pesetas  
al que asciende lo recaudado segun la  
relacion pasada al Sr. Gobernador y que se  
halla inserta en el boletín Oficial de esta  
prov.<sup>a</sup> n.º 689 =

Y igualmente se manifestó que estando au-

717.89.7  
formado por el art.º 30 de la ley de 20 de Agosto de 1870 la Junta municipal para la aprobación de presupuesto y creación de arbitrios se proceda inmediatamente a la formación por la Junta de Hacienda del presupuesto adicional del presente año económico incluyendo en el mismo los gastos que originan la creación de la Guardia rural y de seguridad pública acordado por este Ayunt.º en sesión de veintidos de Febrero último y remitida a la aprobación del Sr. Gobernador el que en su orden de veinte y uno de Marzo concede su creación y en su vista acordaron por unanimidad que así se verificase

Debiendo procederse sin pérdida de tiempo al nombramiento de los individuos que han de componer la expresada Guardia y siendo atribuciones de este Ayunt.º el nombramiento de los mismos con arreglo al art.º 58 de la Ley mencionada se acordó por unanimidad fueran los que se designan a continuación que además de reunir las condiciones marcadas en el reglamento de 8 de Noviembre de 1869 merecen la confianza de esta municipalidad

Juan Vazquez Melgarejo

José Paulo Gomez

Vicolas Martinez Franco

Antonio Yaur, Arrenal

Todos vecinos de esta villa y de acañitita



da Honradex. Con arreglo a lo que dispone el expresado reglamento en su art. 11.º y siguientes el Sr. Alcalde y G.º expediran a dichos individuos los correspondientes titulos a los mismos con las formalidades marcadas en la ley y empezaran a ejercer su cometido desde la fecha de este dando conocimiento al Sr. Gobernador para los efectos oportunos

Por varios individuos de la corporacion se manifesto la necesidad de hacer el nombramiento de inspector de carnes para el matadero publico con arreglo a lo marcado en el reglamento de 28 de Febrero de 1889 y vista las diferentes solicitudes presentadas al Ayunt.º acordaron nombrar para este cargo por ser el que mere mas condiciones y titulo de mas categoria a Jose Fernandez Lopez profesor de Veterinaria de esta villa con el sueldo de cien pesetas anuales pagadas de los fondos municipales y que se espida el oportuno nombramiento para que desde luego entre en el ejercicio de su cometido.

Veniendo el Ayunt.º la imperiosa mision de velar por la estricta observancia de los preceptos higienicos y siendo uno de los mas preferentes de policia urbana vigilar escrupulosamente el despacho de la venta de carnes destinadas al consu-

mo, y considerando que en la forma en que  
en la actualidad viene haciendose puede co-  
ntrarse por los expendedores diferentes cla-  
ses de fraude en perjuicio de la salud p<sup>u</sup>b.  
y teniendo en cuenta las diferentes quejas que  
se han producido al Sr. Alcalde sobre este  
particular acuerdo por unanimidad que la  
comision de policia urbana con asistencia  
del inspector de carnes pase a el local que  
de la propiedad de este municipio tiene en la  
calle Sta Clara llamado la carniceria y dis-  
ponga las reformas necesarias para que  
se expendan las carnes bajo la inmediata  
inspeccion de dicha comision. Que una vez  
terminados los reparos que sean necesarios  
para la mayor comodidad limpieza y  
demas condiciones de higiene se preven-  
ga a los expendedores de carnes frescas  
que solo en dicho local podran expen-  
derse este articulo bajo la inmediata ins-  
peccion de el Ayuntamiento y sus delegados. Que  
los expendedores satisfaran como arbitrio  
para los gastos de conservacion custodia  
y mejoras de dicho deposito veinte y cinco  
cent. de peso diario por cada tabla que  
establezcan para el despacho. Que luego  
que se establezca el expresado estableci-  
miento quede prohibido la venta de carnes  
para el publico que no se verifiquen en  
aquel local y sacrificiadas en el matadero.



N.º 783.746

de esta villa bajo la pena que marcan las instrucciones a los que dejen de dar la debida observancia a cuyo efecto se anunciara al público para su conocimiento

Que encontrándose este local destinado a cárcel o depósito municipal de esta villa se establezca en el edificio conocido con el nombre de Hermita de la Concepcion en que antes se encontraba y al efecto pase a reconocerlo la expresada comision p.<sup>a</sup> que si fuera necesario algun reparo disponga se lleve a efecto con cargo al capítulo 7.º art. 2.º del presupuesto de gastos.

Por los individuos de la comision de ornato y policia urbana se dio cuenta del reconocimiento practicado en el edificio que hoy ocupan las escuelas de niñas llamado Hermita de los Milagros al cual asistió la junta local de instruccion primaria p.<sup>a</sup> ritos de la villa y medico titular de la misma y enterada la corporacion del informe dado por la expresada comision en cumplimiento de lo acordado en la sesion de 22 de Febrero anterior se acordó despues de

discutida adoptar las disposiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Fue visto la parte de local que ocupa la escuela de niñas que dirige la maestra D.<sup>ña</sup> M.<sup>ta</sup> Franco del Peño el cual suene las malas condiciones de ser de una elevacion de masia de excesiva para esta clase por lo desahogado unido a la constante humedad que en el mismo se advierte con la sola claridad que entra por una ventana de pequeñas divisiones habierta a la calle de Lopez de Ayala en donde a distancia de pocas mas de metro y medio esta la puerta principal que fue de la hermita y que es necesario tenerla habierta para dar alguna luz mas al local y entrada de niñas en esta escuela produciendo una frialdad de manera desagradable y hasta perjudicial para la salud y mas cuando la forma en que esta dividido el local por medio de un tabique que solo llega a la mitad de la altura del salon lo cual hace que se crucen los aires que tanto por esta puerta que ya va mencionada como otra que de igual tamaño hay al otro lado por donde entran los que asisten a la otra clase y que siendo ambas de grandes dimensiones por el objeto a que en su primitivo tiempo fueron destinadas sin que resguarde ni para alguna de cristales ni otra clase de reserva tiene que proporcionar muy pocas abrigo y una continua incomodidad.

didad y particularmente en esta parte del edificio, se traslade la escuela de niñas de la casa de la esposa Doña M<sup>ta</sup> Francisca de N<sup>ra</sup> a la casa calle de Santiago en donde antes estaba y que reúne todas las buenas condiciones de higiene y comodidad al mismo tiempo que pueden habitar dicha profesora y que el aumento de setenta y cinco pentas que sobre lo que tiene asignado para alquiler se incluya en el presupuesto adicional. Este acuerdo se comunicara sin perdida de tiempo a dicha maestra para su cumplimiento

2<sup>a</sup> = Sin embargo de que la otra parte del local es de no tan malas condiciones por estar en el sitio mas reservado del edificio y tiene menos comunicacion cerrada la puerta que da a la calle de Lopez de Ayala siempre adolece de los defectos de frialdad humedad y poca luz para las labores y estudio de las niñas circunstancias indispensables para el adelanto en su ensenanza y ademas la demarcada estension del local sin preparacion para esta clase de establecimiento mientras no se hicieran en el dicho edificio una obra proporcionada a los muchos defectos de que adolece, se presenga a la maestra Doña Ana M<sup>ta</sup> de Luque que tan luego como encuentre una casa que reúna condiciones para la escuela avisar a este Ayuntamiento para que traslade la escuela toda vez que las muchas

y justas reclamaciones de los vecinos exigen esta determinación que aun que grave los fondos municipales no debe esta corporación desatender en obsequio a la instrucción tan recomendada para todas las clases de la sociedad.

3.º = Que luego que sea encontrado un local apropiado para escuela y habitación de la maestra se tome por esta corporación y se establezca en ella abonándose el exceso a cuyo objeto se incluya en el presupuesto adicional la cantidad que se considere necesaria.

4.º = Que se saque copia de este acuerdo y se remita a la junta Prov. de instrucción primaria para su conocimiento segun tiene mandado en comunicacion de 27 de Marzo último.

Se dió cuenta de la solicitud hecha por la Sra. Dña. Matilde Herrera y da de D. Joaquin Lopez de Argala para que se expida certificación bastante a acreditar estar comprendido en el amilaramiento las fincas de su propiedad en la misma se mencionan y acordó que por el Sr. Alcalde, Sindico y Pro. se dió de lo que resultó.

Con lo que se dió por terminada la sesion de que certifico

Candido Moreno Amigo  
Juan de los Rios

Rafael Luque Antonio Rodriguez

Procedido de una Antonio Fontan  
Sesion



N.º 783.741

ordinaria

Domingo 12 Abril 1874

Morales  
Martín de Arce  
Díaz del Puerto  
Luzuriaga  
Fontana  
Pena  
Cortés

En la villa de Guadalupe, á doce de Abril  
de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en  
la sala Capitular los Sres. del Ayunt.º que  
al margen se expresan bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Candido Moreno y Bar-  
rera se dio principio á la sesión con  
la lectura del acta anterior, la cual fué  
aprobada.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de lo  
presupuesto adicional extraordinario forma-  
do por los individuos de la comisión de ha-  
cienda y Juicio de este Ayunt.º y enterados  
y estando conformes acordaron se exponga al  
público por término de quince días y se cite  
á la asamblea de asociados para que trascurri-  
do este plazo proceda á su examen y aprova-  
ción.

Por la comisión de ornato y policía ur-  
bana se manifestó estar terminados los tra-  
bajos de reparación hechos en local de las  
carnecerías y dispuesto para poderse esta-  
blecer en el mismo la venta de este artícu-  
lo como tiene acordado el Ayunt.º en la

sesion anterior y en su vista dispuso que se anuncie al público y se notifique a los espedidores de carrnes que en el término de tres dias se trasladen al espedido local si quieren espedir este artículo en la inteligencia que de no verificarlo incurriran en la multa que el Sr. Alcalde considere prudente a su falta con arreglo a la ley de 20 de Agosto de 1870 y en caso de reincidencia se pasen las oportunas diligencias al Sr. Jefe municipal para que imponga la pena que su desobediencia diere lugar con arreglo al Código.

Por varios individuos se manifestó la necesidad de formar un inventario exacto de todos los útiles y herramientas de la propiedad de este municipio con expresion del establecimiento u objeto a que esta destinado y que se haga cargo el Sr. Regidor Sindico de los mismos para la debida formalidad y en su vista acordó que así se verificase.

Por el Sr. Presidente se dió lectura de la orden del Sr. Gobernador de esta prov.<sup>ca</sup> recomendando la necesidad de crear la guardia rural en este pueblo y el aumento de ella con de esta creada por ser uno de las mas preferentes atenciones para la seguridad de la propiedad e intereses en las actuales circunstancias. Entendido y deseoso de la realizacion de tan laudable proposito este: me



nicio como lo demuestra en sus acuerdos de 22 de Febrero y 29 de Marzo últimos para buscar los medios de realizarlo que se manifieste al Sr. Gobernador la organización y nombramientos de los guardias rurales y que por las circunstancias deplorables en que se encuentran los fondos municipales no ha podido hacerse el mayor número que de cuatro individuos no obstante los sacrificios que para atender a los gastos de sueldo equipo y armamento se necesita para lo cual ha sido necesario la formación de presupuesto extraordinario arbitrando recursos que hoy se encuentran al examen y aprobación de la junta de asociados. Así mismo acordó este Ayuntamiento se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador los propósitos que le animan para conseguir el aumento de la expresada guardia tan luego como encuentre medio de realizarlo a cuyo efecto procurará el que, en el presupuesto ordinario para el año económico próximo se diera preferencia a estos gastos economizando de todo lo posible en otras atenciones y arbitrando el mayor número de recursos que en la época actual no puede llevarse a efecto.

Y igualmente se acordó que nombrados los individuos que han de componer la guardia rural en la sesión anterior se provea a estos del equipo y armamento que les debe reconocer como ha





N.º 783.737

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de haber hecho entrega el Alcalde saliente D. Jose Sanchez y vida, D. Eduardo Calderon y D. Juan J. Caballero todos pertenecientes a dicha corporacion, de los recibos patronarios que resultan sin cobrar y demas documentos que se expresan en el acta que con fecha trece del actual fue extendida y cuyo pro-  
menor es el siguiente

|                                                                                                                                             |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Trimeramente recibos patronarios respectivos al periodo economico de 1870 a 71 mil ciento cuarenta y siete pesetas doce cent. <sup>os</sup> | 1127-12 |
| id. id. 71 a 72 mil quinientas sesenta y seis pesetas treinta y siete cent. <sup>os</sup>                                                   | 1566-37 |
| id. id. de 72 a 73 tres mil ciento veinte y ocho pesetas veinte y cinco cent. <sup>os</sup>                                                 | 3128-29 |
| id. id. del primer semestre del presente año economico dos mil seiscientas sesenta y tres pesetas treinta y nueve centimos                  | 2763-39 |

Totales de descubiertos

Apenas un litro de descubiertos por el repar-  
timiento de Langosta que asciende a ochocientos  
cincuenta y dos pesetas veinte y siete cent.<sup>os</sup>

sin acompañar recibo ni otra clase de comprobantes. Así mismo una carta de pago expedida por la Depositaria de fondos provinciales importante cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas noventa y nueve céntimos.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que sin perjuicio de la responsabilidad que pueda resultar a aquella corporación del examen y comprobación de los documentos expresados a cuyo efecto sean examinados por la comisión de Hacienda se proceda a su cobro de los que sean realizables o en otro caso se justifique la insolvencia o faldido de aquellos por medio de diligencias como previenen las instrucciones.

Para llevar a efecto la recaudación tanto de estos atrasos como de los que faltan que cobrar del presente año del repartimiento de Arbitrios se nombra cobrador a D. Juan J. Ortega al cual se le hará entrega de todos los recibos para este objeto. Que la recaudación se entregará diariamente en la Depositaria municipal a cuyo efecto llevará diario de ingreso para comprobar la entrega: que la recaudación se establezca en las casas capitulares y que se abone al mismo el 3 por 100 de porcentaje de cobranza siendo de su cuenta los gastos que ocasionare esta operación.

Seguientemente se dio cuenta de haber hecho renuncia de su cargo con fecha 16 del actual el vecino veco. Diego Mayón y el guarda del celoso.

menterio Miguel Lopez Fernandez y acordaron  
se liquide la cuenta a los mismos hasta dicha  
fecha y que se nombra para la primera pla-  
za a Sr. Silva Acosta y para la segunda  
a Jose Jimenez Galan que lo tienen solicitado con  
el sueldo marcado a estas plazas y que se le  
abone desde el dia diez y siete en que empezaron  
a ejercer este cargo.

Con lo que se dio por terminado el acto  
de que certifica

Candido Moreno <sup>Francisco Martinez de</sup>  
<sup>Barrio</sup>  
Juan Nivero <sup>Juan de la Cruz</sup>  
Antonio Fontan  
Procurador Fiscal  
Castilla <sup>Juan de la Cruz</sup>  
<sup>Castilla</sup>

Sesion ordinaria

26 de Abril 1874.

Moreno  
Nivero  
Fontan  
Garcia  
Castilla  
Tenor

En la villa de Guadalupe a veinte y  
seis de Abril de mil ochocientos setenta  
y cuatro, reunidos en la Sala Capitular  
los tres concejales del Ayuntamiento de  
la misma, que al margen se expresan  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. San-  
tido Moreno y Baramea, con el fin de  
celebrar sesion ordinaria, y siendo las once  
de la mañana el Sr. presidente abrio la  
sesion con lectura del acta anterior qd,

fue' aprobada.  
Por el Sr. Presidente se dio' lectura de la exposicion  
hecha por varios individuos pertenecientes a  
la Corporacion que ceso' en 31 de Dic. de 1871  
en reclamacion de que sea anulada las cuen-  
tas que del periodo respectivo al 1871-72 apa-  
recen firmadas por el Ayuntamiento q.  
le sucedio' y que han sido decretadas por la  
Exma Diputacion Prov. con fecha 27 de ellas-  
20 ultimo por no estar firmadas con ar-  
reglo a' instruccion y carcer de la tramita-  
cion que segun los recurrentes no se han  
llenado y q. previene la Ley de 20 de Sept.  
de 1870. Entendido el Ayuntamiento de las  
razones expuestas en la expresada exposicion y exa-  
minados los antecedentes y cuentas decretadas  
por la Exma Diputacion para comprobar  
los fundamentos en que se apoya dicha re-  
clamacion y:

visto primero que no aparecen antecedentes  
algunos en que conste las epocas en que han  
sido citadas la Asamblea de asociados en pri-  
mera y segunda vez para el examen de  
las cuentas respectivas al periodo de 1871-72  
segundo que tampoco hay antecedentes  
de la fecha en que se reuniera a la Exma  
Diputacion Prov. las expresadas cuentas  
tercero: que solo un expediente que viene



N.º. 783.736

unido a las cuentas, devuelta, por la Excmte  
Diputación y que comprende el balance y  
reparos puestos por el Ayuntamiento es  
el único documento que puede comprobar  
las diligencias que se suponen practicadas  
para haber merecido la desaprovação de  
la época que corresponde a los recurrentes  
y la aprobación del resto del periodo:

1.º Que este expediente aparece censurado por  
la comisión de Hacienda en 22 de Mayo de  
1872, y después de aprobada su censura  
o reparos por el Síndico no se vuelve a prac-  
ticar diligencia alguna hasta 19 de Enero de  
1873 en que se manda unir a las cues-  
tas rendidas por aquel Ayuntamiento pa-  
ra su cuenta de los siete prime-  
ros meses, lleven la tramitación ordinaria;

2.º que después de un informe que aparece  
del Síndico solo hay un acta de reunión  
de asamblea de asociados en que no apa-  
rece el número de individuos que asis-  
tieron a ella para nombrar una comi-  
sion compuesta de cinco individuos o aso-

ciados para examinar y dar su dictamen so-  
bre las apuradas cuentas, cuyos nombres son  
D. Lucas Torres, D. José García Barrajón  
y Juan Calvo y Penca, a los cuales se les  
entregaron los antecedentes para su cumpli-  
miento y solo esta firmada dita acta por  
tres individuos, cuando asciende a treinta  
y nueve el número de asociados que corres-  
ponde a esta villa y con arreglo al art. 14.<sup>o</sup>  
de la instrucción es necesario el voto de la ma-  
yoría absoluta de todos los vocales, que com-  
ponen la junta para formar acuerdos, de-  
biendo advertirse que dos de los firmantes  
se nombran comisión, y que no oyanse  
diligencia de haberse citado segunda vez por  
no ser suficiente la concurrencia de la prime-  
ra.

6.º que seguidamente viene el dictamen dado por  
la comisión anterior, firmado por tres indi-  
viduos de la misma y uno ajeno a ella,  
y por último que el acta definitiva que  
debe celebrarse después de espuesta al público  
las cuentas y en que deben existir mayoría  
de asociados y si puerta cerrada deben acor-  
dar definitivamente lo que correspondiere, no  
expresa ni los concurrentes, ni los que deben  
autorizar la misma con su firma y solo



se encuentran con las mismas cuatro firmas,  
q. todas las demás diligencias, lo cual con-  
parece terminantemente que las expresa-  
das diligencias no se han hecho con arre-  
glo a la instrucción y por consiguiente que no de-  
ben apreciarse de valor alguno para que  
puedan constituir una censura alguna  
de la cuenta, ni servir de aprobación  
para el resto de la misma, acuerdo este  
Ayuntamiento convencido de las razones  
en que apoyan su reclamación los esponen-  
tes, que debe anularse dichas cuentas, y pro-  
ceder a la formación de las mismas  
con toda la claridad, y arreglada a la con-  
tabilidad municipal, no debiendo servir  
de documento justificativo el expediente  
que antes se menciona y que no tiene  
ninguna de las formas, marcadas para  
el examen de cuentas; pero teniendo presen-  
te la orden de la Exma Diputación pro-  
vincial de 27 de Mayo último que dis-  
pone sea remitida con las cuentas recti-  
ficadas el expresado expediente de censura in-  
cochado por la asamblea de asociados, se re-  
mita copia certificada de este informe en  
unión con la expresada reclamación y  
acompañada del mencionado expediente  
para que comprobada la seriedad de lo  
expuesto se digna acordar sea desechado

expresada censura por imprudente y se proce-  
da luego que estén formadas las cuentas a su  
examen, y aprobacion, sujetándose en un  
todo a la instruccion de Lo de Agosto citada,  
de cuyo resultado se dara conocimiento a  
dicha Exma Dijuntacion Prov. y, caso de ser  
aprobada, con la correspondiente copia, o re-  
mitiéndose original, si mereciere la censura  
de la asamblea de asociados.

Con lo cual se dio por terminada el acto que fir-  
man los Sres. concurrentes, de que certifico

Candido Moreno

Antonio Fontan

Juan Lirio Proelto de Penas

Manuel Guesani

Francisco Martin  
Castillo

Sesion extraordinaria. 28 de Abril

Acta de votacion definitiva por la Junta  
municipal de esta villa aprobando los  
presupuesto adicional y arbitrios que  
han de regir hasta fin del periodo co-  
munico que termina en 31 de Dic. del  
presente año en que se cerraran sus efec-  
tos al rendir la cuenta justificada de to-  
das las operaciones de contabilidad pro-



N.º 783.735

hicada durante dicho ejercicio y periodo de cumplimiento.

En las casas Consistoriales de Guadalcana a las diez de la mañana del día veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en sesión pública, previa citación y convocatoria al efecto, precedido el toque de campana una hora antes, se constituyeron en junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular D. Candido Moreno y Barranca, los Sres. concejales de este Ayuntamiento que se expresan al margen, como concurrentes, y los vocales asociados proclamados como tales en el acuerdo de 8 de Mayo último, que tambien se expresan, como concurrentes, dispuso el Sr. presidente, se procediera a la discusión y votación por artículos y capítulos de los gastos e ingresos, que para el ejercicio económico de mil ochocientos setenta y tres a setenta y cuatro, presenta como propuesta el Ayuntamiento a la aprobación definitiva

de esta Junta, acordándose por su orden los siete

587.887.077

## Presupuesto de gastos adicional

Capit.º 1º = Gastos del Ayuntamiento = Después de discutidos detenidamente, art.º por art.º de este capítulo en toda, las partidas, detallada, en su respectiva relación, se acordó que el total de este capi.º se fijase en la cantidad de trescientos pes.

Capit.º 2º = Policía de seguridad = El mismo examen y discusión se hizo sobre los art.º epígrafados en este capi.º, acordándose se apruebe como total Mil veinte y siete p.º cincuenta cent.

Capit.º 4º = Instrucción pública = total Ochenta y cinco pes.º veinte y cinco cent.

Capit.º 10 = Cargas de justicia y de crédito legal = total Mil quinientas, sesenta y una pes.º ochenta y nueve cent.

Total de gastos = tres mil setecientos sesenta y nueve p.º sesenta y cuatro cent.

## Resulta por adición

Cap.º 12 = Liquidación de presupuestos anteriores = total doce mil seiscientos trece pesetas, cincuenta y nueve cent.

Total, gral. de gastos = diez y seis mil trescientas ochenta y tres pes.º veinte y tres cent.

## Presupuesto de ingresos

Cap.º 1º = Propios y comunes = Discutido, los

art. comprendidos en este cap.º, se acordó fijar de  
producto total cinco mil ciento setenta y  
ocho peset.º

Capit.º 2.º = Monte = mil doscientas cincuen-  
ta peset.º

Cap.º 3.º = Pesetas de años anteriores por  
adición = total seis mil ciento sesenta y tres  
peset.º veinte y cuatro cent.º

Total de ingresos = doce mil quinientas  
noventa y una peset.º treinta y cuatro cent.º

Aprobados definitivamente en esta for-  
ma los gastos e ingresos del referido pre-  
supuesto, con la fuerza ejecutiva que con-  
cede a los acuerdos de esta Junta general  
la legislación vigente, se dispuso se remitiera  
copia certificada de este acta al Sr. Gobernador  
a los efectos q. correspondan. Con lo cual se dio  
por terminado el acto q. firman los Sres. con-  
currentes se qui certifico — Antonio Fontan

Candido Navarro Lopez  
Morena

Castilla

Lorenzo de la Torre

Adriano Calderon

Juan J. Ortega

+

OOO

Juan Gomez Sevastian Jose Ri-  
vero

Castilla

Antonio Jose Moreno

Jose Los Voz

+

Joaquin Guerrero

Liquen

Miguel Chaver

Jose Vazquez

Rafael Franco  
Romera

Pastor Es Pinola

Modesto de Tenas

Josencoria Bernabe

Antonio Fontan

Manuel Guano

Juan de Cortilla

Luca Cortilla

es Gurgel

sesion ordinaria

Domingo 3 de Mayo

Morano  
Marta de Amun  
Ducero Silvestre  
Fontan  
Cortilla  
Guano

En la villa de Guadalupe a tres de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en la sala Capitular los tres Concejales del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Moreno y Tebaranca, con el fin de celebrar sesion ordinaria y siendo las once de la mañana el Sr. presidente abrió la sesion con lectura del acta anterior que fue aprobada

Por el Sr. presidente se manifestó que proximo la época de la recoleccion y aprovechamiento de las rastreras de las sembraderas hechas en la Dhesa basal de este termino las cuales se consideraran como propiedad del Ayuntamiento que podrá enagenarlas para



N. 0.783.992



atender con sus productos a las obligaciones del presupuesto Municipal, acordó que se instruya el oportuno expediente para la subasta de aquellas, que deberá tener lugar el día treinta del actual, formando la Comisión de Hacienda y síndico el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, previa división en trozos de terrenos y tasación de los mismos, cuya diligencia se practicará por los señores rurales de la villa con toda urgencia.

Se dió cuenta de la solicitud presentada por D. Lucas de Torrevecino de esta villa pidiendo se le conceda un trozo de terreno de la vía pública en la calleja de S.<sup>ta</sup> Sebastian y no trayendo el sello de Guerra que como impuesto obligatorio se acordó devolvérsele para que llene este requisito.

Igualmente se dió cuenta de la presentada por D. Narciso Calleja como albacea testamentario de D. Ramón Jara de Castilla en solicitud de que se expida certificación de lo que resulte del amillaramiento por las fincas de S.<sup>ta</sup> Benito puerto de Castilla y la del palomar y se acordó que se expidiera.

Con lo que se dió por terminado el acto de que Certifico

Candido Molero Modesto de Tenorio Castilla

Antonio Fontan Juan Rivero

Manuel Guasallo Juan Martínez

Luis de Primitivo Benito

sesion ordinaria

Domingo 16 de Mayo

En este dia no hubo sesion

SECRETARIA

Basel

*[Signature]*

Sesion ordinaria

Domingo 17 de Mayo

En la villa de Guadalupe a diez y siete de Mayo

Mueven de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos en la sala Capitu-  
 lar de la villa de Guadalupe a las diez y siete de Mayo para celebrar la sesion ordinaria de la misma que se  
 hizo el dia de hoy y bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Manuel Moreno y Obispo con el fin de celebrar  
 sesion ordinaria y siendo la once de la mañana el Sr. Pre-  
 sidente abrió el acto con lectura del acto anterior la cual  
 fue aprobada

Por el Sr. presidente se dio cuenta de la orden del Sr. Gobernador de esta prov. de doce del actual disponiendo sea devuelto con destino al culto la hermita de San Vicente caso que no se oponga a ello varon alguna justificada. El Ayuntamiento accede que no obstante que dicho edificio se encuentra en la actualidad destinado al servicio de Casas Capitulares y que para trasladarse a otro punto se necesita algun tiempo para habilitar otro local que sirva para dicho objeto, se procure la traslacion al edificio llamado de los Milagros luego que se haya hecho la obra mas indispensable a fin de poder utilizarlo y dar cumplimiento a la expresada orden del Sr. Gobernador. En tanto todavia en aquel local una de las escuelas de niños que se halla a cargo de Doña Ana M. de Luque se acuerda a la misma actuse la traslacion de la escuela con toda brevedad.

Llevados los requisitos por que no pudo



darse curso a la instancia de D. Lucas de B... en la sesión  
de tres del actual, pase esta a la comisión de policía y  
oculto público para que informe.

En el mismo se manifestó por la comisión de  
ortoto y policía urbana, las continuas y justas quejas de  
todo el vecindario, por el abuso que se viene cometiendo con las  
aguas de los derrames de la fuente pública de la plaza  
al ver que las aguas que deben ir directamente al  
matadero público para servicio de aquel establecimiento  
y luego para utilizarlas todos vecinos en labaderos pú-  
blicos y demás necesidades por la circunstancia de  
atrabancar la cámara por el sitio llamado la Cenería  
abusando de un derecho que no tiene, empujando y im-  
pedir las aguas impidiendo que puedan llegar  
a su destino en las condiciones que requiere  
el objeto a que van destinadas en perjuicio tanto  
de la higiene pública, como de todo el vecindario,  
que tiene un derecho a la propiedad de esas  
aguas para utilizarlas en el estado de limpieza y  
salen de la fuente: acuerdo el Ayuntamiento que se refor-  
me la cámara dándole la dirección que antes  
había por medio del sitio llamado la Pora y que  
esta cámara se cubra a fin de evitar el defecto  
que antes se menciona y que si en época ante-  
rior se acordó dirigirlas por dentro de la cámara  
fue con el objeto de evitar el mal que hoy abu-  
sando de un derecho que no se concedió el  
Ayuntamiento está perjudicando todo el vecindario,  
y igualmente dispuso que los gastos que

oportunamente esta obra sea con cargo al capítulo  
lo 6.º art.º 3.º del presupuesto de gastos y que  
por lo urgente de hacer este servicio sea  
por administración

Por el Sr. presidente se dio cuenta de la exposición  
que remite la Excm. Diputación Provincial para que in-  
forme en la reclamación hecha por José Val-  
quer Serrano, vecino y tablagero de esta villa en  
queja del acuerdo tomado por esta corporación  
para que las ventas de carnes se verifiquen en  
el mercado que para este objeto tiene de su propie-  
dad esta villa, al mismo tiempo que para demo-  
strar lo injusto de esta disposición se permite  
usar un lenguaje, impropio del respeto y con-  
sideración con que debe expresarse al dirigirse  
se a esta Corporación, y enterado sin embargo  
de que con arreglo al art.º 161 de la Ley munici-  
pal de 20 de Agosto de 1870, este recurso ha  
debido subsanarse en la forma que dispone el  
art.º 153 de la misma, desobediencia la Corpora-  
ción de cumplimentar la orden de expresada su-  
perioridad acordaron informar lo siguiente  
Que este Ayuntamiento en uso de las facultades  
que le concede el art.º 67 de la expresada  
orden instrucción y teniendo presente las mu-  
ltas y repetidas quejas de todo el vecindario  
y particularmente el dictamen de los facul-  
tativos y profesor veterinario de la pobla-  
ción por las malas condiciones en que se



N.º. 783.995



estaban expendiendo las carnes y produciendo al mismo tiempo malos olores en toda la vecindad a mas del continuo fraude que se cometia cuando se mezclan carnes insalubres con las que salian del matadero sin que pudiese hacerse de la vigilancia necesaria para evitarlo y que producian un descontento general al vecindario que se veia privado de poder surtirse de este articulo con la seguridad que reunian las buenas cualidades que debe tener; dispuso se estableciera en el local que para este objeto tiene establecido de hace muchos años en la calle de *Plaza* y que reúne todas las condiciones de higiene y salubridad que se requiere y que tan recomendado y prevenido esta en la Ley de sanidad y particularmente en la de 28 de Noviembre de 1855 a cuyo fin se hicieron las mejoras necesarias en dicho local.

Que lo expuesto por *José Vazquez Ferrand* de que hace veinte años viene ejerciendo libremente en el local que dice tenia el establecimiento es completamente falso puesto que en la misma forma que hoy ha acordado esta con

provision se establecieron las carnicerías, berría  
haciendo hasta el primero de Febrero de 1872  
en que tomó posesion el Ayuntamiento anterior, q.  
ceso en 13 de Enero último, y que prefiriendo  
sin duda la comodidad o conveniencia de  
este expendedor a todos los intereses morales  
y materiales del vecindario autorizó a los espem-  
dores de carnes para que pudieran ejercer  
su industria en la manera y forma que  
creyeran convenientes, sin cuidarse de ins-  
peccionar los sitios o locales en que esta-  
bian de estar establecidas.

Fue este abandono o descuido por parte  
de aquellos individuos produjo como era con-  
siguiente el que deseoso de buscar la mayor  
afluencia de gente se diere el caso de que  
la calle principal de esta villa se viera  
invasada por puestos de este art. mer-  
cada con los establecimientos de generos y  
efectos de distintas clases que impedian  
con los miasmas que producia aquellos  
y que pudieran encontrarse con la concen-  
tracion debida.

Fue el establecimiento a que alude el p.  
recurrente estaba situado en un pequeño  
portal que apenas tenia un metro de  
ancho por poco mas de largo de muy bajo  
techo y puerta en proporcion a que sin venti-  
lacion alguna, el cual reunia la venta y deposi-

to de carnes con más los despojos que al mis-  
mo tiempo expendia unido á otros varios art.  
tales como frutas y verduras que todo forma-  
ba una atmosfera insoportable y asronificada  
que estaba obligado el vecindario á sufrir solo por  
la conveniencia del mismo con el grave peligro  
que pudiera ocasionar tan insalubre como re-  
pugnante olor que con esta clase de establecim<sup>tos</sup>  
de tan merquinosas proporciones no podian en  
manera alguna esperarse en buenas condi-  
ciones las carnes ademas de que era imposible  
el que la calle en que estaban establecidos pudiera  
disfrutar de la limpieza necesaria toda vez  
que tenian que verter las aguas sucias que pro-  
ducia aquel trafico á la misma por no tener  
sitios interiores para recogerlas.

Que estos graves perjuicios que venian es-  
perimentando aquella vecindad y mas en la épo-  
ca de calor no podian en manera alguna de-  
jarla desatendida este Ayuntamiento por satisfacer  
la ridicula exigencia del reclamante á mas  
la gran responsabilidad en que tanto moral co-  
mo materialmente incurria si como estaba  
expuesta producian esta falta de vigilancia en  
los servicios de policia urbanos y que recomienda  
como principal á la higiene y salubridad del  
pueblo la limpieza; epidemia ó enfermedad que  
pudiera producir; y mas cuando hay un local  
como antes se ha mencionado con el esclusivo ob-  
geto de mercados de carnes y al cual se ha

hecho bayam todos los que ejercen esta industria en beneficio de la humanidad.

Y por ultimo que enterado del último párrafo de la reclamacion expresada en que se permite injuriar a esta corporacion con palabras y calificativos improprios que solo pueden demostrar la completa ignorancia para producir una falta de este genero no debe en manera alguna permitirlos este Ayuntamiento sin el correctivo que su decacato le hace acreedor por lo cual llama la atencion de esa España, Diputacion, no solo para que destine tan impropio de esta reclamacion sino que imponga la pena que se merece a fin de poner un correctivo a tan reparable abuso, y que de la autoridad de este municipio con la fuerza moral que le corresponde y que de no hacerlo producirán las continuas e impropiedades peticiones como la que se menciona. Que de este acuerdo se saque copia certificada y se remita en union de la expresada solicitud a la España, Diputacion Provincial a los efectos consiguientes.

De igual forma se hizo presente por varios Concejales la necesidad de proveer una de las plazas de Medico Titular que en la actualidad se halla vacante para la asistencia de familias pobres y habiendose dado conocimiento de la solicitud hecha por D. Cayetano Juanes Chaves Medico cirujano con titulos Academicos



N.º.783.993



de haber cursado esta carrera en el colegio de  
 S. Carlos de Madrid acuerdo el Ayuntamiento que no obs-  
 tante que para la provision de estas plazas tie-  
 nen que llenarse los requisitos marcados en la Ley  
 de Beneficencia y sanidad se admita al expresado  
 Médico en clase de interino con el sueldo  
 marcado en el presupuesto a esta plaza para el  
 expresado servicio y que tanto esta como la otra  
 plaza de titulas que tambien se halla servida  
 interinamente se proceda a formar el oportuno  
 expediente a fin de que sean provistos con todos  
 los requisitos marcados en la ley y que este acuer-  
 do se de conocimiento al solicitante para que si  
 lo acepta en estas condiciones pueda desde lue-  
 go entrar en posesion de su empleo

Con lo cual se dió por terminado el acto de  
 que certifico

Candido Moran  
 Modesto de Luna      Antonio Fontan  
 Manuel Guesano      Juan Sivero  
 Carrillo      Juan M. Martínez  
 Juan de Carrillo      Sesion or.

América

Domingo 2 de Mayo

Martín de  
Buenos Aires  
Juan de  
Guerra  
Juan de  
Arce

En la villa de Guadalupe a veinte y cuatro  
de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro  
reunidos en la sala capitular los Vros. Concejales  
que en el margen se expresan bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde D. Francisco Martín de  
Torres, con objeto de celebrar sesión ordina-  
ria, y siendo las once de la mañana el Sr. presi-  
dente declaró abierto el acto dando principio con  
lectura de la anterior la cual fue aprobada

Por el Sr. Presidente se manifestó que a causa  
de la negativa hecha por algunos labradores o ab-  
macenistas a expender sus granos en pequeñas porcio-  
nes que es la manera de poder procurarse la clase  
protectoria para su consumo habiendo dado lugar algu-  
nos conflictos que habian tenido necesidad de interve-  
nir su autoridad. Que antes de que pudiera tomar  
mayores proposiciones la obstinada negativa de aquellos  
era de urgente necesidad arbitrar los medios que evi-  
taran dicho conflicto y que por ocupada la aten-  
cion pública pudiera alterarse el orden publico

El Ayuntamiento acordó en vista de lo anteriormen-  
te expuesto que se provea de un depósito en pequeña  
cantidad con el esclusivo objeto de surtir la clase  
protectoria que pueden necesitar en pequeñas can-  
tidades. Que a este fin se anticipa de los fondos  
municipales la cantidad necesaria para su compra  
y se expenda al precio del mercado con el aumento  
de un real en fanega para atender a los gastos  
de conduccion medicinas &c. Que que la autoridad





mandado el plero para las expenciones de la ultima re-  
serva decretada y teniendo que conducir a la Capital los  
papeles y documentos referentes a la misma era de urgen-  
te necesidad el nombramiento de comisionado para  
este objeto

En su virtud el Ayunt.<sup>o</sup> acordó nombrar a D. Ma-  
nuel de la Cámara y Paredillo para que desempeñe el es-  
presado cargo facilitandole los fondos necesarios para los  
gastos de conduccion y entrega con cargo al capitulo 1.<sup>o</sup> ar-  
tículo 6.<sup>o</sup> del presupuesto ordinario

Seguidamente se acordó fueran satisfechos los  
pagos de obligaciones del personal y material de este  
municipio en el presente mes

Con lo que se dió por terminado el acto de que  
Certifico

Francisco Malcom

Procurador de D. N.

Antonio Fontán

Fran.<sup>co</sup> Martín de  
Amador

Juan Rivero

Antonio Manuel Guasano

Session ordinaria San Cristobal Domingo 7 de Junio  
En este dia no hubo sesion

Session ordinaria Domingo 14 de Junio

En la villa de Guadalupe a catorce de Ju-  
nio de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en  
la sala Capitular los Sres. Concejales del Ayunt.<sup>o</sup> de  
la misma con objeto de celebrar session ordina-



N.0.783.994



Quinto día y siendo las once de la mañana bajo la presidencia de D. Francisco Moreno y Abarranca se dió principio al acto con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dióse cuenta de la solicitud presentada por Don Juan Duran Barragan en queja de haber sido distraídas las aguas que de los derrames de la fuente tiene asignado para el servicio del artefacto de Teneria que de su propiedad se halla situado en el sitio conocido por la Tora. — Con estranera se ha enterado el Ayunt.<sup>o</sup> de lo espuesto por este interesado cuando los acuerdos de esta corporacion no se han referido á privar de las aguas que legitimamente tengan asignadas tanto esta Teneria como los demas establecimientos. La caneria que partiendo desde dicha fuente conduce las aguas á aquel local esta completamente separado de los demas derrames, sin que se utilicen para ningun otro servicio. Lo acordado por este Ayunt.<sup>o</sup> en vista de las continuas y justas reclamaciones del vecindario es que las aguas que por diferente conducto se dirigen desde la expresada fuente al matadero pco. para servicio de aquel establecimiento y que por la mala direccion que llevaban al llegar al mismo iban completamente sucias e inutilizadas para llenar este

preferente servicio impidiendo así mismo que  
pudieran utilizarse sus derrames para labaderos pú-  
blicos y demás necesidades á que tiene derecho el ve-  
cindario á causa de el mal uso que en su tránsito,  
sin derecho de ningún genero se abrogaban algunos  
vecinos. ha sido el que se dispusiera que las expresadas  
aguas se dirigieran por otro sitio más conveniente para  
evitar este abuso y que fuera por medio de cañerías  
cubierta á fin de que llenara cumplidamente y con  
la limpieza que requiere el servicio á que están desti-  
nadas. En vista de las razones expuestas considera este  
Ayunt. improcedente la expresada reclamacion puer-  
to que al adoptar esta medida, que reclamaba el servi-  
cio público no se ha ocupado en privar á ningún inte-  
resado y si solo disponer de lo que siendo propiedad del  
vecindario tiene la imprescindible necesidad de llevar  
á efecto como legitimo representante y administrador  
de los servicios e intereses generales del vecindario. Si este  
interesado cree haber sido perjudicado por tener al-  
guna propiedad mas de la ya designada y que en nada  
se ha distraído de su legitimo servicio puede reclamarlo  
presentando titulos que lo acrediten

Por el Sr. Presidente se dió lectura del despro-  
cho del Sr. Juro de 1.<sup>a</sup> Instancia de este partido fe-  
cho veinte y siete de Mayo ultimo en que se acuer-  
da que en la causa que pende en dicho Juzgado con-  
tra D. Felipe Garcia Diaz, de esta ciudad no estafa  
se ofrezca á esta corporacion dicha causa admitien-  
dole respuesta ó renuncia ó no la indignacion ci-  
vil que deba corresponderle. - Cuestada di-

cha corporacion acordó renunciar desde luego á la expresada indoleguiracion civil y que los tribunales podran obrar en justicia.

Igualmente se dió cuenta de la comunicacion de la junta prov.<sup>al</sup> de 1.<sup>a</sup> enseñanza en que manifiesto haberse presentado una instancia de D. Juan P. Zamora y Ramirez, maestro de 1.<sup>a</sup> enseñanza con titulo expedido por la escuela normal de esta Prov.<sup>a</sup> en veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, en solicitud de que se le nombre maestro sustituto de una de las escuelas publicas de esta villa.

El Ayuntamiento en vista del abandono en que hace algun tiempo viene la escuela de que es maestro D. Felipe Garcia y Diaz, motivado por la suspension de empleo de dicho individuo por el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Cazalla en causa que se sigue contra el mismo, ha acordado aceptar desde luego dicho sustituto y que se de conocimiento á la expresada Diputacion prov.<sup>al</sup> de este acuerdo á los efectos oportunos.

Tambien se dió cuenta por el Sr. Presidente de un escrito que presenta Juan José Gaus, de esta ciudad por el que solicita se espida certificacion con referencia al amillaramiento de riquesas respecto á las fincas la Pirarosa, la Hotalaya las Mesinas y la Barza con que viene figurando en dicho documento. El Ayuntamiento acordó se espida dicha certificacion con vista de Antecedentes.

Igualmente se dió cuenta de otro escrito que presenta Adriano Hotalaya Rivero de esta ciudad por el que solicita se espida certifica-

cion con referencia al amillaramiento de riqueza  
respecto a la finca llamada Cuveros en la Sierra  
del Agua con que viene figurando en dicho docu-  
mento. El Ayunt.<sup>o</sup> acordó se expida dicha certifi-  
cacion con visto de antecedentes

Llegada la epoca en que debe procederse al arren-  
damiento en publico subasta del arbitrio municipal  
del matadero publico de esta villa para el proximo  
año económico de mil ochocientos setenta y cuatro a  
setenta y cinco, acordó el Ayunt.<sup>o</sup> que por la Comision  
de Hacienda y Judicial se forme el pliego de condicio-  
nes que ha de regir en la subasta, poniendose a la  
vez por el Jefe municipal certificado de los valores que  
dicho ramo haya tenido en los ultimos cinco años, cu-  
ya cantidad servira de tipo en la subasta la cual ten-  
dra efecto el dia treinta del actual a las doce de la ma-  
ñana, anunciandose asi al publico por los medios de  
costumbre.

Por el Sr. Presidente se manifestó que siendo de  
absoluta necesidad en la epoca del invierno el alum-  
brado publico de esta villa, creia conveniente que  
formandose el presupuesto y pliego de condiciones,  
se anunciara la subasta para el dia treinta del  
actual.

El Ayunt.<sup>o</sup> conforme con lo propuesto por el  
Sr. Alcalde, acordó se forme el oportuno expedien-  
te consignando en él la comision de Hacienda y  
Judicial el presupuesto y pliego de condiciones que  
han de regir en el acto, completandose despues  
con las demas diligencias que corres-



N.º. 783.990

ponden,

Con lo que se dio por terminado el acto de que  
Certifico

Candido Moreno Fontana

Juan Nivero Procto de ...

Manuel Guesano *Francisco Martin de ...*

Castillo ...

sesion ordinaria

Domingo 2 de Junio

En este dia no hubo sesion

Sesion ordinaria

Domingo 28 de Junio

Morales En la villa de Guadalupe a veinte y ocho de Ju-  
Martí Armas de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos en  
Nivero Aluete  
Jena La sala capitular los Sres. Concejales del Ayuntamiento

Guesano de la misma que al margen se expresan y bajo la  
Fontana presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Moreno  
Castillo

y Tobaranca, con objeto de celebrar sesion ordi-  
naria y siendo las once de la mañana el Sr. pre-  
sidente declaro habiendo el acto dando prin-  
cipio con la lectura de la anterior

la cual fue aprobada)

Diose cuenta de la orden fecha diez y ocho del actual expedida por la Real Audiencia, prov.<sup>da</sup> de Fomento previniendo que sin perdida de tiempo se instruya el oportuno expediente en averiguacion de los motivos que hayan existido p.<sup>ra</sup> que el guarda de los propios de este término p.<sup>ra</sup> que resultando varios desperfectos en la Dhesa del Encinar no se hubieran denunciado dichos daños por el expresado guarda en la epoca en que se cometieron. Enterado el Ayuntamiento y teniendo presente el acuerdo tomado por el mismo para la visita y reconocimiento que se practicó en veinte y cuatro de Enero último a fin de poner a cubierto la responsabilidad que pudiera ocasionar los desperfectos causados y que se mencionan en el acta que fue remitida al Sr. Ingeniero de montes acordó se instruyan las diligencias que se previenen por el Sr. Alcalde y Regidor Sindico y con lo que resulte se remitan al Sr. Gobernador para la resolucion que considere conveniente.

Diose cuenta del escrito presentado por Santos Ballinas Labandero de esta vecindad, por el que solicita la concesion de un trozo de terreno en el cementerio publico de esta villa para construir nicho y depositar en él al cadáver de su hijo Cayetano Ballinas Martinez. El Ayuntamiento en su vista acordó permitir



su conformidad a la concesion previa hecha por el Sr. Alcalde disponiendo a la vez que se cumplan todas las reglas y prescripciones dictadas para estos casos y el pago de los derechos establecidos al efecto

Y igualmente se dio cuenta de la solicitud presentada por Hna. Rodrig.<sup>o</sup> Palacio y respecto a una casa calle del Espiritu Santo estacada en el Rincon, olivas en setecillo y una viña en buenos viros que bien figuraron a nombre de su esposo Hn.<sup>o</sup> Rodriguero Maucó y se acordó se espiciara certificacion por el Sr. Alcalde y Regidor Sindico de lo que resultare en el amillaramto.

Asi mismo se acordó que se satisficgan las obligaciones respectivas al presente mes y creditos por las obras practicadas en arreglo de canchales y demas que se han ocasionado.

Con lo cual se dio por terminado el acto de que certifico

Candido Moron

Antonio Cortes

Procurador de la Real Audiencia

Yuan Rivera

Manuel Guano

Francisco Martin de  
Hernandez

Castillo

Sesion ordinaria

A un de castillo

Domingo 5 de Julio

Morón  
Castillo  
Rivera

En la villa de Guadalupe a cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, reuni-

fontana p  
yucuna  
yucuna  
Cristobal  
dos en la sala capitular los Sr. Conceja-  
les del Ayuntamiento de la misma que al mar-  
gen se expresan, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Casimiro Moreno y Tabarranca,  
con objeto de celebrar sesion ordinaria y sien-  
do las once de la mañana el Sr. presidente de-  
claro habiendo el acto dando principio con la  
lectura del acta anterior la cual fue apro-  
vada

Por el Sr. presidente se dio conocimiento  
del Boletín oficial de 30 de junio último en  
que la Admon. económica de la provincia  
publica el repartimiento verificado para  
el señalamiento del cupo para el Tesoro y  
recargos adicionales por el impuesto de con-  
sumos establecido por la Ley de presupuesto  
de veinte y siete de junio último y que ha de  
regir desde primero del mes actual y por ende  
ser obligatorio en el presente año económico su  
encabecamiento a todos los municipios, compren-  
dielos en la instrucción que acompaña a  
la misma Ley siendo el que designan a  
este pueblo de nueve mil quinientas pesetas p.  
cupo del tesoro de los ramos de consumo mas  
cuatro mil ochocientas noventa y seis pesetas  
noventa cent.<sup>os</sup> por el consumo de sal, y veinte  
y siete mil doscientas cinco por el de granos  
y cereales cuyo total de encabecamiento es de  
cuarenta y un mil seiscientas una con no-



N. 0.215.049

venta cult. sobre cuyo total se recarga por exp.  
arbitrios provinciales y municipales un peso  
por quintos pet.

El Ayuntamiento sin embargo es que  
las exacciones cantidad asignada a este pueblo  
le imposibilitaba el poder ser cum-  
plimiento como deseaba, puesto que los re-  
cursos que constituye la riqueza de estos  
vecindarios no es suficiente aunque se au-  
men los mejores deseos para contribuir  
con aquella cantidad a las cargas que  
pesan sobre el Tesoro publico, acorda en  
ter a sesion extraordinaria para el dia  
siebe del actual con dable un peso de con-  
tribuyentes vecinos de esta villa para  
que asociados acuerden los medios en que  
pueda darse cumplimiento a este servicio  
conforme dispone el art. once de la in-  
strucion publicada para la cobranza  
y admon. de dicho impuesto, a cuya

efecto se citara por papelata.  
Diose cuenta de las diligencias instruidas  
por el Juzgado municipal de esta ci-  
dad respecto al suceso de homicidio de  
vecino de los miseros Juan Jose Ben-  
jos Chaves por las cuales se acredita  
que dicho individuo ha residido con-  
stantemente en calle Granilla con sus  
familias, y sin otras personas al lado  
involuntario de su insurreccion en  
aquel momento cuando se formo. El  
siguiente acuerdo que se hizo en un  
dicho se inscribo en el expediente de la  
adicion a los efectos que se proponen y  
reclamante.

Con lo cual se dio por terminada la sesion  
que finio a las 4 de la tarde. certifico

Candido Moreno

Antonio Fontan

Franco Martin  
Hernandez

Manuel Guzman

Juan Rivera

Arturo

Manuel de la Cruz

Sesion ordinaria

Domingo 12 julio 1876

En la villa de Guadalupe a los  
12 de julio de 1876. Acordado y sellado

ta y cuatro: reunió en la Sala Capitular los tres concejales del Ayuntamiento de la presente que el sufragio se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Moreno y Abarraneta con objeto de celebrar sesión ordinaria y siendo las once de la mañana el Sr. Presidente declaró abierto el acto dando principio con la lectura del acta anterior las cual fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de la solicitud presentada por Juan Durango Barragan vecino de esta villa a la que acompañan los títulos que acreditan la propiedad al derecho de disfrute de agua de la fuente de la Plaza representada la Tenencia, que de su propiedad es causada por la cd abajo en su documento y presenta en vista del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión de junio último. Era unuado expresados títulos y resultando que las aguas pertenecientes al señor de las Tenencias y que en cañería separada se dirigen a las máquinas no se ha sujeta a esta Corporación en intersección de su

coherer en manera alguna el derecho que  
a ellas tenga y ni solo en lo de ahora que  
del caso principal van directamente pa-  
ra servicio publico a' el matadero y de  
may necesidad es necesario, considera-  
nte el punto no debe tomarse en  
consideracion: la expresada reclamacion  
puede en nada ser perjudicial  
el derecho que sobre expresadas aguas  
tubieron, aquellas tenian, en su conve-  
nencia, acuerdo, se haga saber al intere-  
sado para su conocimiento y que  
le conveniga, devolviendo los titulos as-  
 dicho interesado caso de solicitarlo, que  
dando en un todo en su fuerza y ve-  
giz el acuerdo de esta copionacion, de  
catorce de junio ultimo.

Diose cuenta de un escrito que presenta  
Josef Perez Poinero de esta ciudad, por  
el que solicita se le conceda un trozo  
de terreno en el cementerio pro. de esta  
villa, para la construccion de un  
niche y depositos en él al cargo de  
de un marido Genasio Sanchez Gouza-  
ler. El punto en su vista acuerdo por  
tomar conformidad a la convenien-



N. 0.245.050



hechas por el Sr. <sup>10</sup>Alfonso, por medio  
 el pago de los derechos establecidos.  
 Dicho cuenta de otro ciento que son fecha  
 ocho del actual por cuenta D. Auto Ga  
 rria y Vargas por el Sr. solicita que ha  
 biendo fallecido D. Morey Alvarado en veinti  
 te de Mayo último fue depositado su  
 cadáver en un nicho que al efecto se  
 contruyó en el cementerio público ex  
 trañero de la población, y para acre  
 ditor el Sr. y propiedad de su padre  
 nicho, interesada de la corporación  
 municipal así lo acordó. El Sr. Juan  
 tanto en su vida acordó practicar en  
 conformidad a lo solicitado por referi  
 do Sr. D. Auto Garria, para el pago  
 de los dros. establecidos al efecto.

Del mismo modo se acordó que la comi  
 sion del Hacienda y Justicia encargada  
 se formar el proyecto de presupuesto  
 para el año económico actual con

formasen supletorias en un todo a  
lo prevenido en el Decreto del Excmo.  
H. Ministro de la Gobernacion de  
veinte y ocho de Junio ultimo y Ley  
de presupuesto de veinte y seis de Julio  
pasado.

Con lo cual se dio por terminado el acto y  
firmaron los tres convenientes certificados

Candido Moros <sup>Francisco Martini</sup>  
<sup>Antonio Fontana</sup>

Procurato de Tenor

Manuel Guano

Juan Nivero

Indiferente Juan de Cortilla  
Presidencia

Domingo 19 Julio 1874

San Sebastian de Guadalupe

Moros vel a diez y nueve de Julio de este  
Martín de Arriaga  
Diego Blasco  
Fontana  
Guano  
Cortilla  
Guan  
y el Sr. Abogado D. Candido Moros y  
Abogado proa celebraron sesion ordi-  
naria dando lectura del acta de la  
sesion anterior la cual fue  
aprobada.

Se dio cuenta de no haber tenido efecto



to la segunda subasta anunciada  
por el día doce del mes de Julio del presente  
año público de esta villa, por no  
haberse presentado licitador, y en  
su vista el Ayuntamiento acordó se  
licencia por ademas, con las forma-  
lidades de intervención que corresponden,  
para lo cual se encargó al Sr.  
H. Alcalde y Regidor D. Fernando de  
Carrizosa.

Con lo cual se dio por taxado el  
acto que firmaron los Sr. concejales  
certifico

Candido Novero Antonio Fontana

Procurador de la villa Juan Rivera

Manuel Guisano Francisco Martínez

Castillo José de la Cruz

Señor Ordinario

Domingo 26 Julio 1874

En la villa de Guadalupe

del presente y seis de Julio de mil ochocientos

setenta y cuatro, reunidos los Sr. D. de

Fontana y Canerico Novero y abanderado para

celebrar sesión ordinaria, dando prin-

cipalmente lugar a lo que se sigue

que se dio principio a las diez y seis minutos

de la noche, y se abrió con la lectura de la

siguio el acto con la lectura del acta  
de la sesion anterior que fue aprobada  
Por el Sr. Presidente se dio lectura del Decreto  
lo se dio y acto del acta en esta  
en el Boletín Oficial de esta Prov. en  
un veinte por el que se llama a los  
servicio de las armas ciento veinte y  
cinco mil hombres con destino a las  
reservas extraordinarias, en la cual  
se incluían todos los sucos coleros  
veinte sin hijos que no hayan ser-  
vido en el ejército o armadas en sus  
tituidos, en veintidos en sesenta y por  
su utilidad física en regular y auto-  
noves y que en treinta de junio úl-  
timo tuviesen ya veinte y dos años y  
no hubieran cumplido treinta y  
cuatro. Asi mismo se dio conoci-  
miento de los Circulares del Excmo Sr.  
Ministro de la Gobernacion de la ma-  
nifestacion preveniendo que el acta  
muerto para la expresada quinta de  
principio el veinte y cinco del presen-  
te mes y la rectificacion del mismo  
el día de del próximo futuro, quedon  
do terminado el acta en que se suscribi



N. 0.215.048



con el corte y la declaracion de validez  
 en los dias veintidós de mayo de este  
 referido mes debiendo verificarse todas  
 estas operaciones, en la forma suena  
 da en la Ley de treinta del mes de  
 mayo ochocientos cuarenta y seis y Re-  
 glamento de veinte y seis de Mayo pro-  
 ximo pasado. El Ayuntamiento entienda  
 acordado, se de cumplimiento a cuanto se  
 previene, a cuyo efecto, se otorga a se-  
 non extraordinaria para el dia vein-  
 te y ocho de los meses de la mayo  
 nes, con sujecion de los 4% en los por-  
 tales para dar principio al alistamiento  
 en la forma antes expresada publican-  
 dose por medio de edicto y pregón en  
 los sitios de costumbre, para conoci-  
 miento de este vecindario, verificandose  
 el acto en las Salas Capitulares con  
 todas las formalidades y publicidad  
 suada en esta Ley. Igual

suerte se acordó que en atención a  
los inmensos y perentorios trabajos  
que se hacen en la Hra. Municipal  
y la brevedad con que se exige la ter-  
minación de las operaciones para los  
trabajos extraordinarios se nombren  
los auxiliares temporales que se con-  
ceptuaren necesarios para cumplir los  
dichos extraordinarios trabajos así como  
se proceda de lo que se juzga útil e im-  
portante que sean necesarios para el  
servicio satisfaciéndole su sueldo  
de cargo al cap. primero de to-  
do el presupuesto, a cuyo efecto  
se autoriza al Hra. Excmo. Ayuntamiento  
para que lo verifique el cual presen-  
tara cuenta justificada de lo cursado.  
Se dio cuenta de los diligencias instruidas en el  
Juzgado Municipal de esta villa a virtud  
de un auto de H. de la Concepción García  
González para justificar haber curado  
con prontitud en la calle Poro Ben-  
ito. El Ayuntamiento visto y en-  
viados dichos diligencias, acordó que  
la referida se adicione en el pa-  
dron de dicha calle, como se ha

ta.

Diose cuenta de un suceso que con fecha  
 trece del actual, presenten D. José Cabero  
 Calderon de estos vecinos, por el q. soli-  
 cita la excoesion de un pedazo de ter-  
 reno en el cementerio publico de esta ci-  
 dad, para construir un nicho y depositar  
 en el el cadaver de un ayora D. Pedro  
 Paluador. El Ayuntamiento en su vista con-  
 do por el sup. conformidad a la conce-  
 sion hecha por el H. Alcalde, previa  
 el pago de los derechos establecidos al efec-  
 to y el cumplimiento de los regl. y  
 prescripciones reveladas por el ay. conq.  
 Con lo exp. se vio por terminada la causa  
 que firmen los H. convenientes certifico.

Candido Moreno Antonio Cortes

Modesto de Torres Juan Rivero

Manuel Guisado  
 Cortes

Franco Martin  
 Juan de la Cruz

Señor ordinario Domingo L. Ayala 1874

Moreno. En la villa de Guadalupe a  
 Mart. Ayala de Ayala de sus señas y señas  
 Pedro Manuel  
 Juan y su hijo, reunidos los tres del Ayuntamiento  
 Guisado que el negocio se expresa, para se  
 foyente  
 Cortes lebror señor ordinario, bajo los

presidencia del Sr. Abate D. Conrado  
Moreno y Barona, dando principio  
a el acto con la lectura de la celebra-  
da el Domingo anterior y fue apro-  
bada.

Por los individuos de la comisión de Ha-  
cienda encargada de la formación del  
presupuesto para el año económico  
actual se pareció el proyecto que  
anexo a lo que en la Ley de  
municipios vigente habían formado el  
cuál informado y conforme por  
Sr. Regidor deudor, para su examen  
y aprobación si lo encontraban confor-  
me. El Ayuntamiento se pareció de exa-  
minado detenidamente dicho proyecto  
y encontrándolo en un todo conforme  
con las atenciones que deben satisfacerse  
en el presente año, acordó aprobarlo  
por aprobación y que unido a las resolu-  
ciones que detallan todo lo exigido  
como los gastos, se pongan de manifiesto  
por término de quince días  
a cuyo efecto se anunció por un  
edicto de edicto para que pueda ser  
examinado, y pasado este término



quese fijase en definitiva por la Junta Municipal q.<sup>da</sup> se convocara al efecto el presupuesto que ha de regir para el presente año.

Por el Sr. Proid.<sup>te</sup> se dio conocimiento del dictamen dado por el Regidor Sindico en el examen de las cuentas presentadas por el Ayuntamiento q.<sup>do</sup> ejercio en el periodo económico de 1871 a 72, como es visible en el libro de manifiesto dichas cuentas y documentos justificativos que lo acompañan y estando en su todo conforme con el parecer del Sr. Sindico; acordaron presentarle su aprobacion en la misma forma y condiciones q.<sup>da</sup> se expresan en otro dictamen q.<sup>do</sup> en cumplimiento de lo prevenido en el art. 153 de la Instruccion se pasen dichas cuentas con los documentos y dictamen del Sindico para su examen a la Comision de vocales asociados de la Junta Municipal.

Con lo cual se dio por taxada la sesion, que firmaron los Sres. con

1820

D. Pedro de Arce  
 Juan Rivera  
 Manuel Guano  
 Rafael Luque  
 Manuel Martin de Arce  
 Antonio Rodriguez

sesion extraordinaria

San de Agosto  
 3.  
 Martes 5 de Agosto 1820

En la villa de Guadalupe a cinco de  
 Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro  
 reunidos los Sr. del Ayuntamiento de Alamo  
 que se expone, para celebrar sesion extra-  
 ordinaria, p.<sup>a</sup> lo cual han sido citados, segun  
 la presidencia del Sr. D. Candido Morano de  
 Barranca, desde principio a el acto con  
 la lectura de la celebrada anteriormente  
 que fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de haberse  
 intentado los conciertos con la granja  
 pectivos por el encubrimiento de consumo  
 para el presente año economico, sin que  
 halla presentado ninguno de los individuos  
 pertenecientes a los mismos. Igualmen-  
 te se ha anunciado la subasta de la granja de  
 consumo, p. se verifico el veinte y tres de  
 pasado, mas sin que se halla presentado ni-  
 guna proposicion. El Ayuntamiento de  
 teniendo presente el acuerdo tomado en 7.<sup>o</sup>  
 Julio ultimo, en union con los contribu-  
 yentes acordado p.<sup>a</sup> que despues de inter-



tado, este medio y caso de no tenerne  
sultado, se apelase al repartimiento por no  
ser posible la Donon. Municipal, y aten-  
dido lo adelantado de la época se acordó se  
proceda desde luego a repartir el cupo de diez  
mosdo a este pueblo, por el aumento de  
dominios que asciende a la cantidad de 2.7626  
p. por custer para el Tesoro, más 2.500 p.  
para arbitrios municipales y provinciales,  
segun se determinó en la Circular de la  
Donon. Real de la Prov. de 25 de  
Julio último, inserta en el Boletín oficial  
n.º 22 y recogido sobre el total en ses  
por ciento para gastos de repartimiento,  
fallido y premio de cobro. Así mismo  
se acordó nombrar para que proce-  
dan a verificarlo, una junta repartido-  
ra compuesta de igual número de la de an-  
te, según determinan las instruc-  
ciones del ramo, cuyo nombramiento  
necesó por unanimidad, en los con-  
siguientes vecinos de esta villa, que se  
expresan a continuación.

D. Juan<sup>to</sup> Rivero Palacios

" Antonio Garcia Plata

" Manuel Cordoba

" Barto Calderon Morente

" Juan José Banes Caberes

" Francisco Caberes de Cate

" Juan Giralder Pinela

D. José de Galvez Contreras  
 " José Barrera Pineda  
 " José Gordon Fontan  
 " Pastor Espinaldo Ruiz  
 " Ramon Alvaroz Garcia  
 " Ramon Torrico Lopez Calero  
 " Estos individuos precederán  
 sin levantar mano a la formación  
 del expediente que se le confía, de  
 pues de haberse constituido en Junta  
 para lo cual serán citados por el Sr.  
 Presidente.

Con lo cual se dio por terminado  
 la sesión y firmaron los señores en  
 currente de que certifica.

Candido Moreno Juan Rivas  
 Juan <sup>co</sup> Martin de <sub>Armas</sub> Antonio Rodriguez  
 Juan de Manuel Gusano  
 de Castilla  
 Rafael Laguna Antonio Fontan

Luis de castilla  
 Joo

IMPUESTO  
DE GUERRA  
50 POR 100



N. 0.772.073

D. Candido Moreno

Sesion extraordinaria

Jueves 6 de Agosto

Fran.º Martin de  
Aravia  
Juan Rivero Gilvete  
Modesto de Cerna  
Juan Castilla  
Juan Rivero Guera  
Rafael Luque  
Manuel Puzano  
Ant.º Fontan  
Ant.º Rodrig.º Rivero

En la villa de Guadalcanal a seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro reunidos en las crisis Consistoriales los individuos del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Moreno y Abarranca con objeto de celebrar el sorteo para la reserva extraordinaria decretada en diez y ocho de Julio ultimo: por el Sr. Presidente se dispuso diera principio el acto en sesion publica, con la lectura de los articulos de la Ley de remplazo y alistamiento, y estando en esta opinionacion se dieron por los concurrentes varias voces alarmantes para tratar de impedir se llevara a efecto el sorteo. El Sr. Alcalde primero y demas individuos de la corporacion amonestaron a los concurrentes y se consiguió quedara al parecer tranquilo durante la lectura del alistamiento.

Al dar principio a la confrontacion de papeteras para introducir las en los globos se attervo de una manera bastante

alarmante prorumpiendo en voces y ame-  
nazas para impedir la operacion. Llegan-  
do hasta el extremo de recurrir algunos  
de los individuos que estaban en la pla-  
za a amenazas con diferentes clases  
de armas, siendo la mayor parte de ellas  
de fuego. A pesar de los muchos esfuer-  
zos hechos por el Sr. Presidente para con-  
seguir entrados en orden no fue posible  
sugetar el desbordamiento en que se encon-  
traban y en este caso y no habiéndose fur-  
za armada con que poder reprimir seme-  
jante escandalo que por momentos se au-  
mentaba tratando de hacer armas y qual-  
tar la puerta de la casa Capitular q.  
era el sitio donde se habia establecido  
el Ayuntamiento para mayor publicidad del  
del acto, acordo este por mayorias de votos  
vista la imposibilidad de poder seguir, se  
suspenciera el acto del sorteo y se diere par-  
te al Sr. Gobernador de esta Prov.<sup>a</sup> con co-  
pia certificada del presente acuerdo a fin  
de que determine lo que considere justo  
debiendo al mismo tiempo manifestarse  
que estando decididos toda la corporacion  
a que se cumplan los mandatos del Co.  
bueno solo expresa ser auxiliado por fur-  
za armada para que se terminen las  
operaciones de la reserva y no quede en  
manera alguna impune tan lamenta-

ble escándalo y falta de respeto a los mandatos de la autoridad

Con lo que termino el acto q. firmen los expresados Pres. de que es típico

Candido Moreno Juan A. de Cortés y Guaymas

Juan Rivera Juan<sup>co</sup> Martínez y Benigno

Modesto de Tena

Manuel Gusano

Antonio Rodríguez

Isaac Laguerre Antonio Fontan

Alm. capitular B

A

Domingo q no hubo sesión

Sesión extraordinaria

Sábado 15 Agosto

En la villa de Guadalupe a

quince de Agosto de mil ochocientos

setenta y cuatro, reunidos en la Sala

Capitular los Pres. Concejales del

Ayunt. que al margen se expresa

D. Candido Moreno  
Juan<sup>co</sup> Martínez y Benigno  
Juan Rivera  
Antonio Fontan  
Modesto de Tena

Miguel Luque  
Juan Castilla

san bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de Don Casimiro Moreno y Barran-  
ca, y previa citacion por papelito con  
objeto de celebrar sesion extraordinaria.  
Por el Sr. Presidente se dio cuenta  
de la reclamacion hecha por medio  
de comparecencia de Barto Calderon  
Morente vecino de esta villa y  
padre de los moros comprendidos  
en el sorteo para la reserva extra-  
ordinaria y que han tocado los nú-  
meros ciento y ciento uno y más  
de otros varios vecinos interesados en  
la quinta en solicitud de que se pro-  
ceda a un sorteo supletorio para  
incluir a los moros Marcio Si-  
menero, Rodriquer, Ignacio Morente  
Cantero, Ant. Argandoña Garcia, Fran-  
cisco Aguilar Losano, Juan Guerrero  
Rodriquer y Ant. Gonzales Garcia  
que segun los informes que han  
podido adquirir no han sido in-  
cluidos en el alistamiento y que in-  
embargo de estar terminados los  
plazos para las reclamaciones so-  
bre la rectificacion del alistamiento  
en atencion a que los cortos plazos  
que se han concedido para el espa-  
men de las operaciones del alista-

IMPRES  
DE GUBERNA

FO POR 100



N. 0.772.072

miento no les han dado lugar a pro-  
vello hacer en época oportuna.

Enterado el Ayuntamiento y teniendo  
en consideración: Que el crecido nú-  
mero de mozos alistados, unido al cos-  
to pldero que marca la circular del  
Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación  
de diez y ocho de Julio último impe-  
día que esta operación pudiera hacer-  
se con el detenimiento y la seguridad  
necesaria para estos trabajos cir-  
cunstancia que produce esta reclamación  
que los lamentables sucesos ocurridos  
el día seis del actual, que dieron lu-  
gar a no poderse llevar a efecto el  
sorteo produjo el que los vecinos que  
sin tener parte en aquellos pudie-  
ran presentar en aquel acto su re-  
clamación: Que verificado el día diez  
después de aplacado en algo los revol-  
toros que trataban de impedir el sor-  
teo con el auxilio de la fuerza ar-  
mada no se atrevieron sin duda

570.570  
los reclamantes por temor que esta  
denuncia pudiera causarle perjuicio por  
incurrir en el desagrado de los contra-  
rios a que se llevara a efecto dicho ac-  
to el Ayuntamiento acordó que no obstante  
el estar terminadas las operaciones del  
llenamiento y declaracion de soldados y  
por consiguiente espirados los plazos  
que para esta clase de reclamacion  
concede la Ley en atencion a las espe-  
ciales circunstancias que han contribui-  
do para no haberse hecho en tiempo  
oportuno y que de dejar de incluir los  
mora denunciados no quedaran sujetos  
a poder verificarse su inclusion en  
el año proximo venidero debe accederse  
a la expresada reclamacion verifican-  
dose un sorteo supletorio en la forma  
que marca el art.º 56 de la Ley de reclu-  
sion para que tanto los mora denun-  
ciados como cualquier otro que pueda  
ser denunciado antes del acto sea tam-  
bien comprendido.

Asi mismo acordó que concurren-  
do la circunstancia de no haber tiempo  
para poderse llevara a efecto si han de  
estar terminadas las operaciones p.  
el dia señalado por la Corporacion. Dipu-  
tacion. Prov.ª que se solicite del



Por Gobernador Civil autorización p.<sup>a</sup>  
llevar a efecto el sorteo y que conceda  
plazo prudente para que pueda veri-  
ficarse el mismo a fin de no incurrir  
en la responsabilidad que de no verificar-  
lo en esta forma pudiera caberle por  
concurrir circunstancias especiales para  
este caso, que no estan previstas en la  
Ley

Con lo cual se dio por terminado  
el acto de que certifico

Candido Moreno Anton Fontan  
Antonio Mas Rivero  
Rafael Luque

Manuel Guano

Jose Garcia Castillo

Lesion ordinaria

Domingo de los Santos

Morano) En la villa de Guadalupe  
Martín de Arriba veinte y tres de Agosto de mil  
Novecientos  
ochocientos setenta y cuatro, reunidos los  
Señores  
Guano) tres del Ayuntamiento que al tiempo se  
constituyeron bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Candido Moreno y Aborron  
capitulares electos (sesion ordinaria) de  
su participacion a el acto con la celebra-  
cion de la celebrada; ultramarmente la

cual fue aprobada.

Debiendo nombrarse por el Ayuntamiento  
personas que en el día designado por  
el Excmo. G. Gobernador de las  
Provs. condecora los cargos declarados  
dados y suplentes en el corte para la  
reforma extraordinaria decretada en  
pacto del mes anterior, conforme a  
lo prevenido en el art. ciento tres de la  
Ley vigente, acordó nombrar a D. Lu-  
se Costilla y Pordillo, quien presento  
septo sup cometido en forma y pa-  
ra sup desempeño se le entregaron las  
documentos que son necesarios y estan  
prevenidos.

Con lo cual se dio por terminado el acto y  
firmaron los Señores concurren-tes este

|                                        |                           |
|----------------------------------------|---------------------------|
| <i>Candido Moreno</i>                  | <i>Antonio Fontan</i>     |
| <i>Procurador de la Real Audiencia</i> | <i>Juan Rivera</i>        |
| <i>Manuel Guesano</i>                  | <i>Francisco M. de...</i> |
| <i>Antonio Rosas</i>                   | <i>...</i>                |
| <i>quez</i>                            | <i>...</i>                |

Lesion ordinaria

Domingo José Fontan

Moreno en la villa de Guadalupe a 15

IMPUESTO  
DE TIERRA  
NO POR 100



N. 0.772.060

Madrid, treinta de Agosto de mil ochocientos y se-  
senta y cuatro, reunidos los señores de  
Ayuntamiento, que al margen se apre-  
sion, bajo la presidencia del Sr. Alcal-  
de D. Candido Moreno y Abreu para  
ra celebrar sesion ordinaria, leyendose  
en primer lugar el acta de la sesion  
anterior las cuales fue aprobadas.

Proviene la causa en que se debe proceder  
al arriendo de los puntos de invernadero  
de la Dehesa del Encinar, perteneciente  
a los propios de esta villa, y no obs-  
tante no haber sido publicado el plan  
forestal de aprovechamientos para el  
año actual economicas. segun me  
suplico el Sr. Presidente, considerandose  
de urgente necesidad dar principio  
a la formacion del oportuno expedien-  
te a fin de adentrar en lo pronto  
los trabajos y evitar perjuicio a  
los intereses de este municipio y a

la Hacienda. El Ayuntamiento en  
virtud de los acuerdos a cuyo fin por  
las comisiones de Hacienda y Fomento  
se proceda con toda urgencia  
a la formación del pliego de condi-  
ciones que ha de servir para la  
basta de los pastos de su jurisdicción  
dicha de las y de hechas lo presenten  
a la aprobación del Ayuntamiento  
que igualmente pasen los jurados  
de las villas a practicar el pro-  
cedimiento de las pautas en que esta  
dicha de la de la de la de la de la  
de tipo para la subasta, y que de  
ello una y otra cosas sin que sea  
después publicado el expresado plan para  
que se solicite del Sr. Gobernador au-  
torización para anunciar el día en  
que se ha de verificar esta.

Con lo cual se dio por terminado el acto que  
firmaron los S. S. concurrentes, certifico.

|                                 |                     |
|---------------------------------|---------------------|
| Candido Novas                   | Antonio Fontan      |
| Antonio Rodriguez               | Juan Sivero         |
| Procurador de la Real Audiencia | Francisco Martin de |
| Manuel Guano                    | Castillo            |
| Juan de                         |                     |
| Pro                             |                     |

En la villa de Guadalupe a 20 de  
Abril de 1874 de mil ochocientos setenta y  
cuatro, reunidos los señores del Ayuntamiento  
de Guadalupe que al margen se expresan, para celebrar  
sesión ordinaria, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Candido Moises y  
Abarranca, y siendo las once de la ma-  
ñana el Sr. Procurador participo a el acta  
con la lectura del acta anterior la cual  
fue aprobada.

Por la Comisión de Hacienda se presentó el  
pliego de condiciones para la subasta  
de los postes de encañados de la de-  
pendencia de Guadalupe, de las propiedades de  
esta villa formados en cumplimiento de  
acuerdo de treinta de Agosto último:  
examinado por el Ayuntamiento y presen-  
tado a discusión fue aprobado por unani-  
midad y que se una al expediente pa-  
ra los efectos a porturas.

Al mismo fue examinado con vista  
de los antecedentes de los productos de  
los años anteriores el ejercicio hecho  
por los señores rurales de este término





certificación de lo que resulte del acurrido  
documento respecto a las fincas que en  
la misma se detallan, y en la villa  
del Ayuntamiento acordó que así se hiciera  
y se hiciera por el Sr. Alcalde D. José  
co y Sra.

Con lo cual se dio por terminado el acto  
que firman los señores concurrentes de  
que certifica

Candido Tobías Antonio Fontan

Antonio Rodríguez

Moisés de San Juan Nivero

Manuel Guano

Francisco Martínez de  
Santibañez

Rafael Luque Castilla

Antonio Martínez

Sección ordinaria

Domingo 13 de Setiembre de 1874

Morano en la villa de Guadabajara

Marta de Sastre de Setiembre de civil a las once y media

Diego Martín de la y cuatro, reunidos los señores del

Castilla Ayuntamiento, que al margen se expone

tenido, para celebrar sesión ordinaria, la

639 jo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Candido Moreno y Abarrado, se dió  
principio al acto con la lectura de  
esta anterior, la cual fue aprobada.  
Por varios señores concejales se expuso el  
estado de abandono en que se encontraban  
ciertas de las marchas seguidas por las  
anteriores municipalidades se encuentran  
basen las terrenos que preceden en la  
antigüedad de obras de caminos comu-  
nales, están solicitados para deharlos.  
y como tales; bien en una o en  
otra forma se han por de la actuali-  
dad aduon. del municipio, según  
dispone las instrucciones vigentes,  
que se deje al arbitrio del que que  
represente de aquellos terrenos, sin  
marchar reflex que debidamente la for-  
ma y manera de apurarse, como  
ha venido sucediendo en los años ante-  
riores por apatía o negligencia  
de las anteriores corporación que  
terminó en tres de Enero último,  
considerando de absoluta necesidad  
se acordaron hacer para que en las  
marchas se cortara este abuso y



en el cual sería también responsable  
este Ayuntamiento de tolerarlo.

El Ayuntamiento autorado de  
las razones expuestas y teniendo pre-  
sente la necesidad de reparar en algun  
tanto los daños causados en los espasa-  
dos terrenos y evitar bagajes anton-  
to y

Considerando que dichos terrenos se  
encuentran parte de ellos roturados de  
borbechos por un orig. seeing que indis-  
tintamente tienen saqueado a aquellos.

Considerando que de iguassuados se  
encuentra otra parte de ellos que han  
sido sembrados en el año anterior sin  
pues se halla guardado repla espasa,  
por cuya razón se hallan sembrados  
por los borbechos.

Considerando que igualmente por  
consecuencia de los anteriores circun-  
stancias hay un orig. tray de terrenos sin  
roturados guardando la misma forma,  
y que cupido puedan ser aprovechados  
por una parte, con el acuerdo la uni-  
on de los borbechos de modo en aten-  
cion a todo lo conseguido a fin de

regulaciones, en adelante las autoridades de  
estas tenencias.

1.º Que en el presente año se permita  
a los vecinos que lo soliciten, el can-  
brar la plaza de lanero que se en-  
cuentra sin roturas.

2.º Que igualmente se conceda a los que tie-  
nen bech y barbech que puedan soli-  
citar en el presente año recíproca-  
mente esta circunstancia.

3.º Que para poder llevar a efecto esta  
concesión se presentará o solicitará  
en la Ofi. de este Ayuntamiento his-  
ta el fin de octubre próximo, y  
manifiatarán el número de fanegas  
y sitio en q. piensan sembrar.

4.º Que para atender a los gastos que  
acurran en dicha concesión y el so-  
brante a cargo del municipio se em-  
prouga como arbitrio las cantidades  
de una plaza veinte y cinco reales  
por cada fanega, que se darán satis-  
facer anticipadamente la persona  
a quien se conceda.

5.º Que todo el que se encuentre sin  
la licencia oportuna sembrando

IMPUESTO  
DE TIERRA  
30 DE ABRIL 1900



N. 0.772.058

en dicho delicio será castigado con arreglo a las leyes, además de perder todo derecho a poderlo hacer en el presente año.

36.º Si es tipo máximo que se comete dará a cada vecino que podrá acceder de ocho fanegas, para cuya comprobación e imponer las penas que correspondan, comisionará el Ayuntamiento pentas que lo inspeccionen auxiliados de la Guardia rural de este término.

Asimismo acordó el Ayuntamiento que se haga saber, el anterior acuerdo por medio de edictos al vecindario, haciendo entender a lo que se les comoda que no podrán desfrutar cedido a utileros el terreno hasta el día primero de octubre proximo y que los pastajeras que resulten de la sieiba serán utilizados

a favor de los fondos municipales se  
condone a su favor en época oportuna  
y que para la recaudación y ejecución  
de licencias se creten por el Sr. Alcalde  
las medidas que era más procedente.  
Con lo cual se vio por terminada la  
sesión que firmen los Señores con  
currentes certifico

Candido Moreno Antonio Fontan

Procurador de la causa

Juan Rivera

Manuel Guasallo

Francisco Martínez de  
Hernández

Juan de Castilla y Grajeda

Rafael Luque

Antonio de Castillo

Antonio Hernández

Domingo 20 de Set. 1874

En este día no hubo sesión.

Castillo

(Sesión ordinaria)

Domingo 27 de Set. 1874

En la villa de Guadalupe a veintiseis

to y siete del Setiembre de mil ochocientos  
setenta y cuatro, reunidos las  
14 del Ayuntamiento que al margen se es-  
pecifican para celebrar sesión ordinaria  
bajo la presidencia del Sr. D. Francisco  
Moreno y Abarranca, dando principio  
con la lectura del acta anterior la cual  
fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de la  
exposición hecha por D. Juan de Dios  
Jiménez en solicitud de servir la pla-  
za de maestro sustituto de una de  
las escuelas de primera enseñanza de  
esta villa que se halla vacante por su  
fallecimiento del propietario D. Felipe Go-  
diar, y pareciendo al mismo tiempo  
que caso de ser aceptado presentara  
los títulos que le acreditan de pro-  
fesor de primera enseñanza elemen-  
tal, el Ayuntamiento en sus vitas, con  
fuerza de la conveniencia de las necesidades de que  
se sirve esta plaza para servir el aban-  
dono en que se encuentra cada vez que  
ya tiene nombrado a D. Juan P. Haro  
por acuerdo y propuesta de la Jun-  
ta Provincial, pero no habiéndose pre-  
sentado a tomar posesión a presen-  
tado tiempo ha reunido desde el mes de Junio  
último en el que tuvo efecto su nombramiento,  
acuerdo que se haga presente

al Ayuntamiento Provincial de provincia en su  
nombre para que se sirva manifestar  
todo lo que haga sobre dicho asunto  
nombrodo; y de lo que resulte se des  
cuenta para proveer en esta calidad.  
Igualmente se dio cuenta de la orden de la  
Excm. Diputación Provincial de Madrid  
y uno de Agosto último en que entre  
otras providencias dispone que sin su  
dajo de ingresos, los debitos que se  
sultan a este municipio por el año  
comunes de mil ochocientos - setenta  
y tres a setenta y cuatro a los fondos  
provinciales puede comisionar perso  
nas autorizadas por este Ayuntamiento  
que pase a concertar con la Comisión  
Provincial los medios de satisfacer en lo  
menor los deudoritos de cada uno de  
ellos. El Ayuntamiento ordenando y quitando  
los deudoritos que aparecen por dicho  
concepto que ascendan por el año setenta  
y tres a mil ciento diez y nueve pes  
tas diez y seis centimos, después de  
hecho el ingreso de cuatro mil cien  
cuenta pesetas, que con dicho importe  
y cinco del activo se verificó y se  
descubren los deudas que se anuncian  
por contribución a satisfacer con que  
ferencia las atenciones provinciales, con  
do: que se manifieste a la Excm.

IMPUESTO  
DE GUERRA  
50 POR 100



N. 0.772.056

Disputación provincial de estas razones,  
expresando la impunitabilidad en q.  
se encuentra de satisfacer el pago  
no descubierto que aparece por el año  
último hasta tanto que hecha la su-  
basta de los apremios, se en-  
venados de los dehesas de propios  
de esta villa, que se han verificado en  
el próximo mes pueda acordar fon-  
dos para verificarlo asegurando tam-  
bién que procurará remitir al mis-  
mo tiempo el quinto del por-  
centaje trienal de este año, y que  
en este concepto evita si posible  
es el dirigir recurso alguno contra  
este municipal interior se acordar  
los fondos expresados atendidos las  
justas razones que le sirvieran en  
la actualidad ha sido.

Así mismo acordó que se autorice q.  
agente de este Ayuntamiento D. Manuel  
Yerrellana para que pueda conser-  
var los medios en que ha de satis-  
facer los descubierto que resultan

por el año económico de mil ochocientos setenta y dos a setenta y tres que asciende a siete mil ochocientos setenta y tres, setenta y tres y ochocientos setenta y tres debiendo prevenerse que en la imposibilidad en que se encuentra esta corporación de arbitrar nuevos recursos con que cubriese lo descubierto que por el presente de la anterior municipalidad aparece pero que es necesario de satisfacer lo de los de sea Excmo. Corporación solo puede comprometerse a satisfacer una tercera parte del descubierto en el presente año y las dos restantes en los siguientes hasta extinguir el débito, para lo cual tendrá que hacer todo género de sacrificios y desatender otras obligaciones por cumplir este compromiso, puesto que como ya se tiene mencionado a dicha Corporación en diferentes veces, los recursos que deja por la municipalidad que cesó en tres de Enero último, son de imposible realización por ser los primeros los débitos.

Y por último, puede verse en el expediente de este acuerdo para su cumplimiento al Sr. Manuel López y Sáenz



para que le sirva de evidencia a los  
efectos que preveniremos de este orden.  
Diose cuenta de esta reclamacion hecha a  
la Honra. Diputacion Provincial por tri-  
cote Bica, Jose Izagala y Conitabaal Barco-  
ras de esta ciudad exponiendo que el  
señor Juan Vito a D. Cayetano Plandeg-  
tañeros que tenia solicitado un pedazo  
de terreno en el sitio llamado Plancha  
del Jugado para edificar en el sitio  
este concedido sin que hubiesen teni-  
do conocimiento los señores vecinos de  
la calle y que en este concepto supli-  
caban interponga sus autoridades con  
el Ayuntamiento de esta villa para que  
cumpla con la ley sacando a licita-  
cion el terreno mencionado caso que con-  
de sus enajenacion, cuya expresion  
reciente la comision provincial para  
que informe este Ayuntamiento.

Despues de enteradas de la supre-  
cada expresion y con vista de las  
antecedentes que existen sobre el por-  
ticular acordó el Ayuntamiento infor-  
mar lo siguiente.

- 1.º Que D. Cayetano Plandeg-  
tañeros de esta villa tiene solicitado  
un pedazo de terreno en el sitio llama-  
do el Jugado para edificar, desde veni-  
te de suro interno.
- 2.º Que este Ayuntamiento solo tiene acor-

dado hasta el hecho que hace dicha  
reclamacion a la Comision de pab.  
cia Urbanos y Honorato publico para  
que informen despues que fieren o recono-  
cer el terreno lo pinto de la silla y en-  
ten en su dictamen lo cual todavia es  
lo que se ha terminado la expresada comision.  
3.º que en este concepto ni tiene fundamento  
todas las reclamaciones y esta se muestra  
que solo el deseo de vincular a la  
Excm. Diputacion con improvident  
reclamaciones y supuestos hechos que no  
han pasado con lo que le motivó. Pa-  
ra conseguir lo expuesto de la parte  
representante que lo firmante de la es-  
posicion ni con contribuyente por  
ningun concepto de territorial ni in-  
directo ni cuentan con medio para  
poder interponer en unas substa-  
de este genero y por consecuencia  
te, solo pueden ser instrumentos de  
en el se volen algunas personas de ape-  
las a esta corporacion para entor-  
pues sus intereses administrativos  
3.º que aunque este Ayuntamiento no  
les concedido lo expresado terreno lo  
deberia, se encuentra vinculado a y. que  
yo que sea desqueldado por la comi-  
sion de asunto publico con inform-  
favorable a concederle en la forma



que marca el art. 2.º de la Ley  
Municipal en sus reglas primarias  
punto que siendo terreno sobrante de la  
ma' p'ca puede concederse para uso  
del pueblo, debiendo hacerse pre-  
sente que dicho terreno no es topogra-  
fia sino un espacio de la orilla de  
un arroyo que con el nombre de "La  
Caba" para por aquel sitio y hace  
tiempo tienen acordado corporacio-  
nes anteriores concedido para ser-  
ficio de casas y hay algunos ya he-  
chos a fin de formar una calle  
entonces con este modo el que queda  
desembieto el canal por donde pasan  
las aguas y el pueblo que conti-  
nuamente proporciona la desigual-  
dad de aquel terreno en las ocu-  
sion de las cañales.

Convenida esta corporacion  
de que la Junta Diputacion pro-  
vincial se ocupará de hacer las ne-  
cesarias reformas y se suma de esta  
por esta declaracion por el

cedente y viciora, previniendo a los  
interesados que en lo sucesivo no  
tengan de hacer reclamaciones de este  
género sin haber tomado ante, o con  
el Ayuntamiento y que esto sea  
en la forma que prescribe el artículo  
treinta y tres de la Ley Municipal  
vigente.

Lo dio cuenta de la reclamación de los señores  
D. Fernando de Cruz y para que se supie-  
ra certificación de las fincas que les  
aparecen amuebladas. El Ayuntamiento  
en su última sesión, se facultó para el  
cumplimiento previo el pago de los de-  
rechos consignados a los señores.

Con lo cual se dio por terminado el asun-  
to que firmaron los señores convenien-  
tes, estipulo

Candido Moreno

Juan M. Marti  
Herrera

Rafael Laguna Juan Rivero  
Antonio Rodriguez  
Juan de Castilla

Juan de Castilla

Señor extraordinario

Jueves 10. Oct. 76

En la villa de Guadalupe a pri-  
mero de Octubre de mil ochocientos se-  
tenta y cuatro, reunidos los señores del  
Ayuntamiento que al margen se expre-

sean firmes celebrar sesión extraordinaria, para lo cual han sido citados con la formalidad consiguiente, según la Presidencia del Sr. Alcalde D. Candor de Moreno y Abarranega celebrando dicho Sr. quedador abierto el acto según es el acta de la sesión anterior que fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que sin embargo de haberse formado el expediente para subastar los aprovechamientos de cunetas de los quintos de la dehesa del Encinar perteneciente a los propios de esta villa como se acordó en treinta de agosto último y después de aprobado por esta corporación el pliego de condiciones y precio hecho por los señores D. Remigio de los Gobernadores Civiles de la Prov.ª, por lo que en atención a lo adelantado de la obra se usó de aprobación y anterior vía para celebrarla, se subasta toda vez que no habiéndose publicado el plan forestal, todavía no se había recibido orden alguna sobre este asunto, ni se había insertado el expresado plan forestal, circunstancia que tenía imposibilitado el aprovechamiento de dichos terrenos, con grave perjuicio de la entera de la Hacienda del Municipio y de todo el vecindario que se ven privados de los principales ingresos que se aguarda para atender a

las obligatorias y apremiadas, atenciones  
que tiene que satisfacer.

Considerando el Ayuntamiento el  
estado afflictivo en que está circunstan-  
ciado se ha permitido por ser ajeno en el  
no puede dilatarlo por más tiempo la  
subasta de los expresados y apremiados  
tas que han debido verificarse en el  
mes anterior, puesto que siendo de in-  
comodidad de los expresados y de perjuicio de  
los treinta del mes expresado como más  
se en contumacia.

Considerando que si después de pa-  
sada la época oportuna en el mes de  
mayo mayor utilidad de las subas-  
tas se dilata hasta tanto que haya la  
autorización para verificarse, con la  
aprobación del plan forestal que con  
arreglo a la instrucción se enontaba  
debido publicarse en el mes de mayo  
to y que sin duda causas o fundamen-  
tos que esta corporación no puede com-  
prender lo habra' supeditado Toda vez  
que desde diez y siete de Mayo último  
tiene reunida esta corporación el  
estado de los apremiados y for-  
mas en que debían ser utilizados en el  
presente año económico.

Considerando que el expediente de  
subasta se halla formado bajo las  
mismas reglas y condiciones que

IMPUESTO  
DE GUERRA  
50 POR 100



N. 0.772.055

los aprobados en años anteriores para  
igual objeto, teniendo presente los  
males irreparable que por iguales  
circunstancias, y entorpecimientos se  
han experimentado en épocas ante-  
riores no obstante haber expuesto  
oportunos y acertados razones a la au-  
toridad competente, y por último  
Considerando la situación en  
barcelona y difícil en que se halla  
colocado este Ayuntamiento queriendo  
cumplir por un lado las disposi-  
ciones administrativas y viendo por  
otro en la imprescindible necesi-  
dad de tener que atender la urgencia  
de los expedientes apremiantes se  
ha de proporcionar fondos para aten-  
der a las obligaciones de las localidades  
y que sino lo verifica, en lo muy  
abandado de las épocas quedarán com-  
pletamente perdidos estos productos  
puesto que no puede presentarse  
ningun licitador por tener ya so-  
lucado sus ganados para la ciudad

medas a no ser que alguna tercera  
parte por una exigida cantidad  
que no podría sacar de aquí a  
la corporación que tiene consignado  
como principal producto en su  
suplemento esta renta, produciendo el  
conflicto en que se usará de un  
recorrido de recursos, por efecto del  
resultado que afecionan los  
por haberse verificado fuera del  
tiempo conveniente, acordó por  
unanimidad que en virtud de  
las condiciones económicas admi-  
nistrativas consignadas en el expe-  
diente y se remitir a la operacion  
de las operaciones y respetando  
los tipos de operacion y en el mismo  
figuran y que están en armonía  
con los resultados del último  
quien, según permanencia las ins-  
trucciones se saque a un tanto de  
mejoramiento a partes de in-  
das de las fines de esta propia  
según se tiene solicitado; se  
colaboro dicho acto el día  
del actual, único medio de  
for en algún tanto la  
se previene y a pro se  
anteriores considerando, a  
se anunciada por medio de



en el Batelín Oficial de la Prueba y  
reconocimiento al Sr. Gobernador para  
pueda darse ordenes en consecuencia, con  
su igualmente certificación de estos  
acuerdos para que teniendo en consi-  
deración las razones expuestas se  
suma prontamente en aprobación.  
Con lo cual se dio por terminado este  
acto que firmaron los señores conser-  
vantes certifico

Candido Moreno

Fran<sup>co</sup> Marti

Juan Rivero

Fernandez

Antonio Fontana

Rafael Laguna

Alcalde Ordinario

Antonio Rodriguez

sesion ordinaria

Domingo 4 de Oct.

En la villa de Guadalupe a cuatro de Octu-  
bre de mil ochocientos setenta y cuatro reu-  
nidos en la sala Capitular los Pres. del ayun-  
tamiento que al margen se expresan bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Candido More-  
no y Tabarranca, con objeto de celebrar sesion  
y siendo las doce de la mañana por el Sr.  
presidente se declaro habiéndose el acto  
Por varios de los Pres. Concejales se manifesto  
que estando terminada el repartimiento  
de Arbitrios para cubrir el deficit del  
presupuesto del año economico actual,

y siendo muchos los atrasos por debitos de años anteriores que en el mismo concepto existen era de imprescindible necesidad que se procediera a su cobro por el Ayuntamiento caso de no encontrarse un recaudador con garantías.

Entarados los Sres. del Ayuntamiento y vista la necesidad de proceder a la cobranza con toda urgencia y energia a fin de poder atraer fondos para atender a las obligaciones que pesan sobre el mismo y no encontrandose persona que garantice la cobranza acuerdo que se proceda desde luego a su cobro por admon. del municipio nombrando al efecto empleado para ello que sera satisfecho su trabajo con el producto del premio de cobranza a cuyo efecto nombrara las personas oportunas el Sr. Alcalde ingresando diariamente la recaudacion en la Depositaria municipal.

Igualmente se acuerdo en virtud de la orden de la D. D. que dispone sea devueltas las cantidades satisfechas por el repartimiento de la agosto hecho en el año de 1872 a los que la tengan satisfecho y cuyo reintegro se halla consignado en el presupuesto de gastos con cargo al cap. 9 art. 11 a abonar a los contribuyentes en pago de los arbitrios siempre que justifiquen su ingreso con los recibos correspondientes o en caso de haberse estrabiado, estos, existiendo en



las listas cobratorias la comprobación de haberlo verificado se le expija recibo del abono que unido al libramiento que se expide justifique su reintegro.

Y por último que se anuncie quedar habiendo el cobro del repartimiento expresado y debitos desde el doce del corriente, y pasados los dias que marcan las instrucciones se proceda por la via de apremio y ejecución con todo rigor.

Con lo que se dio por terminada el acta de que certifico

Claudio Molero

Juan <sup>de</sup> Martínez <sup>de</sup> Arminio

Juan Rivera <sup>Castillo</sup>

Antonio <sup>de</sup> ~~Moore~~ Rafael Luque <sup>de</sup> ~~Castillo~~

Manuel <sup>de</sup> ~~Castillo~~

Sesión ordinaria

Domingo 11 Octe.

En la villa de Madrid a once de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos

200617517  
dos los Tron. del Ayuntamiento p. al  
muyen se supriman, bajo la pre-  
sidencia del Tron. Mercede D. Con-  
de Monera, con el objeto de ce-  
lebrar sesion ordinaria, se dio prin-  
cipio a esta con la lectura de los  
anteriores siendo aprobados:

Dióse cuenta de las solicitudes hechas por  
Auto Cortés, Auto Peres Paez, to-  
mas Martin Baragan y Auto Pu-  
bio Romero, de esta vecindad, en re-  
clamacion de que se conceda sus  
pedidos de terreno en el sitio del  
Palacio, para construir casas, y  
visto el informe puesto por la co-  
mision de este Ayuntamiento con-  
doron -

1.º que siendo de utilidad pública,  
el que se edifique el sitio a las  
que existe en el Palacio, entre el ca-  
minero que se dirige a las huertas  
y pared del alio, de D. Auto Mo-  
reno y Quorero, se anuncie al  
público, para lo que quieran inte-  
resarse en las subasta

2.º que se divida dicho terreno en cua-  
tro partes o lotes iguales, y se ad-  
mitan proposiciones en favor de  
los fondos municipales, bajo las  
condicion puesta por los ayre

cada comision en su informe y  
3.<sup>a</sup> que si no se presentan personas que  
hayan proposiciones más ventajosas  
que la reclamante, en beneficio  
del ornato público se adjudique  
a la misma, anunciando la su-  
basta para el domingo que es el  
actual.

Este acuerdo fundado en el  
art. ochenta de la Ley Municipi-  
pal, se llevara a efecto por el  
terreno comprendido en la regla  
primera de expuesto artículo.  
Diose cuenta de una orden del For. lo  
Comador civil de la Prov. de fecha  
siete del actual, suspendiendo la  
subasta para el jueves siguiente  
a punto se invernada de lo permiti-  
do de la orden del Superior de con-  
dole de este parage anunciada para  
el once de este y señalando el usin-  
te y mes para que se lleve a  
efecto. El Ayuntamiento en sus vistas  
ordenó circular a los apoderados au-  
tos referentes a este asunto para  
conocimiento de todos.

Diose cuenta de un escrito que con  
fecha seis del actual presenta D.  
Modesto de Tena y Vargas de esta  
vecindad, por el que solicita se  
le conceda un trozo de terreno

en el cementerio público de esta villa  
para depositar en él al cadáver de  
un subvino 8.º. Alegria de Tena. El  
Ayuntamiento en su vista, acordó  
prestar su conformidad, á la, resolu-  
cion del interesado y á la convenien-  
cia hecha por el Sr. Alcalde, para  
inmediatamente, cumpliendo todos los for-  
malidades y regl. establecidos al pa-  
so de la, causa, remitiendo al efecto.  
Con lo cual se vio por terminado el  
acto, y se firmaron los tres. conven-  
tos de que certifico —

Candido Moreno

Juan Rivero

Juan <sup>ca</sup> Martínez  
Remón

Castillo

Rafael Luque y Estanislao Rodríguez

Alis al pueblo

sesion ordinaria

Domingo 19 octe

En la villa de Laredo  
con el día diez y ocho de Octubre  
de mil ochocientos setenta y cua-  
tro, reuniendo para celebrar sesion  
los tres. del Ayuntamiento que  
al momento se expresan, bajo la



presidencia del Sr. Alcalde D. Can-  
sido Moreno y Abrenuncio, se dió  
cuenta a' el acto con la lectura  
de las celebradas el domingo anterior  
las que fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de la co-  
municacion de la Junta Provincial  
de primera enseñanza concerniente a'  
D. Juan de Dios Guzman profesor de  
primera enseñanza, maestro sustituto  
de la escuela p'ca. de esta villa que está  
a cargo de D. Felice Garcia y Diaz con  
la datacion de quince meses de  
retos anuales, como en el mismo se  
haberse presentado el expresado maes-  
tro a tomar posesion.

El Ayuntamiento acordó que  
por el Sr. Alcalde se le dió pose-  
sion en el día de mañana dando  
cuenta a la Junta local para su co-  
nacimiento.

Iguualmente acordó en vista  
de haber terminado el plazo para  
conceder licencias para reemplazar en

ly teneny designado con el nombre  
de dehera Buzal y teniendo presente  
te la seguridad del tiempo que cupi-  
de poder hacerse las labores, y se  
cuyelic) este. Hasta fin del presente  
mes, desde cuyo fecha se presen-  
tóp les entrada se fawado a guatara  
ly teneny sobronte, previa licencia  
con el cargo acordado como arbitrio  
Le dio cuenta de haber quedado en ta-  
lados la junta local de fawando  
cuenta de esta villa, nombrado  
por el Sr. Gobernador, con los en-  
viados siguientes -

En concepto de padre de familia -  
D. José de Cortillo y Grajera -  
" Leandro Lopez Sepinosa  
" Lorenzo Perez Páez.  
Como cura párroco.

D. Juan Cliveo Rodas.

Mas el regidor elegido por este gen-  
terno D. Antº Pontón Gordon

Con lo cual se dio por terminado el acto y  
firmado los tres. concuerda y certifica

Juan Rivera Candido Moreno  
Cortillo

Francisco Martínez  
Navarro

Rafael Luque

Antonio Rodríguez

José Cortillo



Domingo 28 Octubre

No hubo sesion en este dia.

*[Signature]*

Sesion ordinaria

Domingo 1.º Nov.

En la villa de Guadalupe a porvenir de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, reuni-  
do, My. Dn. del Ayuntamiento por el  
almorcen se efectuó, bajo la pre-  
sidencia de D. Candido Moreno y  
Alvarado, para celebrar sesion or-  
dinaria, donde por principio se dio la  
lectura del acta anterior la cual  
fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de  
las diligencias practicadas en aque-  
lla diligencia de los terrenos que son de  
su propiedad ni habiendo con-  
cedido por este Ayuntamiento ha in-  
cluidas en las obras que esta cuenta  
quedo D. Lucas de Torre vecino de es-  
ta villa al redificar la casa calle  
de Sr. Sebastian.

Examinado el expediente y  
resultando ser necesario  
pedir por la parte de la

villa Auto Perery y Jose Rivero Pirelas  
como así mismo el verificado por  
la Comisión de policía Urbana y  
Ornato que al abril los circun-  
tos del frente o fachada que habían  
demorado y que hace esquina a la calle  
5ª y calle de S. Sebastián, han adelan-  
tado tocando del terreno pertenecien-  
te a la vía pública siete cuantas por  
el lado de la calle y seis por el  
de la calle, en todo un frente de  
cuatro varas y medias, cuyo terri-  
no es conceptual como tal calle es  
encontrado en el plano formando la  
alineación de un pasadizo y divi-  
dió las 13 trancitas.

Resultando así mismo que  
esta determinación fue adoptada  
por el dueño sin formación de ex-  
pediente ni concesión alguna del  
Ayuntamiento dando orden terminan-  
te al maestro encargado de la obra  
Juan Rivero Palacios para que abrie-  
se los circun- en el sitio que  
conceptuara más conveniente pa-  
ra el desahogo y saneamiento de las  
expresadas finca, según declara-  
ción dada por el mismo.

Considerando que para  
el saneamiento y alineación de calles



esta terminantemente prohibida  
pueden hacerse sin preceder la au-  
torización del Ayuntamiento con in-  
forme de los comisionados de ensa-  
jo y aprecio de los terrenos del terreno  
que se conceda y justificación de  
comparación de las ventajas que repor-  
ta la cesión del terreno para me-  
jorar el sitio donde se edifique;  
Considerando que con arreglo  
a lo dispuesto en el art. sesenta y  
siete y ochenta de la Ley Muni-  
cipal de veinte de Agosto de mil  
ochocientos ochenta y siete de la  
sua competencia de los Ayunta-  
mientos la gestión y gobierno de los  
intereses de los pueblos y particu-  
larmente las aperturas y abier-  
ción de calles y plazas y por con-  
siguiente solo con su autoriza-  
ción pueden concederse o subas-  
tarse los terrenos sobrantes de la vía  
pública y

Considerando que este in-

teniendo al apropiacion este terreno  
a más de haber cometido una em-  
pacion en propiedad ajena lo ha  
agravado con las circunstancias de  
haber infringido las leyes falta-  
do al respeto y obediencia a esta cor-  
poracion encargada por las mis-  
mas de su cumplimiento; como  
asimismo ha perjudicado los in-  
tereses de la causa necesitando de la  
calle quitando la anchura y regu-  
laridad que antes tenía y por ende  
de otros de las leyes que desfrun-  
taron el Ayuntamiento por una  
maldad de personas.

1.º fue se prevenga a D. Diego de  
Torre o persona que le repre-  
sente y en el proceso e impor-  
table termino sea tres días pro-  
ceda a demorar todo lo que tiene  
construido fuera del terreno de  
su propiedad retirando todo lo  
material y dejando en el mismo  
ser y estado que antes tenía la es-  
perada calle.

2.º fue igualmente se prevenga que  
si lo verifico en el plazo desig-  
nado se procedera a efectuarlo  
por orden de este Ayuntamiento  
siendo de su cuenta todo lo que

ly que ocasionen el derribo y enpe-  
orado de la calle, en la parte des-  
degraspeto que ha causado, adun-  
tandole q. sino satisficre en un  
punto se procedera' contra un die-  
nes en la forma q. enorden la ar-  
tículo ciento setenta y seis al re-  
ta y enuene de la Ley Municipal  
para q. devuere a' los fondos p. q.

2.º que habiendose cometido por el  
expresado Sr. falta o' delito de la  
comandada en el código penal  
al hacer las ocupacion de ten-  
er y desobediencia a' la Ley, se  
saque copia certificada de este ex-  
pediente y se remita al Excmo.  
Municipal para q. efecte q.  
conviene.

Con lo que se dio por terminado  
el acto que firman los Excmos.  
correntes certifico

Candido Novas Juan, Martin de  
Antonio Novas Antonio  
Juan Novas Antonio  
Rafael Luque  
D. D. Dia 8 de Noviembre

En este dia no hubo sesion por  
haberse desecido la expedicion a la co-  
arta de pasto de invierno.

En la villa de Guadalupe  
a quince de Noviembre de mil ochocientos  
setenta y cuatro, reunidos en  
los Sala Capitular, los Ex. ay. ay.  
tanto, que al margen se expresan,  
bajo la presidencia del Ex. ay.  
calde D. Candido Moreno y Aldar-  
reola, para celebrar sesion ordina-  
ria, se dio principio con la lee-  
tura de las últimamente celebra-  
das que fue aprobada.

Diose cuenta de una reclamacion he-  
cha por Auto. Nieta Lang, de es-  
ta vecindad, y padre de un niño Ig-  
nacio Nieta Defende, declarado salva-  
do en las reservas extraordinarias de  
erectadas en diez y ocho de Julio de  
treinta y tres que sobre plaza por el au-  
to de esta villa, a fin de que se  
hiciera constar por medio de ac-  
ta de notoriedad publicada el grado  
cimiento que este tiene hacia un  
de presidente episcopal que le por-  
veya por completo del cimen-  
to y que frecuentemente le  
ocurren y de los cuales sabe  
por todo el vecindario, y al mis-  
mo tiempo, manifestado el Ex.



X  
bleado haberse reunido por un  
rio de edicto, que en las sesiones pú-  
blicas de este día se daría su sanción  
to de las mismas, para que pudiese  
ray concurren y manifiestan cada  
cuál lo que supiera sobre el parti-  
cular. El Ayuntamiento enterado y des-  
pués de hechas diferentes preguntas  
a los vecinos que asistieron a el acto  
y particularmente a José Simón  
Alvarez, Salustiano Abunor Espinal  
y Fran.º Espinal de Cate, que declararon  
terminantemente haberlo vis-  
to en diferentes ocasiones en tan desgracia-  
do estado y oído el parecer de los  
vecinos que igualmente lo afirman, acordó  
se hiciera constar en el acta y se  
se diera copia certificada al interesado  
para los usos que le convenga.  
Se dio lectura de lo expediente formado en  
te el Juzgado Municipal de esta villa y  
se acreditó la veracidad de lo que se  
mander Mayans y Pedro Vazquez Mayans  
que habitan en calle Espinal No. 10, Br.  
pido Nuevo Colera, que habita en la

188.825  
numera calle, Nicolas Troncoso Ruiz  
en calle del Cano, Alejandra Garcia  
Burga que vive en calle del Diermo  
y de Rupero Ramero Chacon don-  
ciada en calle Lueya: El Ayuntamiento  
nuestro en sus vistas acordó fueran  
adicionadas al padron vecinal en  
atención a' que por las informaciones  
certificadas que presentamos conste  
ditan ser vecinos de esta localidad y  
que por <sup>lo</sup> tanto, se expida certificación  
de ellos para lo que proceda.

Por el Sr. Presidente se presento un  
cuadro de los datos del Sr. Go-  
bernador Civil de la Prov. por lo  
cual se le conceden los derechos de si-  
cencia para que pueda atender a  
restablecimiento de su quebrantada  
salud y a las ver-manifestas necesi-  
dades de su vida a' disposición de los  
Ayuntamientos interesados, que  
se encargara de la Presidencia el Sr.  
nuestro primer de alcalde D. Juan  
Munoz de Estrada y que se le pa-  
ra el oportuno oficio donde se  
citan de ellos.

Por el Sr. Presidente se presento un  
cuadro por D. Claudio Leon y Ruiz en  
solicitud de que se le conceda y se le  
deja la parte de sueldo que se le  
pueda desde el día tres del mes



último en que fue desentendido del con-  
sejo de Medico Titular, y por cuyo con-  
sejo se venia figurando en el repartimen-  
to de arbitrio del año anterior. El Excmo.  
Sr. D. Juan de Ovando acordó que se proceda a la liqui-  
dación y se se de baja la parte que  
presta al tiempo que se se de esas  
cerencias de los recibos al expedien-  
te de baja para que sirva de jus-  
tificante a la cuenta de arbitrio.  
Asimismo se dio cuenta de la soli-  
citud hecha por D. Juan Juan Ruiz  
García de esta vecindad en solicitud  
de que habiendo sido dado de baja  
en las matrículas de indiano, in-  
diano y de camuero por el con-  
cepto de porrista en los años  
de mil ochocientos setenta y dos a  
setenta y tres y mil ochocientos  
setenta y tres a setenta y cuatro por  
cuyo cuota se figurado en diez  
años en el repartimiento de arbi-  
trio por el tanto por ciento con  
que se se gravada la industria  
se le liquide y reintegre de la canti-  
dad a que asciende en las sucesivas  
formas que se se hecho por la Na-  
ción pública de la parte del  
tercer. El Excmo. Sr. D. Juan de Ovando  
en vista de los ordenes de la aduana

Leonésima en que efectivamente ha  
sido dado de baja por no ejercer  
aquella industria, que se sigue y  
cientos de las ditas solicitante. La  
parte que tenga cayada en la es  
perada y así por este concepto, men  
dase al expediente de recibo talonario  
para justificar la baja en la cuen  
ta de arbitrio provincial y municipal  
por:

Seguidamente se dio cuenta de otra me  
moranda hecha por Sr. D. Perello  
Marcelino Escudero Auto. General  
Dominguez y Pedro Escote Lamer  
que ejercen la industria de cuera  
dere en Cumbulancia, para que  
en atención a no ser vecinos de esta  
villa ni tener residencia fija, se  
le excluya del pago de los contri  
buciones de arbitrio municipal con  
que en otros anteriores han sido con  
siderados en el repartimiento por la  
cuota que satisfacen por el ejerci  
cio de la industria expresada y  
que directamente lo hacen a la auto  
ridad de Prov.ª la cual expide certi  
ficados que autoriza para poder  
en cualquier punto general y  
por consiguiente no debe ser gra  
vada con dicho recibo.

El Ayuntamiento anterior



N.º. 783.728

- Y teniendo presente
- 1.º que las industrias que ejercen entre reclamantes pertenecen a las compañías dadas en la segunda división de la tarifa nº. quinto, y por consiguiente se no debe figurar en las cuantías de ningún pueblo; por satisfacer sus cuotas directamente al Tesoro.
  - 2.º que esta circunstancia le autoriza para que indistintamente puedan ejercer en cualquier punto de la península sin poder tener residencia fija con establecimiento abierto y
  - 3.º que si no han reclamado entre las cosas a cargo de no haberse estipulado dicha cuota en any anterior sin embargo de venir comprendidas en la repartición de los impuestos y sus y lo justifica el en contarse las partes correspondiente a los reclamantes en descubierto de los que fueron incluidos en la repartición

treinta, acorda que se decidan de  
bajo de expresado mandando de  
los repartimientos en que vienen  
jurando, cuyo reciby talonario  
se envian al expediente en fe  
tipicacion de las expresada bajo  
que ha de hacerse en el cargo  
por defecto de arbitrio sumario  
pelo de años anteriores tiene fuerza  
de el Ayuntamiento.

Con lo cual se dio por terminado el  
acto y firmaron los Yres. concejales

Francisco de los Angeles  
Rafael de Guzman  
Juan de Montoya  
Antonio

Juan de Cortilla y Gargera Juan Niervo

En el pueblo de Antonio Rodriguez  
Sesion ordinaria Domingo 22 Nov.

En este dia no hubo sesion

Sesion ordinaria Domingo 29 de Nov.

En la villa de Guadalupe a veinte  
y nueve de Noviembre de mil ochocientos  
setenta y cuatro, reunidos en la sala ca-  
pitular, los Yres. concejales que componen  
el Ayuntamiento de la misma, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Fran-

circo Martin de Terriva, con objeto de celebrar sesion: y siendo las doce de la mañana el Sr. Presidente declaró habiéndose el acto, leyendo el acta anterior que fué aprobada. Por el Sr. Presidente se dió conocimiento de despacho expedido por el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Baralla para que esta corporacion informase sobre los extremos q<sup>e</sup> abraza la censura del Sr. promotor fiscal en las diligencias sumarias que se siguen contra D. Lucas de Torre excuso de esta villa por usurpacion de terrenos y que el Sr. Juez municipal de esta villa remite con ptes. de leg. para dicho objeto.

El Ayuntamiento enterado de cuanto en el mismo se solicita acordó informar

- 1.<sup>o</sup> Que D. Lucas de Torre presento una solicitud pidiendo se le concediera terreno en la calle de Sr. Sebastian para enauchar una casa que de su propiedad tenia en dicha calle cuya reclamacion no viniendo con los requisitos marcados en la ley de papeles sellados dispuso el Ayuntamiento al darse cuenta en la sesion del tres de Mayo último devolverla al interesado por carecer de dicho requisito, sin que posteriormente se hallen tomado acuerdo alguno respecto a nueva reclamacion presentada sobre dicho objeto.

- 2.<sup>o</sup> Que para conocimiento de las diligen

cias sumarias que se instruyen en el  
Juzgado se acompaña a este informe  
certificación del expresado acuerdo

3.º = Que en cumplimiento del acuerdo toma-  
do por este Ayuntamiento en primero de No-  
viembre y que se puso testimonio al Juz-  
gado municipal de esta villa se llevó  
a efecto la demolición de la parte cons-  
truida en terrenos pertenecientes a la eria  
pública y recomposición de los desper-  
fectos causados en la misma por el pe-  
rito de la villa Ant. Perez a causa  
de que trascurrido el plazo señalado  
en dicho acuerdo no lo llevó a efecto  
el expresado D.º Lucas de Torre como se  
le notificó en cuatro de Noviembre  
siguiente

4.º = Que los causas o motivos que han obliga-  
do a este Ayuntamiento a llevar a efe-  
to su acuerdo consta todas en el infor-  
me emitido por la comisión de orna-  
to y policía urbana después de toma-  
das las declaraciones oportunas y he-  
chos los reconocimientos por los pe-  
ritos de la villa y expresada comi-  
sion como aparece en el testimonio  
remitido al Juzgado.

5.º = Que sin embargo de expresarse en el mis-  
mo testimonio los daños y perjuicios q.  
causados a los demás vecinos de la



calle el terreno apropiado por dho. Sr. y  
la imperfeccion que produjo para el  
tránsito, se comisione a los peritos de es-  
ta villa Ant.º Perez Becerra y José Ri-  
vero Pinelo por no haber otros con titulo  
para que aprecien el valor del terreno  
que habia usurpado teniendo presente  
los perjuicios que se irrogaban a los de-  
mas vecinos y el mayor valor que toma-  
ba la finca con el terreno apropiado con  
la mayor estension dada sobre el terreno  
pco. que edificó y

6.º - Fue tan luego como tubo conocimiento  
el Sr. Alcalde de la infraccion cometi-  
da en la construccion de la expresada  
obra hizo comparecer al maestro encar-  
gado de la obra Juan Rivero Palacios  
para que manifestase por que causa  
lo habia verificado y que suspendiera la  
continuacion de la obra hasta tanto  
que acordase el Ayuntamiento

De este informe se sacará copia  
certificada que se unirá al testimonio del  
Juzgado ampliando al mismo las dili-  
gencias antes expresadas que llevarán a

688.875.0  
efecto el Gov. Alcalde en la forma acordada.

Diose cuenta de la informacion hecha por Fran. <sup>co</sup> Llanos de esta vecindad ante esta Alcaldia para acreditar ser natural y vecino de esta villa y pueda adicionarse al padron vecinal. El Ayuntamiento en su vista acordo fuera adicionado al padron de vecinos por estar justificado

Igualmente se dio cuenta de otra reclamacion hecha por Rafael Munoz Romero conocido por Recero en solicitud de certificacion de las fincas que le aparezcan amillanadas para su inscripcion en el registro de la propiedad de este Partido. El Ayuntamiento acordo fuera expedida dicha certificacion por el Gov. Alcalde.

Diose cuenta de un expediente instruido a instancia de D. ~~Antonio~~ Yaur Vazquez de estos vecinos, referente a su ganaderia la qual invade de biruelas y que se halla plantando en el quinto Cerro de Barriga de la dehesa denominada del ganado de la bob en los terrenos considerado del comun y temiendo presente los perjuicios que resultarian a los demas ganados de permitirse la salida de aquel sitio en el estado en que se encuentran; acordo que interin se desamparara este, y que en completo de sanidad; queden detenidas en el terreno



que se encuentran y sin salir de los límites señalados por los peritos, en estado de incomunicación con el resto de aquellos terrenos para evitar se contagien las demas ganaderías, satisfaciendo como indemnización de la ocupación de los mismos que no puede destinarse a otro objeto, la cantidad de ciento cincuenta picetas que migraran en concepto de arbitrios para atender a los gastos del presupuesto municipal.

Con lo que se dió por terminado el acta de que certifico

Fran.º <sup>de</sup> ~~Montes~~ <sup>Amador</sup>

Juan Riccio



Rafael Laguna <sup>pp</sup>

Castillo



Victorino Rodríguez <sup>pp</sup>

Amador <sup>pp</sup>

Sesión extraordinaria

Jueves 3 Dic. 74

En la villa de Guadalupe a tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los H.ºs. del Ayuntamiento al ingeniero se acordó para el día de la sesión extraordinaria para las cosas que se citan por medio de las correspondientes

dulas, bajo la Presidencia del Sr.  
Alonso B. Prou<sup>o</sup> Martin se  
abrió, quien aseguró de feida  
y aprobada el acta anterior se  
dió comienzo a ellas.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de  
las ordenes del Sr. Gobernador Civil  
de las Prov.<sup>as</sup> fechas veinte y dos  
de Noviembre ultimo, previniendo  
que no obstante las razones expue-  
tas en la comunicación que se  
dirigió por esta Alcaldía en veinte  
y uno del mismo para no ha-  
ber instruido los expedientes por  
decretos presentados por el Sr.  
Dn. Juan de Montes con fecha  
veinte y nueve de Setiembre an-  
terior, referentes a haber encontra-  
dos parte de la tenencia pertenencia  
de la comuna de Uccing roturas  
y otra parte usurpada por gana-  
dos que se hallaban pastando en  
la misma y como quiera que  
tanto unos como otra denuncia-  
son producidas por un caso que  
hace tiempo se viene especuan-  
do en dichos terrenos y permi-  
tiéndose por todo lo expuesto  
mientas, fundado en el derecho  
que la Uccing de esta villa

IMPUESTO DE GUERRA  
50. POR 100.



N. 0.768.684

tiendo al aprovechamiento de los  
terrenos comunales sin que ha  
ta las presentes se hallen produ  
cido ninguna clase de denuncia  
en años anteriores y de tenerse  
proceder a efectuarlas en este mo  
mento poradueña el conflicto  
natural en que tendrían que con  
plicarse todos los vecinos que en  
más o en menor medida han dis  
frutado y bien así igualmente  
mente haciéndolo en la actua  
lidad sin que pueda exigirse  
responsabilidad por ante conep  
to por tanto que bien ya citable  
cido por antiguas costumbres  
consideras que debe esta corpora  
ción en nombre y representa  
ción de los intereses del vecinda  
rio y como legítimos administra  
dores de los bienes comunales  
expresar lo que corresponde a fin  
de evitar tener que llevarse al  
efecto lo que se previene y que

1821. 205. puede ocasionar graves perjuicios  
tanto a la corporación municipal  
por como a todo el vecindario.

El Ayuntamiento enterado de  
los decretos, auto mencionados  
referente lo primero a saber en  
contrado el sobre guarda de diez  
res cuotrascientos fanegas rotura  
dos para sembrar cereales en los  
terrenos pertenecientes a la propia  
abundancia communal en el ter-  
ritorio conocido por dehesa de Rayal  
sin que pueda haber perjuicio a  
los infractores que le pagaron veri-  
ficado y la segunda referente  
a cosas ganadas de propiedad de  
vecinos de esta villa encontrados  
igualmente pariendo en ciertos  
terrenos y junta la orden del Sr.  
Gobernador Civil antes citada en  
que dispone que no estando au-  
torizado expresamente por el de-  
creto por donde se ratificaron  
y aprobacion de estos  
terrenos, se proceda inmedia-  
tamente a la formación de los  
expedientes y

Considerando que al tomar  
posesion este Ayuntamiento en el  
año de 1820 del presente año

se encuentran las lenguas por  
te de la lengua expresada rem  
brady de conaly por la necesidad de  
esta villa sin que en el ayun  
tamiento anterior hubiera trata  
do de impedirlo ni tampoco  
querría abitarlo el distrito fo  
rto, justificándose con que es  
más de diez rembrady se en  
contraba otra parte de diez ter  
reng porquero y bardeado  
para utilizarlo en el presente  
te.

Considerando, que esta deter  
minación de permitir el apro  
vechamiento a la usura de esta  
villa de aquella lengua no es  
adoptada nuevamente sino que  
bien de antiguo y hasta  
se encuentra consignado en las  
ordenanzas municipales y en  
el expediente formado y remiti  
do al Gov. Subcomodoro Civil de  
la Prov. en veinte y cinco  
de junio de mil ochocientos  
veinte en justificación de la  
procedencia de esta lengua por  
ser exceptados de las ventas co  
mo tales bienes comunales

Considerando, que el ar

Titulo ochenta y cinco del regla-  
mento de D. D. de Mayo  
de mil ochocientos sesenta y cinco  
cap. diez y seis que los terrenos per-  
tenecientes a los pueblos sean ad-  
ministrados como se prescriben  
la Ley Municipal y que el  
art. 1.ª de la misma de los  
ruegos sea de atribucion de los  
ayuntamientos a efectos el modo  
de division ayuntamiento y de  
fructo de los bienes comunales con  
arreglo a las condiciones de cada  
localidad

Considerando, que a el  
vecino consentiendo tanto por los  
ayuntamientos anteriores como por  
el actual el disfrute de dichos  
terrenos para el vecindario segun  
fue fundado en dicha Ley que  
asi los ayuntamientos y vecinos a la  
Real orden de D. D. de Mayo de  
mil ochocientos sesenta y  
cinco que determina, que los  
aprovechamientos de terrenos  
comunales deben disfrutarse con  
sujecion a las ordenanzas que  
existan o a falta de estas  
segun sucede en esta localidad  
a las costumbres y practicas

IMPUESTO DE GUERRA  
50. POR 100.



N. 0.768.683

que hayan establecido y por con-  
siguiente que no pueden ser  
exceptuadas como falta de deudas  
ciudad por el expresado motivo  
de que toda vez que esta tenencia  
haya estado considerada segun  
ta la presente como no su-  
getos a las ordenanzas de empu-  
tes, porque a más de ser de  
distinta procedencia no tiene nin-  
guna clase de arbitrio ni de  
propieta ni monte etc. etc. ba-  
jo que pueda considerarse que  
ni en la tierra salud que solo  
puede destinarse a siembra o  
parto de ganado.

El Ayuntamiento acordó por  
unanimidad de voto se expu-  
sieren estas consideraciones a  
las elevadas superioridades de esta  
Gobernador Civil de esta Pro-  
vincia, para que se dignen en  
atención a las razones expuestas  
relajar de las formaciones de

los expedientes que se presenten  
 mes en su orden correspondiente  
 vicintery echo de Noviembre  
 toda vez que tanto los que  
 hallan sembrado en dicho ter-  
 reny como los que quedan que pa-  
 den en los mismos han sido  
 con autorizacion y consenti-  
 miento del Ayuntamiento que  
 refrendo los usy y costumbres  
 establecidas por este vecinda-  
 rix de tiempo inmemorial  
 noy tenido que suponerse a  
 los mismos sin que noy  
 quedas exigirse una respon-  
 sabilidad por ellas, ni a los  
 denunciados ni a los corpora-  
 cions que se han sucedido  
 hasta la presente.

De este acuerdo se remitira  
 copia certificada con intento ofi-  
 cio al Sr. Gobernador Civil por  
 la revolucion q. precede.

Con lo cual se dio por terminado  
 el acto q. firman certifico

Juan<sup>co</sup> Martin

Rafael Luque

*[Signature]*

*[Signature]*

Juan Rivero

Antonio Henriquez

*[Signature]*



Sesión ordinaria

Domingo 6 Dic. 74

En la villa de Guadalupe a seis de Diciembre de cinco ochocientos setenta y cuatro, reunidos los tres del Ayuntamiento, que al momento se separen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan<sup>o</sup> Martín de los Rios, para celebrar sesión ordinaria, se dio principio a el acto con la lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Por varios individuos de la comision de policía Urbana se hizo presente la necesidad de proceder a la reconstruccion del empedrado de las calles de esta villa, que se encuentran en un mal estado y que a veces se impide su tránsito con las condiciones debidas, resultará que se no acudir con toda urgencia a subsanarlas aumentara considerablemente sus costos de quedar en abandono por mas tiempo.

El Ayuntamiento hecho cargo de las razones expuestas y teniéndose presente el ser necesario que se tengan que repararse en la calle con frecuencia, para que no quede

formosa presupuesto para aumen-  
tar las subastas se hizo por el  
ministerio encargando de las  
obras el perito Urbano Stutz. Pe-  
ro por Real Cédula, para que bajo la  
inspección de los expresados comi-  
sion de patentes Urbana, se pro-  
ceda con toda diligencia a verificar  
las obras y sus importe con  
cargo al capitulo de este artículo  
del presupuesto ordinario de es-  
te periodo económico.

Resolviendo se acordó en vista de lo  
todo en que se halla el edificio  
encerrado de los Milagros que en  
la actualidad tiene para cada  
capitular se hagan los reparos  
más indispensables para que  
puedan continuar sirviendo  
para dicho objeto, interior se  
formen un presupuesto y se  
arbitren fondos para la reforma  
necesaria al objeto que se señala  
y que esta parte se haga con car-  
go al capitulo primero de este  
cuarto del presupuesto.

Del mismo modo y visto lo in-  
ferido por la expresada co-  
misión respecto a encontrar  
se la cañería que conduce el



abrevadero público las aguas, en  
estado de no poder conducirlos  
con la debida regularidad se pro-  
ceda a sus reconstrucción en la  
forma que sea necesaria, y que  
igualmente se practique la obra  
necesaria en la cañería que sirve  
de desagüe a la fuente del pardo  
público por su entera adscrip-  
ción, a fin de que pueda en esta un-  
tis al matadero público que en  
las actualidades está conociendo es  
el que que en su otro parte se ha  
por con cargo al cap. 1.º de este ser-  
vicio del presupuesto vigente.

Asimismo se acordó se reconstruya  
la escalera del reloj público y que  
por del mismo que hay se en-  
cuentra completamente deteriorada  
y satisfaciendo en su parte con  
cargo al cap. 1.º de este ramo del  
dicho presupuesto.

Dispuesto por el Sr. Gobernador Civil  
de la Provd. la entrega para que

seas destinados al culto, de los ermita-  
ta de S. Miente, en donde se ha-  
lleya un el oratorio sumaria-  
pal, acordó se trasladó este a el  
lugar que ocupa el Ayuntamiento  
civico, para lo cual se ha  
ly reparo necesario en la defen-  
das del mismo, a fin de poder  
lo llevar a efecto, abaudarse es-  
to punto con cargo al cap. pri-  
mero de la acta de la presente.

Diose cuenta de un escrito que porre-  
ta S. Sebastian Alonso Yanez  
la Reza, en solicitud de que se  
certifique de las contribuciones  
que satisface por sus fincas.  
El Ayuntamiento acordó se  
expida dicha certificación por  
comandada.

Diose cuenta de un escrito, que con-  
sta de porretero del corriente porre-  
ta Auto. Maria Pincero Cabero,  
de esta villa, por el que soli-  
cita se le conceda un trozo de ter-  
reno en el cementerio publico  
de esta villa, para depositar en el  
el cadaver de su abuelo Bartolome  
Caboro. El Ayuntamiento  
acordó presentarse su conformidad a  
la petición del interesado ya lo

concesion hecha por el Sr. Alcalde  
previamente cumpliendo toda la  
formalidad y reglas estableci-  
das, y pago de las costas y con-  
sueyo de efecto.

Con lo cual se dio por terminado  
el acto que firman los Sres. con-  
currentes certifico =

Juan<sup>to</sup> Marchis deq. Juan Rivers  
Hernandez

Antonio Fontana

Modesto de Pena

Rafael Luque

Juan A de Castillo

Antonio Rodriguez

Sesion ordinaria

Domingo 15 de 74

Con este día por falta de  
un de los señores no hubo sesion  
certifico =

Sesion ordinaria

Domingo 20 de 74

En la villa de Guadalupe  
el veinte de Diciembre del  
año ochocientos setenta y cuatro  
reunidos los Sres. del Ayuntamiento  
que el margen se expusieron

bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Juan<sup>o</sup> Martín de Arri-  
aga, para celebrar sesión ordi-  
naria dándose principio con la  
lectura del acta de la sesión an-  
terior que fue aprobada.  
Se dio cuenta de las ordenes del Sr. Gabe-  
rador Civil de la P. N. de fecha de  
Octubre último, en que se sirve  
transcribir el acuerdo de la Co-  
mision Provincial del mismo de  
mismo, por resolucion a cargo  
instancia presentada por D. Mateo  
de Tena y Uzo y D. Juan<sup>o</sup>  
Martín de Arriaga, Alcaldes que fue-  
ron del Ayuntamiento de esta villa  
que son en treinta y uno de su-  
ro de un ochocientos setenta  
y dos, solicitando el reintegro de la  
cantidad que tienen satisfecha de  
sus pagos particulares por el  
veinte por ciento de propig de  
venzado en el segundo trimestre de  
aquel año de ochocientos y que con-  
tando las cetera de lo expuesto  
dixere sean reintegrados de los  
fondos municipales sin per-  
juicio de que las cantidades que  
se dice por las corporacion  
Municipal satisfechas por los

IMPUESTO DE GUERRA  
50. POR 100.



N. 0.768.802

misiones de apremios y sal-  
ventados del crédito en cuantía  
según sea oportuno y cargo de la  
Diosion. contra quien fueran  
dirigidas.

En su virtud, cetero de lo  
que anteriormente se expone en  
las corporaciones, y estando con-  
prendido en el presupuesto adic-  
cional del año económico de  
mil ochocientos setenta y tres  
a setenta y cuatro, en el ca-  
pitulo duce art. primero, co-  
mo obligaciones pendientes, que por  
darse sin satisfacer en parer  
puestos anteriores, acordando  
se proceda a su pago que un  
porta mil ochocientos treinta y  
sete, veinte y cinco cent. expi-  
diendo el oportuno libramien-  
to con cargo al cap. y art. ex-  
presados, del presente periodo  
económico en cumplimiento  
de la orden expresada en la

508  
Exma. Diputación Provincial  
teniendo presente las preven-  
ciones que en las mismas se ha-  
cen al examinar los cuentas  
respecting al periodo de civil  
obediencia setenta y dos a se-  
tenta y tres por lo exigida la  
responsabilidad que corresponde  
por las cantidades que  
aparecen satisfechas con re-  
ferencia a este crédito y que  
deben ser de cuenta de la cor-  
poración o persona que por  
negligencia o abandono en su  
administración fuere causa de los  
aprovechosos de venidas.

Se dio cuenta de una orden de  
la Exma. Diputación Pro-  
vincial de catorce del actual  
relacionando el completo cargo  
de los cueros correspondidos  
a esta villa en la reserva  
extraordinaria. El Ayuntamiento  
acordó se pidiera ampliación  
para la entrega de los mis-  
mos, puesto que el día que  
se designa en el escrito y en-  
tro y la orden se ha verifi-  
cado en el día de ayer, no  
pudiendo por los cueros en



pensable para cumplir con  
mencionado en la pro-  
ya de cinco días.

En lo que se dio por termina-  
da la sesión, que firmaron los  
tres. concuerda de que es  
tífica.

Juan<sup>te</sup> Martín de  
Amig  
Juan Rivera  
Antonio Fontan

Procurador de la causa  
Juan A. de los Ríos  
Rafael Luque  
Antonio M. Diguera  
Juan de los Ríos

Sesión ordinaria

Domingo 27 Diciembre

En la villa de Guadalupe  
el veinte y siete de Diciem-  
bre de mil ochocientos setenta  
y cuatro, reunidos los tres del  
Ayuntamiento, que al margen se  
expresan, bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde D. Juan<sup>te</sup> Martín de  
Arriba, para celebrar sesión or-  
dinaria; se dio principio con la  
lectura del acta de la última  
sesión celebrada, la cual fue

aprobadas.  
Por el Sr. Presidente se manifestó la  
necesidad de comprar camuflaje  
de que marche a los capitanes pa-  
ra hacer el uniforme de los cinco  
cueros, que aun faltan para  
cubrir el cuerpo de cincuenta y  
cinco, debido a esta falta en las  
reservas extraordinarias decretada  
de en diez y ocho de Julio úl-  
timo, cuyo número se ha cha-  
caneó el veinte y nueve de mayo  
último. El Ayuntamiento en su  
último acuerdo, nombra comi-  
sionados para la entrega de un  
cinco y cinco, a D. Felipe  
García y Díaz, al cual se le  
entregaron los documentos nec-  
esarios para el buen ejemplo  
de lo que se le cumple.

Se dio cuenta de un escrito presenten-  
tado por D. Manuel Castelló y  
Castro, en representación de que  
se acuerde la necesidad de dicho  
interese, así como de un escrito  
de D. María del Pilar Padró  
y Acosta, en atención  
a llevar su residencia en esta  
villa más de seis meses. El  
Ayuntamiento en su último ac-  
titud, de lo que dicho relato



manera manufacta, acordó se ados  
ción al padrón vecinal en la Pla  
za de los Constitucion, y que se es  
pida certificación de este acuerdo  
que se entregará al interesado pa  
ra los usos que le convengan.

Con lo cual se dio por terminado  
el acto que precedió a los tres. con  
cuerdas de que certifico

Fran<sup>co</sup> Martin de

Don Juan Nivero Rafael Laguna

Antonio Rodriguez

Juan de Castilla

En el punto

N. 0. 288. 807

